

Documento Informativo para Presidentes de Corporaciones, Directores Ejecutivos, Comités de Auditoría y Consejos de Administración

Resúmenes, en un lenguaje no técnico, de las Normas requeridas para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2015, suponiendo que no se realizan aplicaciones anticipadas. Además, en un Apéndice se proporciona un resumen de las NIIF 9, NIIF 14 y NIIF 15 que, aunque no son obligatorias para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2015, pueden aplicarse de forma anticipada.



2015

Normas NIIF®

Documento Informativo para Presidentes de Corporaciones, Directores Ejecutivos, Comités de Auditoría y Consejos de Administración

IFRS Foundation®

30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410 | Fax: +44 (0)20 7246 6411 | Correo electrónico: info@ifrs.org

Teléfono de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2730 | Fax de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2749

Correo electrónico de Publicaciones: publications@ifrs.org | Web: www.ifrs.org

NOTICE

This document has been issued by the International Financial Reporting Standards Foundation ('the Foundation') and has not been approved by the International Accounting Standards Board (IASB).

Disclaimer. All implied warranties, including but not limited to the implied warranties of satisfactory quality, fitness for a particular purpose, non-infringement and accuracy are excluded to the extent that they may be excluded as a matter of law. To the extent permitted by applicable law, the IASB and the Foundation expressly disclaim all liability howsoever arising whether in contract, tort (or deceit) or otherwise (including, but not limited to, liability for any negligent act or omissions) to any person in respect of any claims or losses of any nature, arising directly or indirectly from: (i) anything done or the consequences of anything done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this publication; and (ii) the use of any data or materials contained in this publication or otherwise. The IASB and the Foundation shall not be liable for any damages of any kind arising from use of and/or reliance on the contents of this publication including but not limited to direct, indirect, incidental, consequential and punitive damages.

Information contained in this publication is not offered as advice on any particular matter and must not be treated as a substitute for specific advice. In particular (i) for the requirements reference must be made to the Standards issued by the IASB, and (ii) information contained in this publication does not constitute professional advice on the subject matter of this publication and should not be used as a basis for making decisions. Advice from a suitably qualified professional should always be sought in relation to any particular matter or circumstances.

Copyright © 2016 International Financial Reporting Standards Foundation®

All rights reserved. No part of this publication may be translated, reprinted, reproduced or used in any form either in whole or in part or by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including photocopying and recording, or in any information storage and retrieval system, without prior permission in writing from the Foundation.

The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB publications is that published by the IASB in the English language. Copies may be obtained from the IFRS Foundation. Please address publications and copyright matters to:

International Financial Reporting Standards Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

This Spanish translation of A Briefing for Chief Executives, Audit Committees and Boards of Directors has not been approved by the review committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.

Trade Marks



The IFRS Foundation logo/the IASB logo/'Hexagon Device', 'International Financial Reporting Standards Foundation', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASs', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'NIIF', 'International Accounting Standards' and 'International Financial Reporting Standards' are Trade Marks of the Foundation.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office as above.

2015

Normas NIIF®

Documento Informativo para Presidentes de Corporaciones, Directores Ejecutivos, Comités de Auditoría y Consejos de Administración

IFRS Foundation®

30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410 | Fax: +44 (0)20 7246 6411 | Correo electrónico: info@ifrs.org

Teléfono de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2730 | Fax de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2749

Correo electrónico de Publicaciones: publications@ifrs.org | Web: www.ifrs.org

AVISO

Este documento ha sido emitido por la Fundación del Normas Internacionales de Información Financiera ('la Fundación') y no ha sido aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Descargo de responsabilidad. Se excluyen todas las garantías implícitas, que incluyen, pero no se limitan, a las garantías implícitas de calidad satisfactoria, adecuación a un propósito concreto, no infracción y exactitud, en la medida en que pueden excluirse según la ley. En la medida que lo permita la legislación aplicable, el IASB y la Fundación expresamente declinan toda responsabilidad como quiera que surja tanto por contrato, delito, (o falsedad) o de otra forma (incluyendo, pero no limitada, a responsabilidades por actos de negligencia u omisiones) hacia cualquier persona, con respecto a reclamaciones o pérdidas de toda naturaleza, que surjan directa o indirectamente de: (i) algo hecho o las consecuencias de cualquier cosa hecha o dejada de hacer total o parcialmente, basándose total o en parte en los contenidos de esta publicación; y (ii) el uso de la información o materiales contenidos en esta publicación o en otro lugar. El IASB y la Fundación no responderán de cualquier daño de todo tipo que surja del uso o dependencia de los contenidos de esta publicación, incluyendo pero no limitándose a daños directos, indirectos, secundarios, consiguientes y multas impuestas.

La información contenida en esta publicación no se ofrece como asesoramiento sobre cualesquiera temas concretos y no debe tratarse como un sustituto de asesoría específica. En concreto (i) para los requerimientos debe dirigirse a las Normas emitidas por el IASB y (ii) la información contenida en esta publicación no constituye asesoría profesional sobre el tema objeto de esta publicación y no debe usarse como base para la toma de decisiones. Siempre debe buscarse la asesoría de un profesional adecuadamente cualificado en relación con cualesquiera cuestiones y circunstancias.

Copyright © 2016 International Financial Reporting Standards Foundation®

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser traducida, reimpressa, reproducida o utilizada en ninguna forma, ya sea total o parcialmente, o por cualquier medio electrónico, mecánico o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación u otros sistemas de almacenamiento y recuperación de información, sin el permiso previo por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el IASB en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Todas las cuestiones relativas a derechos de propiedad y copia, dirigirse a:

International Financial Reporting Standards Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

Esta traducción al español del Documento Informativo para Presidentes de Corporaciones, Directores Ejecutivos, Comités de Auditoría y Consejos de Administración no ha sido aprobada por el comité de revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.

Marcas Registradas



El logo de la IFRS Foundation/el logo del IASB/el logo en forma de hexágono, 'International Financial Reporting Standards Foundation', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IAsS', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'NIIF', 'International Accounting Standards', y 'International Financial Reporting Standards' y "SIC" son marcas registradas por la Fundación IFRS.

La Fundación es **una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU.** y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección anterior.

Índice

Introducción	7
El Marco Conceptual para la Información Financiera	9
Normas, emitidas a 30 de junio de 2015, requeridas para el periodo anual sobre el que se informa que comienza el 1 de enero de 2015	
Normas Internacionales de Información Financiera	
NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	11
NIIF 2 Pagos Basados en Acciones	14
NIIF 3 Combinaciones de Negocios	18
NIIF 4 Contratos de Seguro	22
NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas	24
NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	28
NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	30
NIIF 8 Segmentos de Operación	31
NIIF 10 Estados Financieros Consolidados	33
NIIF 11 Acuerdos Conjuntos	36
NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	38
NIIF 13 Medición del Valor Razonable	40
Normas Internacionales de Contabilidad	
NIC 1 Presentación de Estados Financieros	43
NIC 2 Inventarios	46
NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo	48
NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	50
NIC 10 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa	53
NIC 11 Contratos de Construcción	55
NIC 12 Impuesto a las Ganancias	57
NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo	61
NIC 17 Arrendamientos	65
NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias	67
NIC 19 Beneficios a los Empleados	70
NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales	73
NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	75

Índice *Continuación*

NIC 23 Costos por Préstamos	78
NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	80
NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro	83
NIC 27 Estados Financieros Separados	84
NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	86
NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	88
NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación	91
NIC 33 Ganancias por Acción	94
NIC 34 Información Financiera Intermedia	97
NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos	100
NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	103
NIC 38 Activos Intangibles	106
NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	109
NIC 40 Propiedades de Inversión	114
NIC 41 Agricultura	116
La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)	119
Documento de Práctica emitido el 30 de junio de 2015	
Documento de Práctica de las NIIF Comentarios de la Gerencia	121
Apéndice: Normas emitidas a 30 de junio de 2015 y que, aunque no son obligatorias para los periodos anuales sobre los que se informa que comienzan el 1 de enero de 2015, pueden aplicarse de forma anticipada	
Introducción al Apéndice	124
NIIF 9 Instrumentos Financieros	126
NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas	133
NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	135

Introducción

El texto de este Documento Informativo resume, a un alto nivel y en lenguaje no técnico, los principales principios de las Normas del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad requeridas para los periodos anuales sobre los que se informa a 1 de enero de 2015 suponiendo que ninguna Norma se aplica de forma anticipada. Además, el Apéndice contiene resúmenes de Normas que tienen una fecha de vigencia posterior; éstas, si se desea, pueden aplicarse de forma anticipada. Las Normas publicadas después del 30 de junio de 2015 no están resumidas en este Documento Informativo o su Apéndice.

Los resúmenes

Estos resúmenes concisos y fáciles de usar son preparados por el personal de educación de la Fundación IFRS para Presidentes de Corporaciones, Directores Ejecutivos, Comités de Auditoría y Consejos de Administración y otros que desean una visión general de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los resúmenes no han sido revisados o aprobados por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Este Documento Informativo no pretende abordar todos los aspectos de cada Norma; solo los temas más comunes y significativos que se encuentran en la aplicación y en práctica. Para los requerimientos completos debe remitirse a las Normas emitidas por el IASB.

La información financiera, como muchas otras cosas, no siempre es blanca o negra. Las entidades presentan un estado del resultado del periodo y otro resultado integral para su ejercicio contable y un estado de situación financiera al final de ese periodo y esto puede dar una apariencia de precisión, por ejemplo, porque los estados muestran un total para el resultado integral del periodo. Sin embargo, subyaciendo en la preparación de los estados habrá muchos juicios y estimaciones. Por esta razón, destacamos en esta publicación algunos de los juicios y estimaciones clave que se requerirán al aplicar cada Norma.

Cada resumen es independiente y se presenta en orden numérico. Sin embargo, para obtener una visión global de la preparación de los estados financieros con propósito de información general un lector podría desear comenzar leyendo los resúmenes del *Marco Conceptual*, NIC 1, NIC 7, NIC 8 y NIC 10.

NIIF

El objetivo de la Fundación IFRS es desarrollar, en el interés público, un conjunto único de Normas de información financiera comprensibles, legalmente exigibles, globalmente aceptadas y de alta calidad basado en principios claramente articulados.

El IASB es el organismo emisor de normas de la Fundación IFRS. El IASB es seleccionado, supervisado y financiado por la Fundación IFRS, y el IASB tiene responsabilidad completa sobre todos sus temas técnicos, incluyendo la preparación y emisión de Normas.

Las Normas especifican los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los estados financieros con propósito de información general. El *Marco Conceptual para la Información Financiera* proporciona los conceptos a partir de los que se desarrollan las Normas basadas en principios.

Las Normas son pronunciamientos obligatorios y comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad, y las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las NIIF [anteriormente denominado Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF)] y el anterior Comité de Interpretaciones (SIC).

En julio de 2009, el IASB publicó la *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)*. Esta Norma se pretende aplicar a las entidades que en muchos países se denominan mediante una variedad de términos, incluyendo pequeñas y medianas entidades, entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas. En mayo de 2015, el IASB emitió modificaciones a la NIIF para las PYMES que tienen vigencia para los periodos anuales sobre los que se informa que comienzan a partir del 1 de enero de 2017.

continuación

Introducción *continuación*

Cambios desde el Documento Informativo de 2013

Los cambios realizados desde el Documento Informativo de 2013 son los siguientes:

- Se ha cambiado la base de preparación. El Documento Informativo de 2013 contenía resúmenes de alto nivel de las Normas que se aplicarían el 1 de enero de 2013 para un preparador que opte por aplicar todas las Normas de forma anticipada que hayan sido emitidas en esa fecha incluso si tuvieran una fecha de vigencia posterior. Este Documento Informativo de 2015 contiene resúmenes de alto nivel de las Normas requeridas para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen el 1 de enero de 2015 para un preparador que opte por no aplicar de forma anticipada las Normas que tengan una fecha de vigencia para los periodos anuales sobre los que se informa que comience después del 1 de enero de 2015.
- Se ha añadido un apéndice. Esto es consecuencia de anterior cambio en la base de preparación. El apéndice contiene resúmenes de alto nivel de las Normas que se aplican a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen después del 1 de enero de 2015 que habían sido emitidas a 30 de junio de 2015; estas Normas están disponibles para su aplicación anticipada.
- Se han actualizado por cambios recientes en la NIIF:
 - Los cambios que no se requerían para los periodos anuales sobre los que se informa que comienzan el 1 de enero de 2013, pero que se requieren para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen el 1 de enero de 2015. Puesto que la base de preparación del Documento Informativo era diferente en 2013, la mayoría de estos cambios fueron considerados al preparar el Documento Informativo de 2013. Puesto que el Documento Informativo es un resumen de alto nivel, no todos los cambios se tratan de forma explícita en el mismo. Los cambios se encuentran en las publicaciones siguientes:
 - *Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros* (Modificaciones a la NIC 32);
 - *Entidades de Inversión* (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27);
 - *Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros* (Modificaciones a la NIC 36);
 - *Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas* (Modificaciones a la NIC 39);
 - *Planes de Beneficios Definidos: Aportaciones de los Empleados* (Modificaciones a la NIC 19);
 - Modificaciones a las NIIF 2, 3, 8 y 13 y NIC 16, 24 y 38 en *Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012*;
 - Modificaciones a las NIIF 1, 3 y 13 y NIC 40 en *Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2011-2013*; y
 - CINIIF 21 *Gravámenes*.
- Los cambios que no son obligatorios para los periodos anuales sobre los que se informa que comienzan el 1 de enero de 2015, pero que pueden aplicarse de forma anticipada. Los cambios se enumeran en el Apéndice, e incluyen:
 - NIIF 9 *Instrumentos Financieros*;
 - NIIF 14 *Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas*; y
 - NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*.

El Marco Conceptual para la Información Financiera

El Marco Conceptual

El Marco Conceptual establece los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de los estados financieros para usuarios externos.

El propósito del *Marco Conceptual* es ayudar: al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a desarrollar Normas; a los preparadores de los estados financieros a contabilizar transacciones y sucesos; a los auditores en la formación de una opinión acerca de si los estados financieros cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); así como a otros. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* es el punto de partida para comprender la información conforme a las NIIF.

Establece los conceptos que subyacen en los estados financieros.

El *Marco Conceptual* no es, sin embargo, una Norma. Ni sustituye a ninguna Norma. No obstante, el *Marco Conceptual* proporciona los antecedentes para comprender las NIIF y también sirve como base para elaborar juicios al aplicar las NIIF, incluyendo la determinación de la política contable cuando no existe una Norma aplicable a una transacción o suceso específico.

El *Marco Conceptual* especifica el objetivo de los estados financieros conforme a las NIIF y el IASB tiene esto en cuenta cuando formula Normas. El objetivo es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito.

Estas decisiones dependen de las rentabilidades, por ejemplo, dividendos, pagos del principal e intereses, o incrementos de precios de mercado, que inversores, prestamistas y otros acreedores esperan de una inversión. Sus expectativas sobre rentabilidades dependen de su evaluación de las entradas de efectivo netas en la entidad. Por consiguiente, el *Marco Conceptual* explica que necesitan información sobre los recursos de la entidad, derechos de los acreedores, y en qué medida la gerencia de la entidad ha sido eficiente y eficaz en cumplir con sus responsabilidades relacionadas con el uso de los recursos de la entidad, es decir, lo que en algunas ocasiones se denomina administración.

Los estados financieros conforme a las NIIF se diseñan para satisfacer las necesidades de los usuarios externos. No se diseñan para satisfacer

las necesidades de un accionista controlador, gerencia o reguladores, porque esos grupos pueden establecer la forma y contenidos de los informes para satisfacer sus necesidades específicas. Sin embargo, el *Marco Conceptual* señala explícitamente que los estados financieros conforme a las NIIF no pueden proporcionar toda la información que necesitan los usuarios externos. Los usuarios necesitan considerar información pertinente de otras fuentes, por ejemplo, sucesos políticos o perspectivas de sectores industriales. Los estados financieros conforme a las NIIF no se diseñan para mostrar el valor de la entidad, sino para proporcionar información a los usuarios externos para que hagan sus propias estimaciones del valor de la entidad.

El *Marco Conceptual* establece las características cualitativas de la información financiera útil. Para ser útil, la información financiera debe ser relevante (es decir capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios) y debería representar fielmente lo que se propone representar (es decir, la información financiera debe ser completa, neutral y libre de error). La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible para los usuarios que tengan un conocimiento razonable de los negocios y las actividades económicas y que revisen y analicen la información con diligencia.

continuación

El Marco Conceptual para la Información Financiera *continuación*

El *Marco Conceptual* también define los elementos de los estados financieros. Los siguientes elementos son relevantes para la situación financiera de una entidad:

- Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados. Del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- Un pasivo es una obligación presente de la entidad que surge de sucesos pasados. La liquidación de la obligación se espera que dé lugar a una salida de beneficios económicos desde la entidad.
- Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Un activo o un pasivo se reconoce, esto es, se incluye, en el estado de situación financiera (balance) si es probable que la entidad obtenga o desprenda de beneficios económicos futuros, y si su costo o valor, o el importe de la salida de recursos, puede medirse con fiabilidad.

Los siguientes elementos son relevantes para el rendimiento financiero:

- Ingresos es el incremento de beneficios económicos durante el periodo contable. Toman la forma de entradas o de incrementos de activos o disminución de pasivos. Esto no incluye las aportaciones al patrimonio de los propietarios de la entidad.

- Gastos es la disminución de beneficios económicos durante el periodo contable. Toman la forma de salidas o de reducciones de activos o incremento de pasivos. Esto no incluye las distribuciones al patrimonio de los propietarios de la entidad.

Desarrollos recientes

El IASB está actualizando y mejorando el *Marco Conceptual* y publicó un Proyecto de Norma en mayo de 2015. El proyecto de norma propone un número de mejoras que incluyen:

- un capítulo nuevo que describe las bases de medición apropiadas (costo histórico y valor presente, incluyendo el valor razonable), y los factores a considerar al seleccionar una base de medición;
- la confirmación de que el estado del resultado del periodo es la principal fuente de información sobre el rendimiento de la empresa, y la incorporación de guías sobre cuándo los ingresos y gastos podrían presentarse fuera del estado del resultado del periodo en 'Otro resultado integral'; y
- la redefinición de los componentes básicos de los estados financieros—activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.

Para ser útil, la información financiera debe ser relevante (es decir capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios) y debería representar fielmente lo que se propone representar (es decir, la información financiera debe ser completa, neutral y libre de error).

NIIF 1

Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

La Norma

Esta Norma se aplica cuando una entidad adopta por primera vez las NIIF en sus estados financieros anuales. También se aplica a la información financiera intermedia para cualquier parte del periodo cubierto por los primeros estados financieros de la entidad conforme a las NIIF.

Los estados financieros incluyen información comparativa para uno o más periodos anteriores. Para mejorar la utilidad de la información financiera, siempre que una entidad cambia una o más políticas contables estas cifras comparativas, generalmente, se reexpresan y presentan como si la nueva política contable se hubiera aplicado siempre. La adopción de las NIIF por primera vez, por ejemplo, en los estados financieros para el ejercicio contable que termina a 31 de diciembre de 2015 no es diferente; la cifras comparativas presentadas, por ejemplo, para 2014 o 2013 no se dejan como la cifras presentadas según la contabilidad inmediatamente anterior; en general, se presentan como si siempre se hubieran aplicado las NIIF. Por ejemplo, si las opciones sobre acciones de los empleado no se reconocen como un gasto según la contabilidad anterior pero se reconocen como gasto según las NIIF, podría verse como que 2015 es menos rentable que 2014 si las cifras comparativas no se reexpresan, cuando, de hecho, podría haber sido más rentable.

Por razones prácticas, las Normas de contabilidad nuevas algunas veces incluyen disposiciones de transición que permiten que la Norma nueva, o partes específicas de ella, se apliquen de forma prospectiva (en lugar de como si la nueva política contable se hubiera aplicado siempre)—véase la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y*

Los primeros estados financieros conforme a las NIIF son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIIF, mediante una declaración, explícita y sin reservas, contenida en tales estados financieros, del cumplimiento con las NIIF

Errores. Estas disposiciones de transición no se aplican a entidades que adoptan las NIIF por primera vez. Sin embargo, la adopción de las NIIF por primera vez da lugar a muchas cuestiones prácticas, incluyendo:

- cuántos años debería retroceder una entidad al reexpresar sus cifras comparativas; por ejemplo, si han realizado adquisiciones de negocios en la mayoría de los años durante los pasados 20 años ¿tiene que volver a consultar la contabilidad para cada uno de esas combinaciones de negocios para ver si las cifras serían diferentes conforme a las NIIF?
- Cuando las Normas permiten a las entidades opciones de contabilización, pero solo si se cumplen ciertos criterios, ¿tiene la entidad que determinar si se han cumplido los criterios en la fecha correspondiente en el pasado, lo cual podría ser varios años antes, o podría hacer la determinación en una fecha posterior tal como en la adopción de las NIIF por primera vez?

Por consiguiente, para proporcionar un punto de partida adecuado para la

contabilidad conforme a las NIIF que puede generarse a un costo que no supere los beneficios, la NIIF 1 especifica algunas exenciones obligatorias, y algunas exenciones opcionales, de su principio general de que una entidad que adopta por primera vez las NIIF reconoce y mide todos los activos y pasivos en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF como si siempre hubiera aplicado las NIIF. Por ejemplo, una entidad puede optar por no volver a consultar la contabilidad de las combinaciones de negocios que ocurrieron antes del comienzo del primer periodo comparativo presentado. De forma alternativa, puede elegir una fecha, antes del comienzo del primer periodo comparativo presentado y reexpresar todas las combinaciones de negocios que tuvieron lugar después de esa fecha. Otro ejemplo, es que una entidad pueda optar por medir un elemento de propiedades, planta y equipo por el importe de una revaluación anterior (si satisface los criterios especificados para hacerlo así) o a su valor razonable y usar esto como costo atribuido. Al final de cada resumen se reseñan las excepciones obligatorias o exenciones opcionales pertinentes de esa Norma.

Continuación

NIIF 1

Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera *continuación*

Además, la NIIF 1:

- aclara que una entidad aplicará, al preparar sus estados financieros, las Normas que estén vigentes al final de su primer periodo sobre el que se informa conforme a las NIIF, incluyendo las cifras comparativas presentadas en esos estados, aunque puede, en su lugar, aplicar de forma anticipada una Norma nueva que no esté vigente en esa fecha;
- aclara que cuando una entidad adopta por primera vez las NIIF presenta sus cifras comparativas en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF no actualiza estimaciones, tales como estimaciones de deudas fallidas, por información recibida posteriormente a la autorización de sus estados financieros preparados según su contabilidad anterior; y
- requiere información a revelar sobre la transición a las NIIF.

Suponiendo que una entidad presenta sus primeros estados financieros conforme a las NIIF para el año que termina el 31 de diciembre de 2015 e incluye información comparativa para el primer año. Su fecha de transición a las NIIF, el comienzo del primer periodo para el cual se presenta información comparativa completa de acuerdo con las NIIF, es el 1 de enero de 2014. Por consiguiente, en sus estados financieros de 2015, la entidad aplicará las Normas vigentes a los periodos que terminen el 31 de diciembre de 2015 (excepto por los efectos de todas las excepciones obligatorias, cualquier exención opcional que la gerencia elija seguir y las Normas nuevas que la gerencia opte por aplicar por anticipado, tal como la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*) al presentar su:

- estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF a 1 de enero de 2014;
- estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2015 (incluyendo importes comparativos a 31 de diciembre de 2014);
- estado del resultado del periodo y otro resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo para el año a 31 de diciembre de 2015 (incluyendo importes comparativos para 2014); e

- información a revelar (incluyendo información comparativa para 2014).

Cuando las políticas contables según las NIIF difieren de las que se aplicaron inmediatamente antes de adoptar las NIIF los ajustes resultantes se reconocen directamente en las ganancias acumuladas en la fecha de transición a las NIIF.

La NIIF 1 especifica algunas excepciones obligatorias, y algunas exenciones opcionales al principio general de la aplicación retroactiva.

Los estados financieros deben explicar cómo ha afectado la transición desde la contabilidad anterior a las NIIF a la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo presentados por la empresa.

Al adoptar las NIIF por primera vez, deben considerarse los siguientes aspectos prácticos:

- planificar la transición, incluyendo la revisión de todas las políticas contables de la entidad y las prácticas de revelar información para identificar dónde son necesarios los cambios para cumplir con las NIIF;

Continuación

NIIF 1

Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera *continuación*

- reunir la información necesaria para preparar los estados financieros conforme a las NIIF de una entidad; esto puede requerir un esfuerzo significativo, incluyendo cambios en los sistemas de información y entrenamiento;
- considerar qué efectos puede tener la adopción de las NIIF en contratos y acuerdos, por ejemplos, cláusulas de préstamos y acuerdos de remuneración, e iniciar los análisis correspondientes; y
- comunicar al mercado, por ejemplo, analistas, los efectos financieros de la adopción de las NIIF, incluyendo juicios y estimaciones significativas.

Juicios y estimaciones

Una entidad que adopta por primera vez las NIIF debe desarrollar sus políticas contables para proporcionar información financiera relevante a los usuarios principales (inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores) para usar en la toma de decisiones sobre la provisión de recursos a la entidad. Esa información debe representar fielmente, al final de su primer periodo sobre el que se informa conforme a las NIIF, las transacciones que ha realizado la entidad (y otros sucesos y condiciones a los que está sujeta), de acuerdo con las NIIF.

El desarrollo y aplicación de esas políticas contables, a menudo, involucra el uso de juicios y la realización de estimaciones, las cuales se describen en la sección de 'juicios y estimaciones' de cada resumen.

Otros juicios y estimaciones son únicos de la NIIF 1. Por ejemplo, en la fecha de transición a las NIIF, una entidad puede optar por medir un elemento de propiedades, planta y equipo:

- (i) al costo atribuido (valor razonable en la fecha de transición o una revaluación según PCGA anteriores); o
- (ii) de acuerdo con la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* aplicable al final del primer periodo sobre el que se informa presentado según las NIIF (es decir, usando el principio general).

Las estimaciones realizadas por una entidad que adopta por primera vez las NIIF, por ejemplo, la vida útil de la propiedad, deben ser congruentes con las estimaciones realizadas originalmente, es decir, no están actualizadas por la información recibida posteriormente y que no estaba disponible cuando se realizó la estimación original. Sin embargo, los ajustes apropiados se realizan para reflejar las revisiones de las políticas y principios contables históricos como consecuencia de la adopción por primera vez de las NIIF.

En la fecha de transición a las NIIF las entidades pueden necesitar hacer estimaciones de acuerdo con las NIIF que no se requerían en esa fecha según PCGA anteriores. Las estimaciones de acuerdo con las NIIF deben reflejar las condiciones que existían en la fecha de transición a las NIIF y no reflejar información posterior. En particular, en la fecha de transición a las NIIF, las estimaciones relativas a precios de mercado, tasas de interés o tasas de cambio, deben reflejar las condiciones de mercado en esa fecha.

NIIF 2

Pagos Basados en Acciones

La Norma

La NIIF 2 especifica el tratamiento contable para la compra de bienes o servicios pagados con acciones, opciones sobre acciones u otros instrumentos de patrimonio de la entidad que compra, o los de otra entidad del grupo, o con efectivo u otros activos cuando el importe se basa en el importe de estas acciones.

Formas comunes de pagos basados en acciones son las opciones sobre acciones concedidas a los empleados y planes de incentivos a largo plazo (PIAL) en los que se dan a los empleados acciones o derechos sobre la revaluación de las acciones (DRA). Con los PIAL, los empleados reciben un efectivo igual al incremento en el precio de las acciones a lo largo de un periodo especificado.

Antes de la NIIF 2 algunas empresas que emitían opciones sobre acciones para los empleados no las reconocían como gasto en el resultado del periodo; en su lugar, reconocían simplemente la emisión de las acciones, cuando tenía lugar, a cambio del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones. La NIIF 2 aclara que todos los bienes o servicios adquiridos en transacciones con pagos basados en acciones, no simplemente la remuneración de los empleados, se reconocen (véase más adelante) como gastos o activos según proceda. Además, la transacción se reconoce en patrimonio, si se liquida con instrumentos de patrimonio o como un pasivo si se liquida en efectivo o usando otros activos.

Los bienes o servicios recibidos en transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan mediante instrumentos de patrimonio se miden al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Por ejemplo, si se pagan inventarios emitiendo acciones,

Las opciones sobre acciones concedidas a los empleados se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

el inventario adquirido y las acciones emitidas a cambio del inventario se miden al valor razonable del inventario.

Existe una presunción refutable de que el valor razonable de los bienes o servicios recibidos puede estimarse con fiabilidad. Si el valor razonable de los bienes o servicios recibidos no puede estimarse con fiabilidad, el valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos (acciones, en el ejemplo del inventario) se usa como una aproximación al valor razonable de los bienes o servicios recibidos.

Para empleados de servicios, y servicios similares, la NIIF 2 reconoce que es difícil estimar con fiabilidad el valor razonable de los servicios recibidos de los empleados por la entidad a cambio de las opciones sobre acciones, PIAL, etc. Por consiguiente, la NIIF 2 requiere que el valor razonable de los instrumentos de patrimonio, por ejemplo, opciones sobre acciones, se use para estimar el valor razonable de los servicios de los empleados. A medida que los empleados proporcionan servicios, el valor razonable se reconoce como gasto

en el resultado del periodo, a menos que cumpla los requisitos para capitalizarse como un activo; por ejemplo, como parte del costo del inventario. Para servicios de los empleados y similares, el valor razonable se mide en la fecha de la concesión. Para el resto de transacciones, si se miden valorando los bienes o servicios recibidos o los instrumentos de patrimonio emitidos, el valor razonable se determina en la fecha en que la entidad obtiene los bienes o a medida que la otra parte presta el servicio.

Las opciones sobre acciones concedidas a los empleados como parte de su paquete de remuneración pueden ejercitarse, a menudo, solo si se cumplen las condiciones de irrevocabilidad de la concesión especificadas. Por ejemplo, las opciones sobre acciones concedidas en Día 1 pueden ser ejercitables entre los Años 4 y 10, si el empleado que las posee permanece con la empresa hasta la fecha de ejercicio y si la ganancia de la empresa para los Años 1 a 3 supera un importe especificado. En este ejemplo, las condiciones de irrevocabilidad de la concesión no están relacionadas con el precio o valor de las acciones de la empresa o con las de otra empresa del grupo y, por ello, no son condiciones de mercado. Si hubieran sido condiciones de mercado, se habrían reflejado en el valor razonable de las opciones sobre acciones. Al desarrollar la NIIF 2, el

Continuación

NIIF 2

Pagos Basados en Acciones *continuación*

IASB tuvo en cuenta un número de preocupaciones prácticas, una de las cuales era la dificultad de reflejar las condiciones de irrevocabilidad de la concesión distintas de las referidas al mercado al medir el valor razonable de los instrumentos de patrimonio emitidos. Por consiguiente, las condiciones de irrevocabilidad de la concesión distintas de las referidas al mercado no se reflejan en el valor razonable de los instrumentos concedidos (opciones, en este ejemplo); el valor razonable se mide como si esas condiciones de irrevocabilidad de la concesión no existieran. El valor razonable resultante será mayor que si dichas condiciones de reflejasen en él. Por consiguiente, para compensar, si no se cumplen las condiciones de irrevocabilidad de la concesión distintas de las referidas al mercado, la Norma no requiere que se reconozca un gasto.

Por ejemplo, usando el ejemplo anterior, si se conceden 50 opciones sobre acciones a cada uno de los tres empleados y se esperaba que se cumpliera el objetivo de ganancia, pero uno de los empleados deja la empresa antes del final del Año 3 (es decir, antes que las opciones pasaran a ser ejercitables), se reconocería el gasto en los Años 1 a 3. En el Año 1 el gasto sería un tercio del valor razonable de 100 opciones sobre acciones, que es, el número de opciones que se espera que

pase a ser irrevocable. Si las expectativas no cambiasen, se aplicaría el mismo tratamiento en el Año 2. De forma alternativa, si en el Año 2 se esperase que dos de los empleados hubieran dejado la empresa al final del Año 3, el gasto para el Año 2 sería igual a dos tercios del valor razonable de las 50 opciones, menos el importe que se reconoció como un gasto en el Año 1. El gasto se alinea cada año con el número de opciones cuya concesión se espera que sea irrevocable. En el Año 3 el gasto se basa en el número de opciones que realmente pasan a ser irrevocables como consecuencia de las condiciones de irrevocabilidad de la concesión distintas de las referidas al mercado. Si el objetivo de ganancia no se cumple, ninguna de las opciones sobre acciones sería irrevocable y no serían ejercitables. Dado que esto es una condición de irrevocabilidad de la concesión distinta de las referidas al mercado, no habría gasto en concepto de las opciones sobre acciones, independientemente de cuántos empleados continuasen trabajando en la empresa. Cualquier gasto que hubiera sido cargado al resultado del periodo en los Años 1 y 2 en la expectativa de que se cumpliera el objetivo de ganancia, se revertiría en el Año 3.

Si en el ejemplo, fue el precio de las acciones de la empresa, en lugar de su ganancia, lo que tenía que superar

un importe especificado, la condición del precio de las acciones sería una condición de mercado. Esto significa que se tiene que reflejar al medir el valor razonable de la opción sobre acciones y el valor razonable resultante será menor que sin la condición. No existe, por ello, un ajuste adicional por esta condición. Por ello, si la condición del precio de la acción no se cumplió porque ésta no alcanzó un importe especificado, ninguna de las opciones sobre acciones sería irrevocable, ni sería ejercitable pero, al contrario del primer ejemplo del empleado, se cargaría un gasto al resultado del periodo. Puesto que había también una condición de servicio (el trabajador tenía que permanecer empleado por la empresa), el gasto se relaciona con las opciones concedidas a los trabajadores que permanezcan empleados por la empresa al final del Año 3. Por ejemplo, si solo uno de los tres trabajadores permanece empleado por la empresa al final del Año 3, existe un gasto de 50 opciones sobre acciones que sería irrevocable si el precio de la acción hubiera superado el precio del objetivo especificado.

Los pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, por ejemplo PIAL, se miden al valor razonable del pasivo. El pasivo se mide al final del periodo sobre el que se informa y en la fecha de la liquidación. Los cambios en el valor en libros del pasivo se reconocen

Continuación

NIIF 2

Pagos Basados en Acciones *continuación*

en el resultado del periodo. Por el contrario, los pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio no se miden nuevamente.

En algunos casos, la entidad u otra parte puede elegir si la transacción se liquida en efectivo o emitiendo instrumentos de patrimonio. El tratamiento contable depende de si la entidad o la contraparte tiene la opción con respecto a la liquidación.

Si la contraprestación identificable recibida parece ser menor que el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos o el pasivo incurrido, entonces, pueden haberse recibido bienes o servicios no identificables. Estos se miden por referencia a la diferencia entre el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, o pasivos incurridos, y el valor razonable de los bienes o servicios recibidos.

La NIF 3 *Combinaciones de Negocios*, se aplica en lugar de la NIIF 2, a los instrumentos de patrimonio, por ejemplo, acciones que se emiten como contraprestación de una combinación de negocios. Además, algunos contratos dentro del alcance de la NIC 32 y NIC 39 (o NIIF 9) están excluidos del alcance de la NIIF 2.

Juicios y estimaciones

En algunos casos, tales como cuando existen en el acuerdo alternativas relacionadas con la liquidación, se requiere el juicio para distinguir las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo de las que se liquidan mediante instrumentos de patrimonio. La clasificación de la transacción es importante, porque la contabilización posterior es diferente para las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo de las que se liquidan mediante instrumentos de patrimonio.

La medición del valor razonable involucra la incorporación de todos los factores y suposiciones que considerarían los participantes del mercado al establecer el precio. Los juicios y estimaciones realizados al medir el valor razonable de acciones no cotizadas incluyen la selección de la técnica de valoración apropiada. En el caso de las acciones cotizadas y no cotizadas, si el empleado no tuviese derecho a recibir dividendos durante el periodo para la irrevocabilidad de la concesión, este factor debe tenerse en cuenta en la estimación del valor razonable de las acciones concedidas.

De forma análoga, si las acciones están sujetas a restricciones que afectan a su transmisibilidad con posterioridad a la

fecha límite de consolidación, ese hecho debe ser tenido en cuenta, pero solo en la medida en que las restricciones posteriores al periodo de consolidación del derecho afecten al precio que pagaría un sujeto independiente y bien informado. Por ejemplo, si las acciones cotizan activamente en un mercado líquido y profundo, las restricciones de transmisibilidad posteriores a la fecha de irrevocabilidad de la concesión pueden tener escaso o ningún efecto en el precio que el sujeto independiente e informado pagaría por esas acciones. La estimación del valor razonable de una opción sobre acciones requiere, a menudo, la selección del modelo de valoración apropiado a usar, tales como Black-Scholes, Binomial o Monte Carlo; cualquiera que sea el modelo seleccionado se requerirán diversos juicios, incluyendo la volatilidad esperada del precio de la acción.

La incorporación de las condiciones de mercado en la valoración de las opciones sobre acciones añade juicios adicionales. Por ejemplo, si la concesión de las acciones es irrevocable solo si el precio de la acción supera un nivel predeterminado, la condición tiene que incorporarse de forma que altere, probablemente hacia abajo, la valoración monetaria individual.

Al medir el gasto de una acción o una opción sobre acciones concedidas que incluye condiciones de servicio o de

Continuación

NIIF 2

Pagos Basados en Acciones *continuación*

irrevocabilidad de la concesión distintas de las referidas al mercado, es necesario estimar el resultado probable de estas condiciones, y actualizar la estimación en cada fecha de presentación.

Cuando una empresa realiza una concesión de pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, tal como un PIAL, la empresa mide el valor razonable del pasivo usando un modelo de fijación de precios de opciones. Como se analizó anteriormente, esto debe actualizarse en cada fecha de presentación.

Adopción por primera vez de las NIIF

La NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* contiene excepciones obligatorias no específicas del principio general para las transacciones con pagos basados en acciones. Sin embargo, no se requiere que las entidades apliquen la NIIF 2 a:

- (i) las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan mediante instrumentos de patrimonio que se realizaron antes del 7 de noviembre de 2002;
- (ii) las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan mediante instrumentos de patrimonio que se realizaron después del 7 de noviembre de 2002, pero que cuya

concesión pasó a ser irrevocable antes de la fecha de transición a las NIIF; y

- (iii) las transacciones con pagos basados en acciones liquidadas en efectivo que fueron liquidadas antes de la fecha de transición a las NIIF.

Sin embargo, se recomienda que las entidades apliquen la NIIF 2 a estas transacciones.

NIIF 3

Combinaciones de Negocios

La Norma

Una combinación de negocios es una transacción u otro suceso en el que una entidad que informa, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios, la adquirida.

Cualquier transacción o suceso en el que una entidad que informa obtiene el control de uno o más negocios, incluyendo una transacción denominada como 'auténtica fusión' o una 'fusión entre iguales', es una combinación de negocios a la que se aplica la NIIF 3. Una entidad controla un negocio cuando está expuesta, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en el negocio y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre éste. El ejemplo más habitual de una combinación de negocios es cuando una empresa compra todas las acciones emitidas por otra. Aunque la compra de todas las acciones emitidas de otra empresa generalmente dará al comprador el control sobre el negocio de la segunda empresa, este no siempre es el caso. Por el contrario, no es necesario poseer todas acciones emitidas de otra empresa para controlarla; realmente, es posible controlar otra empresa manteniendo menos de la mitad de las acciones emitidas, o en algunos casos, ninguna acción en absoluto. La Norma no solo se aplica a la adquisición de empresas; el negocio adquirido podría ser una entidad sin forma jurídica definida por no estar constituida legalmente, o podría ser que la adquirente comprase la actividad comercial y los activos de un negocio, o división de una empresa, pero no la entidad legal que los poseía previamente.

En muchos casos puede ser obvio si lo que se ha comprado es un negocio o simplemente un activo, pero en otros puede no estar claro. Por consiguiente, la NIIF 3 establece guías de aplicación. Un negocio consiste en insumos y procesos aplicados a estos insumos que tienen la capacidad de crear productos.

La NIIF 3 requiere que todas las combinaciones de negocios se contabilicen usando el método de la adquisición (que, en ocasiones, se conoce como método de la compra). Esta norma establece qué es y cómo se aplica el método de la adquisición.

Lo que se señala a continuación refleja los requerimientos de la NIIF 3. Sin embargo, la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*, NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos* y NIC 38 *Activos Intangibles* también contienen guías relevantes.

Cuando se usa el método de la adquisición para contabilizar una combinación de negocios, debe identificarse una adquirente. Es decir, la entidad que se combina que obtiene el control de otras entidades o negocios que se combinan. La contabilización se desprende de lo anterior; la adquirente ha comprado uno o más negocios y estos necesitan reflejarse en sus estados financieros.

Primero, la adquirente necesita calcular cuánto pagó para adquirir el negocio o los negocios. Esto se mide al valor razonable de lo que pago. Por ejemplo, el efectivo pagado de forma inmediata se medirá por su importe nominal, pero el efectivo pagado un año después se mediría al valor presente del pago. De forma análoga si se dan acciones como contraprestación, se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición. Si se concede una contraprestación contingente (por ejemplo, deberá realizarse un pago adicional si la ganancia posterior a la adquisición del primer año o el negocio adquirido supera un importe especificado) esto también se reconoce en la fecha de su adquisición a valor razonable.

En la misma forma que el negocio propio de la adquirente se representa en su estado de situación financiera no solo como un importe, sino por cada categoría de activos (tales como propiedades, planta y equipo) y pasivos (tales como cuentas comerciales por pagar), la adquirente necesita hacer lo mismo para el negocio adquirido, pero si se adquirió una subsidiaria (véase más adelante) esto solo se hace en los estados financieros consolidados; véase la NIIF 10. Por consiguiente, la adquirente a continuación asigna lo que paga a cada uno de los activos adquiridos y a los pasivos asumidos. Para reflejar esto, cada activo y pasivo se valora en el

Continuación

NIIF 3

Combinaciones de Negocios *continuación*

negocio adquirido a su valor razonable. Este importe se lleva a continuación al estado de situación financiera de la adquirente. Esto se hace para todos los activos y pasivos que existían en el negocio de la adquirida en la fecha de adquisición. Por consiguiente, si la adquirida tiene el plan de reestructurar el negocio adquirido, no puede establecer una provisión para la reestructuración, como parte de la asignación de la contraprestación de la compra, a menos que el negocio adquirido estuviera por sí mismo planeando la misma reestructuración y hubiera ya establecido una provisión. De forma análoga, la adquirente no medirá los activos que planea disponer en la reestructuración a lo que espera venderlos, a menos que dicho valor coincida con el valor razonable de los activos. Algunos activos y pasivos, que no fueron reconocidos anteriormente por la adquirida, se reconocerán por la adquirente. Ejemplos incluyen activos intangibles generados internamente por la adquirida (por ejemplo, investigación en marcha, marcas registradas, marcas y patentes) y pasivos contingentes.

La NIIF 3 contiene excepciones específicas al principio de que los activos identificables netos adquiridos se miden a valor razonable. Se aplican requerimientos concretos a pasivos contingentes, impuestos a las ganancias, beneficios a los empleados, activos de

indemnización, derechos readquiridos, concesiones de pagos basados en acciones y activos mantenidos para la venta.

La plusvalía se mide como la diferencia entre la contraprestación transferida, es decir, el costo de la combinación de negocios, y el valor razonable de los activos y pasivos identificables adquiridos. Si esa diferencia es negativa, porque el valor de los activos y pasivos identificables adquiridos supera la contraprestación transferida, la adquirente reconocerá una ganancia por una compra en condiciones muy ventajosas de forma inmediata en el resultado del periodo.

Se requiere que las combinaciones de negocios se contabilicen usando el método de la adquisición (que, en ocasiones, se conoce como método de la compra).

Los costos relacionados con la adquisición, excepto los costos concretos de emisión de deuda o valores de patrimonio se reconocen como gastos a medida que se incurre en ellos.

Una subsidiaria es una entidad que está controlada por otra entidad. Algunos negocios, pero no todos, que se adquieren pasarán a ser subsidiarias de la adquirente y la NIIF 3 contiene algunas guías explícitas para las cuestiones que surgen cuando se adquieren subsidiarias.

Si la adquirente adquiere menos del 100 por ciento de las participaciones de patrimonio de una subsidiaria en una combinación de negocios, la adquirente reconoce una participación no controladora. La adquirente puede optar, para cada combinación de negocios, por medir una participación no controladora en la adquirida en la fecha de adquisición, al valor razonable de la parte proporcional de la participación no controladora en los activos netos identificables de la adquirida. Si la participación no controladora se mide a su valor razonable, por ejemplo, 500 u.m.¹, y se habría medido por 450 u.m. si se hubiera hecho por la parte proporcional de la participación no controladora en los activos netos identificables de la adquirida, entonces, la plusvalía en la adquisición será de 50 u.m. mayor (500 u.m. menos 450 u.m.) que si la participación no controladora se hubiera medido por su parte proporcional de los activos identificables de la adquirida.

¹ 'u.m.' significa 'unidades monetarias'.

NIIF 3

Combinaciones de Negocios *continuación*

Algunas veces, una adquirente obtiene el control de una adquirida en la que, inmediatamente antes de la combinación de negocios, ya tenía una participación en el patrimonio. Por ejemplo, anteriormente tenía el 15 por ciento y ahora adquiere el 85 por ciento restante. En esta etapa de la adquisición, una adquirente mide nuevamente la participación en el patrimonio que ya tiene (15 por ciento, en el ejemplo) a su valor razonable; la ganancia o pérdida resultante, si la hubiera, se reconoce en el resultado del periodo.

La adquirente posteriormente contabiliza los activos y pasivos adquiridos en una combinación de negocios de acuerdo con otras Normas. Sin embargo, la NIIF 3 contiene requerimientos para la medición posterior de los derechos readquiridos, pasivos contingentes y activos de indemnización. La contraprestación contingente, distinta de la que se clasifica como patrimonio, se mide posteriormente a valor razonable con cambios en resultados.

La plusvalía no se amortiza, pero se comprueba si existe deterioro de valor de acuerdo con la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos* al menos anualmente.

Juicios y estimaciones

La contabilización de las combinaciones de negocios es compleja y requiere estimaciones de valoración y otros juicios. Por consiguiente, aun cuando la NIIF 3 no exige el uso de asesores externos, muchos adquirentes buscan ayuda profesional para contabilizar una combinación de negocios.

La NIIF 3 se aplica solo a la adquisición de un negocio. Si, por el contrario, una entidad adquiere uno o más activos que juntos no hacen un negocio, la entidad contabilizaría la adquisición de acuerdo con la Norma correspondiente, por ejemplo, la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*. En algunos casos, la determinación de si un conjunto concreto de activos y actividades adquiridas es un negocio requiere juicio profesional.

Para cada combinación de negocios que combina dos o más entidades, una de las entidades que se combina debe identificarse como la adquirente. La identificación de la adquirente requiere la evaluación de todos los derechos, poderes, hechos y circunstancias. En algunos casos, la identificación involucra juicios significativos. En una combinación de negocios, cuando se emiten instrumentos de patrimonio como contraprestación, la entidad que emite los instrumentos

es habitualmente, pero no siempre, la adquirente. Por ejemplo, en una 'adquisición inversa', como consecuencia de la emisión de acciones en la combinación de negocios, la adquirente legal (la entidad que emite las acciones) cae bajo el control legal de la adquirida. Por consiguiente, en una adquisición inversa la entidad que emite los instrumentos no es la adquirente al contabilizar la transacción.

La contabilización de una combinación de negocios requiere un uso generalizado de la medición del valor razonable—la contraprestación transferida, los activos adquiridos y los pasivos asumidos se miden todos ellos a valor razonable. La medición del valor razonable de los elementos que no se negocian en un mercado activo requiere juicios significativos (véase la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*). En concreto, los activos intangibles identificables de la adquirida en la fecha de la adquisición se reconocen por separado (es decir, no se incluyen en el importe reconocido como plusvalía), por ejemplo, investigación en proceso. Puede requerirse juicios significativos para identificar y medir estos activos. De forma análoga, la medición del valor razonable de contraprestaciones contingentes requerirá juicios significativos, porque el importe final es incierto.

Continuación

NIIF 3

Combinaciones de Negocios *continuación*

Cuando se adquiere un negocio gestionado por el propietario y el propietario anterior continúa involucrado como empleado en la subsidiaria recientemente adquirida, deben analizarse cuidadosamente los acuerdos de realizar pagos variables en el futuro para determinar si son remuneración por servicios realizados después de la fecha de adquisición (y, por consiguiente, reconocidos en el resultado del periodo después de la adquisición) o contraprestación contingente, en cuyo caso su valor razonable se incluye en el costo de la adquisición del negocio (y, por consiguiente, afecta al importe de la plusvalía reconocida, si la hubiera).

Antes de una adquisición los empleados del negocio adquirido pueden: (a) haber recibido opciones sobre acciones en el negocio adquirido; (b) estar participando en un plan de incentivos a largo plazo que les otorga derechos a acciones en el negocio adquirido; o (c) mantener algunas concesiones de pagos basados en acciones, que les otorgan derechos a acciones en el negocio adquirido. Si la adquirente sustituye esas concesiones con otras nuevas, por ejemplo, opciones sobre sus propias acciones, se requiere considerar esto cuidadosamente para determinar si toda o parte de la concesión de sustitución es parte de la

contraprestación pagada por el negocio (y, por consiguiente, afecta al importe de la plusvalía reconocida, si la hubiera) o si es una remuneración del empleado posterior a la adquisición (y, por consiguiente, se reconoce en el resultado del periodo después de la adquisición).

Adopción por primera vez de las NIIF

Para combinaciones de negocios, estas son excepciones no obligatorias del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Sin embargo, una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede, sujeta a condiciones específicas, optar por no aplicar la NIIF 3 de forma retroactiva a combinaciones de negocios que ocurrieron antes de la fecha de su transición a las NIIF o, si así lo decide, antes de una fecha anterior elegida por la entidad que adopta por primera vez las NIIF. Por consiguiente, con limitadas excepciones, una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede dejar sin cambiar su contabilidad de las combinaciones de negocios que se reconocieron de acuerdo sus PCGA anteriores. Independientemente de cualquier elección, la entidad debe comprobar el deterioro de valor de la plusvalía en el estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF.

NIIF 4

Contratos de Seguro

La Norma

La NIIF 4 especifica la contabilización de los contratos de seguro emitidos por una entidad. También especifica la contabilización de los contratos de reaseguro emitidos o mantenidos por una entidad. La Norma se aplica a estos contratos independientemente de si la entidad está regulada como una entidad aseguradora e independientemente de si el contrato se considera como un contrato de seguro a efectos legales.

Un contrato de seguro es un contrato en el que una de las partes (la aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecte de forma adversa al tenedor del seguro. El riesgo de seguro excluye el riesgo financiero, por ejemplo, el riesgo de cambio en los precios del mercado o las tasas del mercado.

En la NIIF 4 existen algunas exclusiones al alcance. Por ejemplo, la NIIF 4 no se aplica a:

- garantías de producto emitidas directamente por un fabricante, mayorista o minorista; y
- contraprestaciones contingentes pagaderas o cobrables en una combinación de negocios.

La NIIF 4 se ha emitido como una medida temporal para salvar una laguna en las NIIF. Ésta hace solo mejoras limitadas a las prácticas contables sobre contratos de seguros, aunque introduce requerimientos de información a revelar sobre los contratos. En ausencia de la NIIF 4 se requeriría que las entidades contabilizaran los contratos de seguros siguiendo precedentes de otras Normas, así como las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos del *Marco Conceptual*. Para

muchas entidades, la aplicación de otras Normas y del *Marco Conceptual* daría lugar a cambios en la forma en que contabilizaban los contratos de seguro según su contabilidad anterior antes de adoptar las NIIF.

En muchos aspectos, la NIIF 4 permite que una entidad continúe contabilizando los contratos de seguro según sus políticas contables anteriores. Algunas mejoras limitadas que la Norma introduce en la contabilidad de los contratos de seguro son las siguientes:

- No se permiten provisiones para posibles reclamaciones por contratos que no existían al final del periodo sobre el que se informa (tales como las provisiones para catástrofes o para estabilización). Éstas no son pasivos.
- La adecuación de los pasivos por seguros deben comprobarse al final de cada periodo sobre el que se informa. La prueba de adecuación de los pasivos se basa en las estimaciones corrientes de flujos de efectivo futuros. Las deficiencias se reconocen en el resultado del periodo. Además, los activos de reaseguro se comprueban por deterioro de valor.
- Las pasivos por seguros se presentan sin compensarlos contra los activos de reaseguro relacionados.

- Los componentes de participación discrecional (como se encuentran en contratos con ganancias y de participación) deben presentarse como pasivos o como patrimonio (o divididos en los componentes de pasivo y patrimonio). Pueden no presentarse por separado de los pasivos y patrimonio.

Algunos contratos de seguro contienen tanto un componente de seguro como un componente de depósito. En algunos casos la entidad debe 'disociar' los componentes y contabilizarlos por separado. Este requerimiento es particularmente relevante para productos de seguro a largo plazo, por ejemplo, seguros de vida, y para reaseguros.

La NIIF restringe los cambios en políticas contables. Los cambios en políticas contables para contratos de seguro deben dar lugar a que los estados financieros sean más relevantes y no menos fiables, o más fiables y no menos relevantes, que según la contabilidad anterior.

Continuación

NIIF 4

Contratos de Seguro *continuación*

Se está considerando por el IASB una revisión significativa de la contabilidad de los contratos de seguro en la Fase II de su proyecto de contratos de seguro. Entretanto, una entidad no debe introducir las siguientes prácticas, pero puede continuar con ellas:

- medir los pasivos por seguro sin proceder a descontar los importes;
- medir los derechos contractuales relativos a futuras comisiones de gestión de inversiones por un importe que exceda su valor razonable, (obtenido por las comisiones que actualmente cargan en el mercado);
- utilizar políticas contables no uniformes para los contratos por seguros de subsidiarias;
- medir los pasivos por seguros con excesiva prudencia; y
- excepto en casos poco frecuentes, usar una tasa de descuento que refleje la rentabilidad de los activos mantenidos, en lugar, de las características de los pasivos por seguro.

Juicios y estimaciones

Algunos contratos que tienen forma legal de contratos de seguro, o se describen a otros efectos como contratos de seguro, pueden no ser contratos de seguro como se definen en la NIIF 4. Si estos contratos crean activos financieros y pasivos financieros (depósitos) se aplica la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*. Puede requerirse juicio profesional para determinar la Norma correspondiente a aplicar.

Especifica la información financiera de los contratos de seguro emitidos por una entidad.

Los activos financieros se miden de acuerdo con la NIC 39 y la medición es, a menudo, a valor razonable. Para evitar una asimetría contable, se permite que una entidad cambie su política contable para pasivos por seguro, de forma que los activos y pasivos reflejen cambios en las condiciones del mercado (concretamente tasas de interés). Si una entidad cambia la contabilización de sus pasivos de esta forma, podrían necesitarse juicios adicionales para asegurar que la medición de esos pasivos refleja las condiciones del mercado.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas para los contratos de seguro del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Sin embargo, una entidad que adopta por primera vez las NIIF podrá aplicar las disposiciones transitorias de la NIIF 4. Las disposiciones transitorias principal proporcionan exenciones con respecto a la información a revelar.

NIIF 5

Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas

La Norma

Los resultados y los flujos de efectivo de una operación discontinuada deben presentarse por separado en los estados financieros. Si los activos y pasivos se mantienen sin vender al final del periodo sobre el que se informa, deben también presentarse por separado, aunque pueden combinarse con los de otras operaciones y con los activos no corrientes mantenidos al final del periodo sobre el que se informa.

Aunque los estados financieros que informan de que un grupo ha realizado una ganancia en el año de 100 u.m. proporcionan información útil, es más útil si explican que las operaciones que son continuadas aportaron una ganancia de 120 u.m. y las operaciones de venta poco después de la finalización del año aportaron, incluyendo una pérdida por deterioro de valor en sus activos, una pérdida de 20 u.m. La NIIF 5 requiere que los resultados de operaciones discontinuadas (un término definido) se presenten por separado de los resultados de las operaciones continuadas en el estado del rendimiento financiero y otro resultado integral. Además, requiere revelar otra información sobre operaciones discontinuadas, tales como flujos de efectivo, e información sobre los activos y pasivos de operaciones discontinuadas y otros grupos de activos para su disposición y activos no corrientes mantenidos para su disposición.

Operaciones discontinuadas

Una 'operación discontinuada' es un componente de una entidad que ha sido dispuesto, vendido o cerrado o que ha sido clasificado como mantenido para la venta, y:

- representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto;

Ejemplo:

Siguiendo una revisión de la estrategia del grupo, un gran grupo automovilístico decide vender su subsidiaria de fabricación de faros. La subsidiaria es pequeña y, después de una expansión del grupo a lo largo de un número de años, la subsidiaria no tiene capacidad de proporcionar todos los faros requeridos por el grupo. La subsidiaria, aunque significativa, es una parte secundaria del negocio del grupo y su disposición, que es un cambio de evolución normal en el negocio, no sería una operación discontinuada. Si el grupo había decidido, además, vender su división de fabricación de automóviles deportivos de lujo, que constituye una parte clave del grupo, permitiéndole concentrarse en sus actividades de fabricación masiva de automóviles y producción de furgonetas para el mercado, su disposición, sujeta al momento en que se produzca, probablemente cumpliría la definición de una operación discontinuada.

El grupo tiene el 31 de diciembre como final de ejercicio y decide al final de 2015 disponer de los dos componentes del grupo anteriores. Si la división de automóviles deportivos de lujo se vendió a 31 de diciembre de 2015 o estaba siendo comercializada en el mercado con una expectativa de venta dentro de un año desde que fuera clasificada como mantenido para la venta y se cumplieron otras condiciones establecidas en la NIIF 5, su resultado para el año que termina a 31 de diciembre de 2015, no solamente para la parte del año desde que se ofreció en el mercado, se presentaría como una operación discontinuada. Los resultados de la división para todos los periodos presentados a efectos comparativos se presentarían también como operaciones discontinuadas. Se presentarían por separado de las operaciones continuadas del grupo en los estados del resultado del periodo y otro resultado integral consolidado. Sin embargo, los resultados procedentes del fabricante de faros serían parte de los resultados presentados como operaciones continuadas. No obstante, se requerirá revelar información sobre el fabricante de faros—véase activos no corrientes y grupos de activos para su disposición mantenidos para la venta en la página siguiente.

Si el grupo no hubiera esperado una venta de la división de automóviles deportivos de lujo hasta principios de 2017, también hubiera formado parte de las operaciones continuadas de 2015. No se hubiera, por ello, clasificado como operaciones discontinuadas hasta 2016 suponiendo que la venta se completó cuando se esperaba.

Continuación

NIIF 5

Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas *continuación*

- es parte de un plan coordinado único para disponer de una línea principal separada de negocio o área geográfica de operaciones; o
- es una subsidiaria adquirida con el objetivo exclusivo de revenderla

En el estado del resultado del periodo (o la sección del resultado del periodo del estado del resultado del periodo y otro resultado integral), todas las partidas, por ejemplo, ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas, se presentan para operaciones continuadas solo y el resultado de las operaciones discontinuadas se presenta como una sola partida. La partida única para las operaciones discontinuadas es la suma de:

- el resultado del periodo después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y
- la ganancia o pérdida después de impuestos sobre la disposición de las operaciones discontinuadas o, si no ha habido disposiciones a finales de año, las pérdidas por deterioro de valor, si las hubiera.

En las notas, o en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral debe mostrarse un desglose del importe único, mostrando los ingresos, gastos, resultado del periodo antes de impuestos, impuestos y ganancias o pérdidas sobre la disposición o pérdidas por deterioro de valor. Los

flujos de efectivo netos atribuibles a las actividades de operación, inversión y financiación de las operaciones discontinuadas deben revelarse en las notas o presentarse en el estado del flujos de efectivo. Finalmente, el importe de ingresos por operaciones continuadas y de operaciones discontinuadas atribuibles a los propietarios de la controladora deben revelarse por separado.

Activos no corrientes y grupos de activos para su disposición mantenidos para la venta

Los requerimientos de las operaciones discontinuadas de la Norma se centran en analizar el estado del resultado del periodo y otro resultado integral y en el estado de flujos de efectivo, de forma que puedan identificarse los resultados y los flujos de efectivo procedentes de operaciones discontinuadas y los de las operaciones continuadas. Para completar esto, los requerimientos sobre activos no corrientes y grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta se centran en el análisis de los activos y pasivos presentados en el estado de situación financiera, de forma que los mantenidos para la venta puedan ser fácilmente identificados y distinguidos de todos los demás activos y pasivos.

Un grupo de activos para su disposición se define de forma más general que las operaciones discontinuadas. Un grupo de activos para su disposición es un grupo de activos, incluyendo la plusvalía si fuera relevante, ya sea por venta o por otra vía, de forma conjunta como grupo en una única operación, junto con el grupo de pasivos directamente asociados con tales activos que se vayan a transferir en la transacción. Un grupo de activos para su disposición se clasifica como mantenido para la venta si su importe en libros se recuperará principalmente a través de una transacción de venta en lugar de por su uso continuado. Este será el caso si está disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos o grupos de activos para su disposición, y su venta es altamente probable. Tanto la división de automóviles deportivos de lujo y la subsidiaria fabricante de faros se clasificarían como grupos de activos para su disposición mantenidos para la venta si no se vendieran a 31 de diciembre de 2015. Aunque un grupo que se esté cerrando, en lugar de vendiendo, puede cumplir la definición de una operación discontinuada en el periodo en que se cierre, no puede clasificarse como un grupo de activos para su disposición mantenido para la venta en el año anterior al que se cierre (porque no se está manteniendo para la venta).

Continuación

NIIF 5

Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas *continuación*

Desde el momento en que se clasifica como mantenido para la venta, un grupo de activos para su disposición se mide al menor de su importe en libros y su valor razonable menos costos de venta. Además, puesto que se espera que los activos del grupo de activos para su disposición se recuperen principalmente a través de la venta (en lugar de consumirse por uso) dejan de depreciarse. Cualquier pérdida por deterioro de valor se reconoce de inmediato. En el estado de situación financiera los activos del grupo de activos para su disposición se presentan en los activos corrientes de forma separada del resto de activos. Además, los pasivos se presentan por separado en los pasivos corrientes del resto de pasivos.

Al igual que un grupo de activos para la venta se identifica de forma separada en el estado de situación financiera, así también es un solo activo no corriente que se clasifica como mantenido para la venta a final de año. En el ejemplo del fabricante de automóviles, si el grupo ha trasladado su sede central a un edificio nuevo y se encuentra en proceso de vender el anterior edificio donde estaba la sede central a 31 de diciembre de 2015, este último edificio se trasladaría a activos corrientes en el estado de situación financiera, suponiendo que se cumplieran varias condiciones. Estas condiciones incluyen que esté disponible para la venta inmediata en su estado actual, sujeto solo a los términos que

son usuales y habituales para la venta de estos activos y que se espera vender dentro de un año desde su clasificación como mantenido para la venta. El edificio se depreciaría hasta que se cambió su clasificación a mantenido para la venta y se llevaría a partir de entonces al menor de su valor en libros y su valor razonable menos los costos de venta. Como un activo mantenido para la venta, el edificio se mostraría por separado del resto de activos corrientes en el estado de situación financiera, aunque podría combinarse con los activos de un grupo de activos para su disposición mantenidos para la venta. Para clasificarse como mantenidos para la venta deben cumplirse varias condiciones. Por ejemplo, si el grupo fabricante de automóviles decidió remodelar su sede central anterior para incrementar el producto de la venta, el edificio no podría clasificarse como mantenido para la venta mientras los trabajos de remodelación estuvieran en marcha, porque el edificio no estaría ‘disponible para la venta inmediata en su estado actual’.

La Norma contiene guías similares para si un activo o un grupo de activos para su disposición se mantiene para su distribución en lugar de para la venta.

Juicios y estimaciones

La clasificación de un grupo de activos para su disposición o un activo como ‘mantenido para la venta’ se basa en las acciones tomadas por la gerencia antes del final del periodo sobre el que se informa y las expectativas y juicios de la gerencia de que el grupo de activos para su disposición o activo está disponible para la venta inmediata en su estado actual y está siendo comercializado a un precio razonable, y que la venta se completará dentro de un año desde su clasificación. La evaluación de la disponibilidad para la venta inmediata requiere el juicio profesional de lo que

El resultado y los flujos de efectivo de las operaciones discontinuadas y de las operaciones continuadas deben presentarse por separado. Los activos y pasivos en un grupo de activos para su disposición mantenido para la venta, y activos no corrientes mantenidos para la venta, deben presentarse por separado en el estado de situación financiera.

Continuación

NIIF 5

Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas *continuación*

representa un tiempo usual y habitual y otras condiciones de la disposición. Una entidad puede continuar usando un activo que está mantenido para la venta, pero debe poder dejar de usar el activo de forma inmediata (sujeta solo al tiempo usual y habitual y a las condiciones de cierre). Otros juicios incluyen:

- una evaluación de la probabilidad de obtener la aprobación de los accionistas cuando se requiera;
- el juicio de lo que constituye evidencia suficiente de compromiso de la gerencia de vender; y
- la determinación de si el precio es razonable en relación con el valor razonable.

La medición de los activos mantenidos para la venta requiere medir su valor razonable y estimar los costos de venta. Véase la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* para juicios y estimaciones relacionadas con la medición del valor razonable.

La determinación de si un componente de una entidad es una operación discontinuada o parte de las operaciones continuadas será, en muchos casos, sencillo, pero ocasionalmente se necesitará un juicio significativo. Por ejemplo, si un segmento de negocio importante, se trocea y las partes se venden por separado, podría ser necesario un juicio significativo para determinar si existe un plan coordinado

único para disponer de una línea de negocio importante separada o área geográfica de las operaciones.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean relevantes para la NIIF 5.

NIIF 6

Exploración y Evaluación de Recursos Minerales

La Norma

La NIIF 6 especifica la información financiera para desembolsos incurridos en la búsqueda (exploración) de recursos minerales después de que la entidad haya obtenido los derechos legales para explorar en un área específica, y la determinación (evaluación) de la viabilidad técnica y comercial de la extracción de los recursos minerales.

Los desembolsos de exploración y evaluación y los derechos sobre el mineral y reservas de mineral se excluyen del alcance de las Normas que tratan de los activos intangibles y propiedades, planta y equipo. La NIIF 6 tiene alcance limitado y se ha emitido como una medida temporal para salvar una laguna en las NIIF. En ausencia de la NIIF 6 se hubiera requerido que las entidades contabilizaran los desembolsos de exploración y evaluación de acuerdo con las Normas que tratan elementos similares y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos del *Marco Conceptual*. Para muchas entidades, la aplicación de otras Normas y del *Marco Conceptual* habría dado lugar a cambios en la forma en que contabilizaban esos elementos según su contabilidad anterior antes de adoptar las NIIF.

Algunas mejoras limitadas que la Norma introduce en la contabilidad de los desembolsos de exploración y evaluación son las siguientes:

- La entidad debe determinar las políticas contables que especifiquen qué desembolsos de exploración y evaluación se tienen que reconocer como activos.

A todos los efectos, una entidad puede continuar contabilizando los desembolsos de exploración y evaluación usando las mismas políticas contables que aplicaba inmediatamente antes de adoptar las NIIF.

- En el reconocimiento inicial, los activos de exploración y evaluación se miden al costo. Se permite una alternativa de política contable para la medición posterior; puede optarse por el modelo del costo o por el modelo de revaluación.
- Los activos de exploración y evaluación deben clasificarse como activos tangibles o intangibles según su naturaleza.
- Un activo de exploración y evaluación debe evaluarse por deterioro del valor cuando los hechos y circunstancias sugieran que el importe en libros supera su importe recuperable. La NIIF 6 y la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*, establecen los hechos y circunstancias que indican cuándo se debe comprobar el deterioro de valor de los activos de exploración y evaluación. La entidad determina el 'nivel' (unidad o grupo de unidades generadoras de efectivo) al que debe comprobarse el deterioro de valor. El 'nivel' no debe ser mayor que un segmento de operación usado a efectos

de la información por segmentos. Sin embargo, el deterioro de valor se mide de acuerdo con la NIC 36.

Los estados financieros deben identificar y explicar los importes reconocidos en sus estados financieros que procedan de la exploración y evaluación de recursos minerales. La Norma restringe los cambios en políticas contables; los cambios en políticas contables de los desembolsos de exploración y evaluación deben dar lugar a que los estados financieros sean más relevantes y no menos fiables, o más fiables y no menos relevantes, que según la contabilidad anterior.

Los desembolsos incurridos antes de que la entidad haya obtenido los derechos legales a explorar un área específica y el desembolso incurrido después de que sea demostrable la viabilidad técnica y comercial de extraer un recurso mineral, quedan fuera del alcance de la NIIF 6.

continuación

NIIF 6

Exploración y Evaluación de Recursos Minerales *continuación*

Juicios y estimaciones

A casi todos efectos, una entidad puede continuar usando las políticas contables para los desembolsos de exploración y evaluación que aplicaba inmediatamente antes de adoptar la NIIF 6. Estas políticas involucran un rango de juicios y estimaciones. La gerencia debe considerar si los desembolsos cumplen la definición de activos de exploración y evaluación y si se han de clasificar como tangibles o intangibles. Si se usa el modelo de revaluación, se requerirán juicios para medir el valor razonable (véase la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*). Se requieren varios juicios en relación con las comprobaciones del deterioro de valor (véase la NIC 36).

Los recursos minerales incluidos los minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

Adopción por primera vez de las NIIF

No existen excepciones obligatorias específicas al principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera para desembolsos de exploración y evaluación*.

Sin embargo, existe una exención opcional que puede ser relevante para una entidad que adopta por primera vez las NIIF. Puede aplicarse cuando los costos de exploración y desarrollo para propiedades de petróleo y gas en las fases de desarrollo o producción se contabilizan en centros de costo que incluyan todas las propiedades en una gran área geográfica. Cuando aplica esto, una entidad puede optar por medir los activos de gas y petróleo en la fecha de transición a las NIIF de la forma siguiente:

- los activos en las fases de desarrollo o producción pueden medirse por el importe determinado según la contabilidad anterior de la entidad para los centros de costo y, después, asignarse a los activos subyacentes de forma proporcional usando los volúmenes o valores de las reservas; cuando los activos se miden de esta forma, el desmantelamiento, restauración y pasivos similares reconocidos en relación a esos activos deben medirse como en la fecha de transición a las NIIF de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* (en lugar de acuerdo con la CINIIF 1 *Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares* o con otras disposiciones de la NIIF 1); y

- los activos de exploración y evaluación pueden medirse por el importe determinado conforme a la contabilidad anterior de la entidad.

NIIF 7

Instrumentos Financieros: Información a Revelar

La Norma

La NIIF 7 especifica la información a revelar para los instrumentos financieros. El reconocimiento, medición y presentación de los instrumentos financieros son el objeto de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición² y la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, respectivamente.

La Norma no es para un sector industrial específico. Se aplica a todas las entidades. Su alcance es ligeramente más amplio que el de las NIC 32, NIC 39 y NIIF 7, requiere que se revele información sobre algunos instrumentos financieros que no se exige reconocer en el estado de situación financiera, tal como algunos compromisos de préstamo. La información a revelar requerida por la NIIF 7 se centra en los riesgos que surgen de los instrumentos financieros.

La NIIF requiere revelar información de:

- la significatividad de los instrumentos financieros para la situación financiera y el rendimiento de la entidad, por ejemplo, el valor razonable y el importe en libros de cada clase de activos financieros y pasivos financieros (determinado por la entidad y no necesariamente el mismo que las categorías del estado de situación financiera);
- información cualitativa sobre la exposición al riesgo que surge de los instrumentos financieros de la entidad, por ejemplo, los objetivos, políticas y procesos de la entidad para gestionar esos riesgos y los métodos usados para medir el riesgo; e
- información cuantitativa sobre la exposición a los riesgos que surgen de los instrumentos financieros de la entidad, por ejemplo, información a

revelar específica que como mínimo deben hacerse sobre los riesgos de crédito, de liquidez y de mercado.

La información a revelar requerida proporciona una visión de conjunto del uso de instrumentos financieros por parte de la entidad y de la exposición a riesgos que éstos crean.

Juicios y estimaciones

Se revela la significatividad de los instrumentos financieros para la situación financiera y el rendimiento de una entidad.

Se requerirán juicios y estimaciones al revelar mucha de la información requerida, por ejemplo, al:

- agrupar los instrumentos financieros en clases que sean apropiadas según la naturaleza de la información revelada y que tenga en cuenta las características de dichos instrumentos financieros;
- medir el valor razonable de activos financieros y pasivos financieros; y
- preparar el análisis de sensibilidad requerida para cada tipo de riesgo de mercado al que la está expuesta la entidad en la fecha de presentación; esto mostrará cómo el resultado del periodo y el patrimonio se verán afectados si existen cambios en la variación del riesgo en esa fecha y los juicios incluyen decidir sobre las

Requiere información a revelar que permita a los usuarios evaluar:

- la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y
- la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros de una entidad y cómo gestiona esos riesgos. the entity manages those risks.

metodologías y suposiciones más apropiadas a usar al llevar a cabo los análisis.

Adopción por primera vez de las NIIF

Para la información a revelar sobre instrumentos financieros, no existen excepciones obligatorias opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

² La NIIF 9 sustituye a la NIC 39 y estará vigente para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Véase el Apéndice.

NIIF 8

Segmentos de Operación

La Norma

La NIIF 8 requiere revelar información sobre los segmentos de operación de una entidad, sus productos y servicios, las áreas geográficas en las que opera, y sus clientes principales.

La Norma se aplica generalmente a las empresas cotizadas. La mayoría de operaciones de las entidades están diversificadas por actividad del negocio, así como por el área geográfica; los productos y servicios, o áreas geográficas en las que opera, pueden diferir en rentabilidad, perspectivas futuras y riesgos. Por consiguiente, la Norma requiere que los estados financieros se desglosen por segmentos, la información que está en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral y en el estado de situación financiera, de forma que los usuarios obtengan una comprensión completa de los resultados.

La premisa básica de la NIIF 8 es que la información segmentada revelada en los estados financieros sea la que se presenta internamente para gestionar el negocio. Esto es permitir a los usuarios ver los resultados desde la misma perspectiva que la gerencia.

Los segmentos de operación son componentes de una entidad que obtiene, o puede obtener, ingresos de actividades ordinarias e incurrir en costos, sobre los que está disponible información financiera separada, y cuyos resultados de operación se revisan regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación (un término definido) al decidir cómo asignar recursos y evaluar el rendimiento. La Norma impone requerimientos adicionales con respecto a cuándo

Se requiere información a revelar sobre los segmentos de operación de una entidad, sus productos y servicios, las áreas geográficas en las que opera y sus clientes principales para permitir a los usuarios evaluar las actividades de negocio de la entidad y el entorno en que opera.

pueden combinarse los segmentos y cuándo deben presentarse por separado; los requerimientos de información a revelar son aplicables a los 'segmentos de operación sobre los que debe informar' una entidad. La 'máxima autoridad en la toma de decisiones de operación' puede ser el director ejecutivo, el director de operaciones, un grupo de directores ejecutivos u otros; el término denota una función, de asignación de recursos y evaluación del rendimiento.

Una entidad debe presentar información financiera y descriptiva acerca de los segmentos de operación sobre los que debe informar.

En general, la información financiera presentada es la misma que utilizó la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad.

Para cada segmento sobre el que debe informarse, las entidades deben informar del resultado del periodo. Además, deben revelarse los activos del segmento y los pasivos del segmento si se informa regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. Se informará del resultado del periodo y los activos y pasivos a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. También deben revelarse otros elementos diversos, tales como ingresos de actividades ordinarias de clientes externos, ingresos de actividades ordinarias de otros segmentos, depreciación y gastos por intereses, si se informa de ellos por separado a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación o si se usan para calcular el importe del resultado del periodo para la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. Por ejemplo, si se presentan las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA, por sus siglas en inglés) a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación y la depreciación no se presenta regularmente por separado, entonces ésta no tiene que revelarse por segmento en los estados financieros. Por el contrario si la EBITDA se presenta a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación y la depreciación se presenta también regularmente por separado, entonces, la depreciación debe revelarse por segmento en los estados financieros. Los ingresos de actividades ordinarias, activos, pasivos y otros

continuación

NIIF 8

Segmentos de Operación *continuación*

importes y otros importes revelados acerca de los segmentos sobre los que se informa deben conciliarse con los importes correspondientes de los estados financieros de la entidad.

Las entidades deben revelar información sobre la determinación de los segmentos de operación sobre los que debe informarse, incluyendo juicios realizados en segmentos que combinan y los tipos de productos y servicios en cada segmento. Además, las entidades deben dar una explicación de las mediciones de la ganancia, activos y los pasivos del segmento. Esto incluye proporcionar explicaciones de las diferencias entre la medición usada para la presentación de los segmentos y la usada en el estado del resultado del periodo y en el estado de situación financiera, y los cambios en la base de medición de los importes de los segmentos de un periodo a otro.

La NIIF 8 especifica alguna información a revelar que debe darse si la información no ha sido ya revelada como parte de la información segmentada revelada de acuerdo con la información interna. Estas revelaciones, que deben calcularse usando la misma base de preparación que la de los estados financieros, son: ingresos de actividades ordinarias por producto y servicio, o grupos de productos y servicios, y por país; algunos activos no corrientes por país; e información sobre la medida de la dependencia de los principales clientes. Sin embargo, una entidad está exenta

de presentar información, distinta de la de los principales clientes, que no esté disponible y si el costo de desarrollarla fuera excesivo.

Si un informe financiero contiene los estados financieros consolidados de la controladora, así como sus estados financieros separados, sólo se requerirá información por segmentos en los estados financieros consolidados.

Juicios y estimaciones

Puesto que la identificación de la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad se basa en una función dentro de la entidad, en lugar de un título asociado con una posición ejecutiva concreta, en algunos casos la identificación de la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación requiere juicio.

En algunas entidades (algunas veces denominada como 'organizaciones en forma de matriz'), algunos gestores son responsables de diferentes líneas de servicios y productos por todo el mundo, mientras que otros gestores son responsables de áreas geográficas específicas, y la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación revisa regularmente los resultados de las operaciones de ambos conjuntos de componentes. En esta situación, la entidad tiene que determinar cuál de los dos conjuntos de componentes son sus segmentos de operación a efectos de

la información financiera. Debe hacer esto determinando la información sobre cuál de los conjuntos de componentes permitirá mejor a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de sus actividades de negocio y los entornos económicos en los que opera.

Si un segmento de operación fue identificado como un segmento sobre el que debe informarse en el periodo inmediatamente anterior pero está por debajo de los umbrales del tamaño para ser un segmento sobre el que debe informarse en el periodo corriente, se clasifica, no obstante, como un segmento sobre el que debe informarse en el periodo corriente si se juzga que continúa teniendo significatividad.

Cuando las operaciones de dos o más segmentos son relativamente homogéneas, y cuando se satisfacen los criterios especificados, se requiere el juicio para decidir si los segmentos de operación pueden combinarse en un segmento sobre el que debe informarse más grande.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* para los segmentos de operación.

NIIF 10

Estados Financieros Consolidados

La Norma

La NIIF 10 identifica el control como la base para la consolidación.

La NIIF 10 define el control, que se usa para determinar si una entidad tiene una subsidiaria y se usa también en la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* para determinar si ha habido una combinación de negocios.

Una subsidiaria se define como una entidad que está controlada por otra entidad, la controladora. Una entidad puede ser entidad sin forma jurídica definida por no estar constituida legalmente, o tener forma jurídica. Una combinación de negocio puede ser la adquisición de una subsidiaria o puede ser la adquisición de un negocio que no es una entidad (y, por ello, no es una subsidiaria); por ejemplo, puede ser la adquisición de la actividad comercial y los activos de una entidad pero no la entidad en sí misma.

Una entidad que tiene una o más subsidiarias (una controladora), excepto en casos muy limitados, presentan estados financieros consolidados. La controladora y sus subsidiarias conjuntamente se conocen como un grupo. Los estados financieros consolidados presentan información financiera para el grupo como una entidad económica única.

Presentar información financiera para el grupo como si fuera una sola entidad, es necesario para:

Control:

Un inversor, la controladora, controla una participada, su subsidiaria, cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre la participada.

El poder de un inversor sobre una participada surge de derechos existentes, tales como derechos de voto y derechos a nombrar a los directores. Si un inversor posee opciones para comprar acciones con derecho a voto, los votos asociados a las acciones no se considerarían al evaluar si el inversor tiene poder a menos que las opciones sean ejercitables cuando necesiten tomarse las decisiones sobre la dirección de las actividades relevantes. Incluso entonces, también se aplicarán otros factores, tales como si las opciones tienen claramente un precio desfavorable y se espera que se mantengan así, en cuyo caso pueden no considerarse. Los instrumentos convertibles y otros potenciales derechos de voto también se consideran. El poder debe ser tal que el inversor tenga la capacidad actual de usarlo para afectar a su rentabilidad. No se considerarán los derechos protectores.

No existen pruebas separadas para 'entidades de cometido específico'; los mismos principios y guías se usan para evaluar si un inversor controla una participada. Un inversor puede lograr el poder sobre una participada de muchas formas, por ejemplo, en algunas situaciones, teniendo derechos a 'intervenir' y gestionar las actividades de la participada.

- aplicar un conjunto de políticas contables al preparar los estados financieros consolidados. Por ejemplo, si una subsidiaria contabiliza las propiedades de inversión a valor razonable mientras que otra usa el modelo del costo, será necesario seleccionar una de estas políticas como la del grupo y ésta es la que se usará para preparar los estados financieros consolidados.
- eliminar las transacciones intragrupo, esto es, transacciones entre una entidad del grupo y otra entidad del grupo.

continuación

NIIF 10

Estados Financieros Consolidados *continuación*

Cuando una controladora posee menos del 100 por ciento de una subsidiaria, reconoce la participación no controladora, es decir, el patrimonio de una subsidiaria que no es atribuible a la controladora. La participación no controladora se presenta en el estado de situación financiera consolidado dentro del patrimonio, de forma separada del patrimonio de los accionistas de la controladora.

Una controladora no necesita presentar estados financieros consolidados si es en sí misma una subsidiaria totalmente participada, si sus valores no cotizan en mercados públicos o están en proceso de hacerlo, y si su controladora publica estados financieros conforme a las NIIF que están públicamente disponibles. Este es también el caso de una subsidiaria parcialmente participada si sus otros propietarios han sido informados de que no presenta estados financieros consolidados y han puesto objeciones.

Los estados financieros consolidados presentan información financiera de un grupo (una controladora y sus subsidiarias) como una entidad económica única.

Una excepción a este principio de que todas las subsidiarias deben consolidarse se proporciona por controladoras que son entidades de inversión. Una entidad de inversión es una entidad que: (a) obtiene fondos de uno o más inversores con el propósito de proporcionar servicios de gestión de inversiones; (b) su propósito de negocio sea únicamente la inversión de fondos para obtener rendimientos por la apreciación del capital, ingresos de inversiones, o ambos; y (c) mide y evalúa el rendimiento de prácticamente todas sus inversiones sobre la base del valor razonable. Una controladora que es una entidad de inversión mide sus inversiones en sus subsidiarias a valor razonable, con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado del periodo para cada periodo, a menos que esa subsidiaria esté proporcionando servicios relacionados con la inversión que ayude a sus actividades de inversión de la controladora, en cuyo caso la subsidiaria se consolida.

Los requerimientos de información a revelar para las subsidiarias se especifican en la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*.

Juicios y estimaciones

La determinación de si existe control requiere una evaluación de todos los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo una evaluación del propósito y diseño de la participada, las actividades de ésta, cómo se toman las decisiones sobre sus actividades, y los derechos mantenidos por el inversor en la participada. Esto, habitualmente, será una evaluación relativamente sencilla, por ejemplo, cuando un inversor posee más del 50 por ciento de los derechos de voto de una participada y esta propiedad da lugar al control. En otros casos, sin embargo, esa evaluación puede requerir un juicio significativo.

La evaluación del control puede ser particularmente complicada para algunas entidades estructuradas, porque las actividades relevantes de esas entidades no están habitualmente dirigidas por votaciones o derechos similares. Además, los beneficios y rentabilidades esperadas de estas inversiones pueden ser más difíciles de evaluar.

continuación

NIIF 10

Estados Financieros Consolidados *continuación*

Adopción por primera vez de las NIIF

Cuando una subsidiaria pasa a ser una entidad que adopta por primera vez las NIIF antes que su controladora, o una controladora adopta las NIIF en sus estados financieros separados antes que en sus estados financieros consolidados, los activos y pasivos de la subsidiaria o de la controladora se reconocen en los estados financieros consolidados por los mismos importes que se reconocieron en los estados financieros de la subsidiaria o en los estados financieros separados de la controladora, excepto por los ajustes de consolidación.

Una entidad que adopta por primera vez las NIIF aplicará los requerimientos especificados de la NIIF 10, que tratan de las participaciones no controladoras y de la pérdida de control de una subsidiaria solo desde su fecha de transición a las NIIF, a menos que elija aplicar la NIIF 3 a las combinaciones de negocio pasadas, en cuyo caso debe también aplicar la NIIF 10 de forma retroactiva desde la misma fecha. La evaluación de si una entidad que adopta por primera vez las NIIF que es una controladora es una entidad de inversión sobre la base de hechos y circunstancias en la fecha de

transición. Para periodos contables que terminan a partir del 31 de diciembre de 2014, las entidades de inversión pueden aplicar las disposiciones de transición temporal concretas correspondientes a estas entidades en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF.

Desarrollos recientes

Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28) fue emitida por el IASB en diciembre de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Aclara los casos en los que una entidad de inversión consolida una subsidiaria, en lugar de contabilizarla a valor razonable con cambios en resultados. Si el propósito principal y actividades de una subsidiaria son proporcionar servicios relacionados con la inversión que apoyan las actividades de inversión de su controladora, esa subsidiaria se consolida solo si no es ella misma una entidad de inversión.

NIIF 11

Acuerdos conjuntos

La Norma

La NIIF 11 especifica la contabilización de una participación en un acuerdo que se controla de forma conjunta.

Muchas entidades colaboran con una o más entidades distintas. Por ejemplo, pueden colaborar para llevar a cabo un proyecto de construcción, tal como construir una carretera, llevar a cabo una investigación sobre un producto nuevo, o producir elementos para vender a terceros.

Aunque la NIIF 11 puede ser la Norma que se aplique a estas colaboraciones, no siempre será la Norma que corresponda. Por ejemplo, podría aplicarse en su lugar la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* o la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*.

Para quedar dentro del alcance de la NIIF 11 una entidad debe ser parte de un acuerdo en el cual dos o más partes tienen control conjunto, es decir, el reparto del control contractualmente decidido de un acuerdo, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control. El acuerdo puede ser de naturaleza a corto o largo plazo.

Para ser un acuerdo conjunto, más de una parte debe ser capaz de vetar decisiones sobre actividades relevantes.

Para ser un acuerdo conjunto, más de una parte, pero no necesariamente todas las partes (véase la página siguiente) deben ser capaces de vetar decisiones sobre actividades relevantes. Sin embargo, que haya más de una parte que pueda vetar decisiones no hace automáticamente el acuerdo un acuerdo conjunto. Para ser un acuerdo conjunto, el derecho de veto tiene que ser sobre decisiones con respecto a actividades relevantes, es decir, actividades que afectan de forma significativa a la rentabilidad del acuerdo. Algunos derechos pueden ser protectores, tales como los derechos de un banco que ha prestado dinero a una entidad, pueden no ser sobre decisiones con respecto a actividades relevantes.

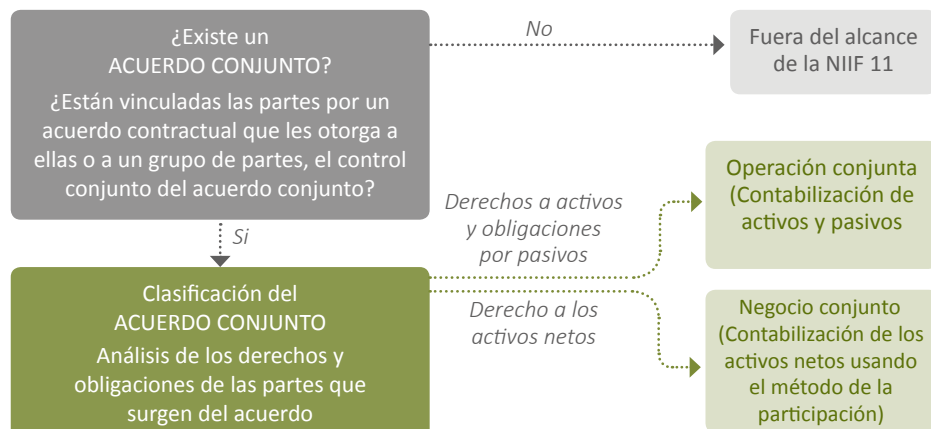
Los acuerdos conjuntos se clasifican como operaciones conjuntas o negocios conjuntos:

- *Operaciones conjuntas* son acuerdos conjuntos en los que las partes que tienen control conjunto (operadores conjuntos) tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo.
- *Negocios conjuntos* son acuerdos conjuntos en los que las partes que tienen control conjunto (participantes en un negocio conjunto) tienen derecho a los activos neto del acuerdo.

El principio de la Norma es que una parte de un acuerdo conjunto reconozca sus derechos y obligaciones que surjan del acuerdo.

Un operador conjunto tiene derechos a activos y obligaciones por pasivos, y se requiere que reconozca esos activos y pasivos y contabilice los ingresos de actividades ordinarias y gastos relacionados con su participación en la operación conjunta (algunas veces denominada ‘contabilidad en bruto’).

Un participante en un negocio conjunto tiene derechos solo sobre los activos netos y los contabiliza como activos netos, usando el método de la participación (véase la NIC 28), como una partida única en su estado de situación financiera (algunas veces denomina ‘contabilidad por el neto’).



continuación

NIIF 11

Acuerdos conjuntos *continuación*

Un acuerdo conjunto que está estructurado a través de un vehículo separado (es decir, una estructura financiera identificable por separado) es una operación conjunta. Un acuerdo conjunto que está estructurado a través de un vehículo separado puede ser un negocio conjunto o una operación conjunta dependiendo de la evaluación de los derechos y obligaciones de las partes que surgen del acuerdo. Por ejemplo, tres partes, X, Y y Z pueden tener cada una un tercio de participación en una entidad manufacturera, W, con el acuerdo contractual entre las tres partes que establece que es un 'acuerdo conjunto' dentro del alcance de la NIIF 11. El acuerdo contractual requiere el acuerdo de las tres partes antes de que puedan tomarse decisiones sobre actividades relevantes. Si W es una empresa cuya forma legal confiere la separación entre las partes y la empresa, X, Y y Z probablemente tendrían derechos y obligaciones solo sobre sus activos netos.

Sin embargo, si el acuerdo contractual especifica que:

- (a) W no puede vender bienes a terceros; y
- (b) X, Y y Z están obligadas a comprar cada una un tercio de la producción de W a un precio que, a lo largo de cada año, cubre los costos fijos y variables anuales de W, pero no más (es decir, sus precios aseguran que opera a nivel de punto muerto de equilibrio);

el efecto resultante sería que X, Y y Z estarían proporcionando todos los flujos de efectivo para que W liquide sus pasivos y estarían recibiendo los beneficios de los activos de W. X, tendría derechos, a pesar de ser una compañía de responsabilidad limitada, sobre un tercio de los activos de W y tendría obligaciones por un tercio de los pasivos de W. Lo mismo se aplicaría a Y y Z. El acuerdo es una operación conjunta y X, Y y Z contabilizarían cada una un tercio de los activos de W y un tercio de los pasivos de W (y no usarían el método de la participación para contabilizar la posición neta).

No todas las partes del acuerdo conjunto necesitan compartir el control, pero las partes que comparten el control, cada una de las cuales debe tener un derecho de veto, son participantes en un negocio conjunto u operadores conjuntos y contabilizan como se señaló anteriormente. La Norma también estipula cómo contabilizan las otras partes sus participaciones en un acuerdo conjunto.

Los requerimientos de información a revelar para los acuerdos conjuntos se especifican en la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*.

Juicios y estimaciones

Algunas veces la determinación de qué partes controlan conjuntamente un acuerdo será sencilla, mientras que en otras se requiere juicio significativo. Esa determinación necesariamente incluye una evaluación de si las partes del acuerdo tienen control del acuerdo de forma

colectiva. Sobre juicios relacionados con el control, véase la NIIF 10.

La contabilidad de un acuerdo conjunto dependerá de su clasificación—operación conjunta o negocio conjunto. La determinación de la clasificación apropiada requiere la consideración de la estructura del acuerdo conjunto y, si está estructurado a través de un vehículo separado, la forma legal del vehículo separado, los términos del acuerdo contractual y, cuando sea relevante, otros hechos y circunstancias.

Adopción por primera vez de las NIIF

Para acuerdos conjuntos, no hay excepciones obligatorias del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Sin embargo, una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede optar por aplicar las disposiciones de transición de la NIIF 11 en su fecha de transición a las NIIF (un término definido—véase la NIIF 1), pero con la siguiente excepción. Si una entidad cambia de la consolidación proporcional al método de la participación, comprobará el deterioro de valor de la inversión de acuerdo con la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos* como en la fecha de transición a las NIIF, independientemente de que exista cualquier indicación de que la inversión pueda tener deteriorado su valor. Cualquier deterioro de valor resultante debe reconocerse como un ajuste en las ganancias acumuladas.

NIIF 12

Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades

La Norma

La NIIF 12 especifica la información a revelar sobre participaciones en subsidiarias, negocios conjuntos y otras entidades.

La NIIF 12 establece un objetivo global que es ‘requerir que una entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar:

- (a) la naturaleza de sus participaciones en otras entidades y los riesgos asociados con éstas; y
- (b) los efectos de esas participaciones en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo’.

La Norma entonces establece información específica que requiere que se revele sobre las participaciones de una entidad en:

- subsidiarias (véase la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*);
- acuerdos conjuntos, es decir, operaciones conjuntas y negocios conjuntos (véase la NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos*);
- asociadas (véase la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*); y
- entidades estructuradas (a menudo denominadas como ‘entidades con cometido específico’) que no han sido consolidadas.

Si revelando esta información específica, junto con la información a revelar requerida por otras Normas, no da lugar a que se alcance el objetivo global, la NIIF 12 requiere que una entidad revele cualquier otra información adicional que permita que se alcance el objetivo.

Entidad estructurada

Una entidad estructurada es una entidad que ha sido diseñada de forma que los derechos de voto o similares no sean el factor determinante para decidir quién controla la entidad, tal como cuando los derechos de voto se relacionan solo con las tareas administrativas y las actividades relevantes (es decir, las que afectan de forma significativa a la rentabilidad de la participada) se dirigen por medio de acuerdos contractuales.

La Norma requiere que se revelen los juicios y suposiciones significativos realizados por una entidad para determinar, entre otras cosas, si controla, controla de forma conjunta o tiene influencia significativa sobre otra entidad, por ejemplo, los juicios significativos realizados cuando posee menos de la mitad de los derechos de voto de una participada pero concluyó que la controla.

La información a revelar sobre las participaciones de una entidad en subsidiarias incluye información sobre:

- detalles sobre cada subsidiaria con participaciones no controladoras que son significativas para el grupo, incluyendo el resultado del periodo asignado a las participaciones no controladoras e información financiera resumida;
- el efecto de restricciones significativas sobre los activos y pasivos consolidados, por ejemplo, restricciones que afectan a la capacidad de transferir efectivo dentro del grupo; y

- la naturaleza de los riesgos, y cambios en éstos, asociados con las entidades estructuradas consolidadas, incluyendo el alcance de ayuda no contractual proporcionada.

La información a revelar proporciona información sobre la naturaleza, riesgos asociados y efectos de las participaciones en otras entidades en los estados financieros de la entidad que invierte.

Las entidades de inversión que incluyendo sus inversiones en subsidiarias a valor razonable de acuerdo con la NIIF 10 tienen diferentes requerimientos de información a revelar.

continuación

NIIF 12

Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades *continuación*

La información a revelar sobre las participaciones de una entidad en acuerdos conjuntos y asociadas incluye información sobre la naturaleza, magnitud y efectos financieros de las participaciones en acuerdos conjuntos y asociadas; por ejemplo:

- información financiera resumida para: cada negocio conjunto y asociada individualmente significativos; en totales para todos los negocios conjuntos que no son individualmente significativos; en totales para todas las asociadas que no son individualmente significativas;
- cualquier parte de pérdidas de negocios conjuntos y asociadas no reconocida;
- el valor razonable de las inversiones en negocios conjuntos y asociadas individualmente significativos (si están disponibles públicamente los precios de cotización publicados); y
- la naturaleza y magnitud de cualquier restricción significativa sobre la capacidad de los negocios conjuntos y asociadas de transferir fondos a la entidad.

La información a revelar sobre las participaciones de una entidad en entidades estructuradas que no se han consolidado incluye información sobre:

- la naturaleza y magnitud de las participaciones en estas entidades, por ejemplo, información sobre la naturaleza, propósito, tamaño, actividades y financiación de las entidades estructuradas no consolidadas y detalle de las entidades estructuradas no consolidadas que la entidad ha patrocinado anteriormente; y
- la naturaleza de los riesgos asociados, y cambios en estos, con las participaciones de una entidad en estas entidades, incluyendo:
 - el importe en libros de los activos y pasivos reconocidos;
 - la exposición máxima a pérdidas y comparación con los importes en libros; y
 - la magnitud de la ayuda no contractual proporcionada.

Juicios y estimaciones

La Norma requiere revelar información de un número de juicios y suposiciones significativos que tienen su origen en la aplicación de otras Normas, por ejemplo, la NIIF 10 y la NIIF 11.

El cumplimiento con la Norma también requiere el ejercicio del juicio profesional. Ejemplos de estos juicios incluyen: la identificación de entidades estructuradas no consolidadas; el cálculo de la exposición máxima a perder; la determinación de cuándo una entidad ha actuado como un patrocinador; y el acuerdo del nivel correcto de agregación y desagregación de la información a revelar para proporcionar información útil y cumplir con los requerimientos. Además, existe un juicio global a realizar para determinar si la información a revelar que está explícitamente especificada es suficiente para satisfacer el objetivo de la Norma par la entidad o si debe revelarse información adicional.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* para los requerimientos de revelar información de la NIIF 12.

NIIF 13

Medición del Valor Razonable

La Norma

La NIIF 13 define el valor razonable, establece un marco para medir el valor razonable y requiere información a revelar relacionada con las mediciones del valor razonable. Se aplica cuando otras Normas requieren o permiten las mediciones o revelar información del valor razonable, excepto en circunstancias especificadas.

La NIIF 13 no establece cuándo debe usarse de forma obligatoria el valor razonable como base de medición. En su lugar proporciona un marco conceptual para medir el valor razonable siempre que una Norma requiera o permita las mediciones del valor razonable, o mediciones basadas en el valor razonable, a usar como base de medición o a revelar. Un ejemplo de una medición basada en el valor razonable sería el requerimiento de la NIC 41 de que la producción agrícola cosechada de los activos biológicos de una entidad se mida, en el momento de la cosecha, a valor razonable menos costos de venta.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en la fecha de medición según las condiciones del mercado corriente en una transacción ordenada entre participantes del mercado en el mercado principal, o en la ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso. Es un precio de salida. El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de una entidad, y se mide de esta forma, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado usando otra técnica de valoración. Al medir el valor razonable, deben usarse los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Como resultado, las intenciones de una entidad con respecto a un activo o pasivo no son relevantes al medir el valor razonable de un activo o pasivo.

Para un activo no financiero, tal como una máquina, su valor razonable debe basarse en el mayor y mejor uso a los que el activo podría aplicarse, si esto fuera en combinación con otros activos o sobre una base independiente, independientemente de cómo esté usando el activo la entidad que informa. El valor razonable es para un activo concreto o un pasivo concreto; por consiguiente, debe reflejar cualquier característica específica del activo o pasivo, tal como la condición y localización de un activo, o cualquier restricción sobre su uso o venta. En el caso de pasivos, financieros o no financieros, o los instrumentos de patrimonio propios de una entidad, la medición del valor razonable supone que esos elementos permanecerían vigentes y que se requeriría que un participante del mercado receptor satisfaga la obligación, o asuma los derechos y responsabilidades, asociada con el instrumento, es decir, esos elementos no se liquidarían o se extinguirían de otra forma en la fecha de medición.

El punto de partida para la medición del valor razonable es un precio de mercado cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico, si está disponible. Por ejemplo, si el activo que se está midiendo a valor razonable son 100 participaciones en el patrimonio de una empresa cotizada, se usaría el precio de mercado cotizado. Como se describe más adelante, estos precios cotizados se denominan datos de entrada de Nivel 1 en la Norma.

Cuando unos datos de entrada de Nivel 1 no están disponibles para un activo o pasivo idéntico pero existen datos de entrada observables distintos de los Nivel 1 para el activo o pasivo (es decir, datos de entrada de Nivel 2) o cuando los datos de entrada disponibles para el activo o pasivo no son observables (es decir, datos de entrada de Nivel 3), el valor razonable se mide usando técnicas de valoración. La Norma requiere el uso de una técnica de valoración que maximice el uso de datos de entrada observables relevantes y minimice el uso de datos de entrada no observables y requiere que use la técnica de valoración que sea apropiada en las circunstancias y que la aplique de forma congruente. Las técnicas de valoración son congruentes con tres enfoques de valoración ampliamente utilizados: el enfoque de mercado, el enfoque del costo y el

continuación

NIIF 13

Medición del Valor Razonable *continuación*

enfoque del ingreso.

El enfoque de mercado usa precios y otra información de transacciones de mercado que involucran activos o pasivos idénticos o similares. Por ejemplo, si una entidad está midiendo el valor razonable de un edificio puede buscar el precio de un edificio en el vecindario idéntico vendido seis meses antes o puede no ser un edificio idéntico vendido recientemente, de forma que pueda mirar precios de edificios similares recientemente vendidos en un área parecida. Otro ejemplo, es la medición del valor razonable de un negocio usando múltiplos de precio-ganancia de ventas recientes o negocios similares. Estos importes, el precio de ventas recientes de edificios o tasas precio-ganancia, formarían el punto de partida para medir el valor razonable del activo de la entidad y necesitarían los ajustes apropiados.

El enfoque del costo refleja el importe que se requeriría actualmente para sustituir la capacidad de servicio de un activo; a menudo, se le denomina costo de reposición en el momento presente.

El enfoque del ingreso convierte importes futuros por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos en un importe presente, es decir, descontado único. Las técnicas del valor presente, tales como flujos de efectivo esperados futuros descontados y modelos de valoración de opciones, son ejemplos

Jerarquía del valor razonable:

Los datos de entrada de **Nivel 1** son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.

Los datos de entrada de **Nivel 2** (son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1) que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente. Ejemplos incluyen precios cotizados para activos similares en mercados activos y precios cotizados para activos idénticos o similares en mercados que no son activos.

Los datos de entrada de **Nivel 3** son datos de entrada no observables para el activo o pasivo. Los datos de entrada no observables deben reflejar los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo. Un ejemplo de un dato de entrada de Nivel 3 sería una previsión financiera (por ejemplo, de flujos de efectivo o resultado del periodo) desarrollada utilizando datos propios de la entidad, si no existe información disponible razonable que indique que los participantes del mercado utilizarían supuestos diferentes. information that indicates that market participants would use different assumptions.

de técnicas de valoración que son congruentes con el enfoque del ingreso.

La NIIF 13 establece la jerarquía del valor razonable que clasifica los datos de entrada usados para medir el valor razonable en tres niveles, como se ha mencionado anteriormente, para aumentar la congruencia y comparabilidad de las mediciones del valor razonable e información a revelar relacionada. Las mediciones del valor razonable resultantes se clasifican, a continuación, en los mismos tres niveles, determinándose la categoría de medición por el menor nivel de datos de entrada usados que sea significativo

para la medición en su totalidad. Por ejemplo, si un precio cotizado que es un dato de entrada de Nivel 2 se ajusta mediante un dato de entrada no observable que sea significativo para la medición en su totalidad, la medición del valor razonable resultante sería clasificada como de Nivel 3. La clasificación de la medición del valor razonable resultante determina qué información debe revelarse en los estados financieros.

continuación

NIIF 13

Medición del Valor Razonable *continuación*

El objetivo de la información a revelar de la NIIF 13 es proporcionar a los usuarios información sobre las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados para desarrollar las mediciones del valor razonable, y para mediciones del valor razonable que recurren al uso de datos de entrada no observables significativos (Nivel 3) el efecto de las mediciones en el resultado de periodo u otro resultado integral para el periodo.

Juicios y estimaciones

Las áreas principales de juicio de la gerencia en esta Norma incluirían, entre otras:

- La identificación de las características de un activo o un pasivo que los participantes del mercado tendrían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo
- La determinación de si existe un mercado principal para un activo o pasivo y si la entidad tiene acceso a ese mercado. El mercado principal es el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo. En ausencia de un mercado principal, será necesario identificar el mercado más ventajoso para el activo o pasivo. El mercado más ventajoso es el que maximiza el importe que se recibiría por vender el activo o minimiza el importe que se pagaría por transferir

el pasivo, después de tener en cuenta los costos de transacción y los costos de transporte.

- La determinación del mayor y mejor uso de un activo no financiero. Esa determinación se realiza desde la perspectiva de los participantes del mercado, incluso si la entidad que informa dedica el activo a un uso distinto.
- La determinación de la técnica de valoración apropiada, así como los datos de entrada a usar en esa técnica de valoración. El juicio será necesario también al determinar el nivel en el que clasificar una medición del valor razonable. Por ejemplo, si un ajuste, que es un dato de entrada no observable, a un dato de entrada de Nivel 2, es significativo para la medición en su totalidad, dará lugar a una medición del valor razonable que sería clasificada dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, mientras que si no es significativa, la medición del valor razonable se clasificaría dentro del Nivel 2.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIIF 13 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

El valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, es decir, un precio de salida.

NIC 1

Presentación de Estados Financieros

La Norma

La NIC 1 establece los requerimientos globales para la preparación y presentación de los estados financieros.

La NIC 1 es la piedra angular de la preparación y presentación de los estados financieros. Ésta determina los fundamentos básicos: qué es un conjunto completo de estados financieros; los principios que rigen su preparación; las partidas de los estados financieros y requerimientos mínimos con respecto a la información general a revelar en las notas; y la frecuencia de la presentación. Otras Normas especifican los requerimientos de reconocimiento, medición e información a revelar para transacciones y otros sucesos concretos.

Un conjunto completo de estados financieros, que deben presentarse, incluyendo cifras comparativas, al menos anualmente, comprende:

- un estado de situación financiera (en ocasiones, denominado balance);
- un único estado del resultado del periodo y otro resultado integral; o dos estados—un estado del resultado del periodo (en ocasiones, denominado como estado de resultados), y un estado del resultado integral (que comienza por el resultado del periodo y presentando los ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado del periodo);
- un estado de cambios en el patrimonio;
- un estado de flujos de efectivo; y

- notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas, juicios de la gerencia significativos, fuentes de estimación de la incertidumbre y otra información explicativa.

Los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el *Marco Conceptual*. Se presume que la aplicación de las Normas, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

En general, los estados financieros se preparan sobre la hipótesis de negocio en marcha, es decir, evaluando que la entidad continuará operando en un futuro previsible. La NIC 1 requiere que los estados financieros se preparen sobre una base de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga previsto liquidar la entidad o cesar su actividad comercial o no tenga otra alternativa realista. Los estados financieros se elaboran usando la base contable de acumulación (o devengo), por ejemplo, si los bienes se

venden en un año pero no se recibe el cobro hasta el año siguiente, los ingresos de actividades ordinarias y la ganancia, se reconocen en el primer año, porque este cuando se han obtenido los ingresos de actividades ordinarias y la ganancia.

Al elaborar los estados financieros las transacciones se agregan. Sin embargo, la NIC 1 especifica las partidas de los estados financieros mínimas a presentar, si son significativas, en el estado de situación financiera, estado del resultado del periodo y otro resultado integral y estado de cambios en el patrimonio. La NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* proporciona guías sobre las partidas del estado de flujos de efectivo. Deben presentarse partidas adicionales, si son relevantes para la comprensión de la situación financiera y rendimiento financiero de la entidad. Las partidas distintas se presentan por separado, a menos que no sean significativas.

Las partidas del otro resultado integral deben clasificarse por naturaleza y agruparse en las que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo y las que no.

Los activos y pasivos se clasifican como corrientes y no corrientes, excepto cuando una presentación basada en la liquidabilidad proporcionara información más fiable y más útil. Además, el efectivo y equivalentes al efectivo, las partidas clasificadas como corrientes son: activos que se espera realizar, usar o vender y pasivos que se espera liquidar en el

continuación

NIC 1

Presentación de Estados Financieros *continuación*

Se requiere que los estados financieros presenten razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad.

ciclo normal de las operaciones de la entidad; mantenidos para negociar; o que se espera realizar o liquidar dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa. La clasificación se basa en las condiciones al final del periodo sobre el que se informa, y no se ve afectada por sucesos, tal como la refinanciación, después de esa fecha.

Juicios y estimaciones

La gerencia debe evaluar si los estados financieros en su conjunto presentan fielmente la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad.

La gerencia debe evaluar la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha. En algunos casos esa evaluación requiere juicio profesional. Si la gerencia determina que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, pero existen, no obstante, dudas significativas sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, la

NIC 1 requiere que se revele información en los estados financieros.

La gerencia ejerce su juicio al evaluar si una partida es significativa o no. Una partida es material o tiene importancia relativa si puede, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada después de tener en cuenta las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Se requiere la utilización del juicio profesional para determinar la mejor forma de presentar esta información en los estados financieros. Por ejemplo:

- Juzgar cuando presentar partidas adicionales, encabezamientos y subtotales en los estados financieros principales, depende de la evaluación de cuándo es relevante esta presentación para comprender la situación financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la entidad.

- Juzgar si presentar un desglose de gastos reconocidos en el resultado del periodo usando una clasificación basada en su naturaleza, o por el contrario, basando el desglose en su función dentro de la entidad, depende de la evaluación de la gerencia de qué formato de presentación proporciona información que sea más fiable y más útil. Un desglose de gastos por función puede, en ocasiones proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza, pero la distribución de los costos por función (por ejemplo, costos de ventas, costos de distribución, gastos administrativos) puede requerir asignaciones arbitrarias, e implicar la realización de juicios de importancia.
- Juzgar si presentar los activos corrientes y pasivos corrientes por separado de las partidas no corrientes, o si presentar los activos y pasivos para su liquidabilidad, depende de la evaluación de la gerencia de qué formato de presentación proporciona información que sea fiable y más relevante.
- e requiere juicio para seleccionar la mejor forma en la que presentar los estados financieros; por ejemplo, determinar el orden más apropiado para las notas a los estados financieros.

continuación

NIC 1

Presentación de Estados Financieros

En el proceso de aplicación de las políticas contables de una entidad, la gerencia realizará varios juicios. Las entidades deben revelar, en las notas, un resumen de las políticas contables significativas que hayan adoptado y los juicios realizados al aplicar esas políticas que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros. Además, las entidades deben revelar los supuestos realizados sobre el futuro, y otras fuentes de incertidumbre de la estimación que puedan causar un ajuste significativo a los importes de los estados financieros en el año siguiente.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIIF 1 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

Las partidas del otro resultado integral deben agruparse en las que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo y las que no.

Desarrollos recientes

El IASB está llevando a cabo una iniciativa amplia ('la Iniciativa de Información a Revelar') para explorar cómo puede mejorarse la información que se revela en la información financiera de las NIIF. La Iniciativa de Información a Revelar está formada por un número de proyectos de implementación e investigación. Como parte de este proyecto, se emitieron modificaciones limitadas a la NIC 1 en diciembre 2014—véase el Apéndice. Un aspecto de la Iniciativa de Información a Revelar que se está considerando es la revelación de medidas de rendimiento alternativas, también conocidas como medidas no incluidas en los PCGA. Las modificaciones a la NIC 1 publicadas en diciembre de 2014 han tomado el primer paso de proporcionar guías sobre medidas alternativas de rendimiento; las guías pretenden asegurar que los subtotales presentados en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral o en el estado de situación financiera se presentan razonablemente.

NIC 2

Inventarios

La Norma

La NIC 2 especifica los requerimientos para el reconocimiento de los inventarios como un activo y un gasto y su medición e información a revelar sobre éstos.

Los inventarios son activos mantenidos para la venta en el curso ordinario del negocio (bienes terminados), trabajo en proceso, materias primas y suministros a consumir en el proceso productivo o en la prestación de servicios (en ocasiones denominados ‘consumibles’).

La NIC 2 se aplica a todos los inventarios, excepto el trabajo en proceso de los contratos de construcción, instrumentos financieros, activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, y producción agrícola en el momento de la cosecha.

En resumen, los inventarios se miden inicialmente por su costo de la entidad, bien el costo de comprarlos o el costo de producción. Si, antes de venderlos, el importe que se espera recuperar por la venta del inventario, el costo de venta neto, y si fuera relevante, neto de los costos de terminación, es menor que el costo del inventario en esa fecha, el importe en libros del inventario se reduce a ese menor importe. El importe menor se denomina valor neto realizable. Por ello, los inventarios se miden en el estado de situación financiera al menor de su costo y el valor neto realizable. El importe en libros se reconoce como un gasto en el resultado del periodo en el mismo periodo sobre el que se informa en que se reconoce el ingreso de actividades ordinarias procedente de la venta del inventario.

El costo de un elemento es su costo de compra, costo de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales. La NIC 2 establece guías adicionales para asegurar la aplicación congruente. Por ejemplo, aclara que los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición y que la asignación de los costos indirectos de producción a los costos de transformación se basa en la capacidad normal de los elementos de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Los costos por préstamos directamente atribuibles se incluyen en el costo de algunos inventarios—véase la NIC 23 *Costos por Préstamos*. No se incluye en

Los inventarios se miden en el estado de situación financiera a su costo o, si es menor, al valor neto realizable.

los costos, desperdicios no normales y costos de almacenamiento (a menos que sean necesarios como parte del proceso

de producción previo a un proceso de producción posterior), costos indirectos administrativos que no son costos de producción y costos de venta.

El costo se calcula para cada partida de inventario. Por ejemplo, un pequeño negocio de construcción por encargo probablemente conoce el costo único de cada propiedad que construye o completa durante el año y para propiedades que se construyen en dos partes al final de año. Por otra parte, su proveedor de ladrillos fabricó 10 millones de ladrillos durante el año, tenía un inventario inicial de 12.000 ladrillos y un inventario final de 10.000 ladrillos y es improbable que pueda identificar cuánto costó fabricar cada uno de los ladrillos del inventario final. Por consiguiente, el costo de los elementos del inventario que no es único ni está segregado para proyectos específicos se asigna usando la fórmula del costo promedio ponderado o primera entrada, primera salida (FIFO, por sus siglas en inglés). La misma fórmula de costo debe usarse para todos los inventarios que tengan naturaleza y uso similar. Para inventarios que tengan una naturaleza o uso diferente, podría justificarse una fórmula distinta, y por ello, líneas de negocio diversas dentro de una entidad que informa podrían aplicar métodos diferentes de medición del inventario. Una diferencia en la localización geográfica o en las reglas

continuación

NIC 2

Inventarios *continuación*

fiscales no justifica, por sí misma, el uso de una fórmula distinta para inventarios similares. El uso de la fórmula última entrada, primera salida (LIFO, por sus siglas en inglés) no está permitida.

Puede requerirse una reducción en el importe en libros del valor neto realizable, cuando el inventario esté dañado, pasa a estar total o parcialmente obsoleto, o cuando el precio de venta del producto se reduce (o se espera que se reduzca), o el costo de terminar la producción y dejarlo listo para la venta se incrementa (o se espera que se incremente).

Existe una excepción al principio de medición de la NIC 2 para inventarios mantenidos por intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, y para inventarios mantenidos por entidades en un número limitado de sectores industriales específicos. Los intermediarios que comercian con materias primas cotizadas miden sus inventarios a valor razonable menos los costos de venta y las entidades en otros sectores industriales lo miden a valor neto realizable. Los cambios en los costos del valor razonable menos los costos de venta o en el valor neto realizable, de estos inventarios se reconocen en el resultado del periodo en que se produjo el cambio.

Juicios y estimaciones

La medición del costo del inventario, especialmente los costos de transformación, a menudo, requiere el juicio profesional. Por ejemplo:

- al asignar los costos indirectos de producción fijos (por ejemplo, depreciación de la maquinaria y alquiler de la fábrica), al determinar lo que es capacidad normal, el mantenimiento que está planificado, y qué costos indirectos asignar, todos requieren juicio y estimaciones;
- al diferenciar entre residuo normal y anormal, y al determinar si el almacenamiento es una parte necesaria del proceso de producción antes de que la etapa de producción siguiente pueda comenzar, puede requerir el juicio profesional; y
- cuando un proceso de producción da lugar a más de un producto que se está fabricando de forma simultánea, los costos de transformación de cada producto pueden no ser identificable por separado y, si es así, se requiere que se asignen los costos totales entre los productos sobre una base racional y congruente, lo que es probable que requiera juicio profesional.

Evaluar si los inventarios deben darse de baja en cuentas al precio neto realizable requiere juicio profesional. El valor neto realizable es un valor específico de una entidad y puede no ser el mismo

que el valor razonable menos los costos de venta. La medición del valor neto realizable requiere las estimaciones de los precios de venta esperados de la entidad y los costos de terminación y venta. Esas estimaciones deben basarse en la evidencia más fiable disponible

El valor neto realizable del inventario es su estimación del precio de venta menos cualquier costo de terminación y de venta.

y deben tener en consideración, por ejemplo, las fluctuaciones en precio y el propósito para el que se mantiene el inventario. La evaluación debería tener en cuenta sucesos que ocurran después del final del periodo, pero solo en la medida en que confirmen condiciones existentes al final del periodo (véase la NIC 10 *Hechos Ocurredos Después del Periodo sobre el que se Informa*).

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

NIC 7

Estado de Flujos de Efectivo

La Norma

Se requiere un estado de flujos de efectivo como parte de un conjunto completo de estados financieros y proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad.

El estado de flujos de efectivo, y notas relacionadas, es una pieza importante del rompecabezas de los estados financieros. Usado juntamente con el resto de los estados financieros, un estado de flujos de efectivo suministra información que ayuda a los usuarios a evaluar los cambios en los activos netos de la entidad, su estructura financiera, incluyendo su liquidez y solvencia, y su capacidad para afectar los importes y las fechas de los flujos de efectivo, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades.

A pesar de su título ‘Estado de Flujos de Efectivo’, el estado realmente retrata los movimientos en efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo se define como efectivo en mano y los depósitos bancarios a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Las inversiones normalmente cumplen los requisitos del equivalente al efectivo cuando tienen un vencimiento próximo de, digamos, de tres meses o menos desde la fecha de adquisición; cuanto más tarde sea el vencimiento, mayor será el alcance de los cambios en el valor. A menos que una inversión en patrimonio sea, en esencia, un equivalente al efectivo, por ejemplo, una acción preferente reembolsable adquirida dentro de un periodo corto

de una fecha fija de reembolso, está excluida de clasificarse como una equivalente al efectivo.

La NIC 7 requiere que los flujos de efectivo se clasifiquen en tres actividades, concretamente, inversión, financiación y operación.

Actividades de inversión comprenden la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como inversiones que no son equivalentes al efectivo. Algunos ejemplos incluyen un pago de efectivo para comprar maquinaria y un pago en efectivo para comprar instrumentos de patrimonio. Actividades financieras son cambios en los préstamos y en el capital aportado de la entidad. Algunos ejemplos incluyen un pago en efectivo para rescatar acciones preferentes, cobros procedentes de la emisión de obligaciones sin garantía, y el elemento de capital de un pago por arrendamiento bajo un arrendamiento financiero. Actividades de operación son las actividades que producen ingresos actividades ordinarias de la entidad, y el resto de actividades que no son

de inversión o financiación. Algunos ejemplos incluyen el efectivo recibido de clientes por bienes vendidos a ellos y efectivo pagado a proveedores de bienes y servicios, tales como gas y electricidad, que se les compró a ellos.

La Norma permite que los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación se presenten usando:

- el método directo—se muestran las principales clases de cobros en efectivo brutos y pagos en efectivo brutos, por ejemplo, se muestra el efectivo recibido procedente de clientes; o
- el método indirecto—se parte del resultado del periodo y se ajusta por las partidas que no son de efectivo, por ejemplo, depreciación y el incremento, o disminución, en cuentas comerciales por cobrar, para determinar las entradas de efectivo netas, o salidas, procedentes de las actividades de operación.

Aun cuando se presente el método directo, la información no tiene que derivarse directamente de los libros de efectivo y otros registros contables. Puede derivarse indirectamente; por ejemplo, los cobros en efectivo procedentes de clientes pueden calcularse ajustando los ingresos de actividades ordinarias, como se presentan en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral, por el incremento o disminución de las

Desglose de los movimientos en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa.

continuación

NIC 7

Estado de Flujos de Efectivo *continuación*

cuentas comerciales por cobrar desde el comienzo hasta el final del periodo sobre el que se informa.

Los flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión y financiación deben presentarse usando el método directo independientemente del método adoptado para presentar las actividades de operación.

Los dividendos pagados pueden clasificarse como flujos de efectivo de operación o de financiación. De forma análoga, para las entidades no financieras, los intereses pagados pueden clasificarse como flujos de efectivo de operación o de financiación, mientras que los intereses y dividendos recibidos pueden clasificarse como flujos de efectivo de operación o de inversión.

Excepto por la conciliación del resultado del periodo con las entradas de efectivo netas procedentes de las actividades de operación, al usar el método indirecto, las transacciones que no requieren el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, transacciones que no se hacen en efectivo, se excluyen del estado de flujos de efectivo. Un ejemplo, de una transacción que no se hace en efectivo es si una entidad adquiere maquinaria bajo un arrendamiento financiero; los estados financieros del arrendatario mostrarán una incorporación a propiedades, planta y equipo pero, en ese momento, no existe impacto en el saldo de efectivo ni en el de equivalentes

al efectivo del arrendatario. En su lugar, se incrementan sus pasivos. No existen flujos de efectivo hasta que el arrendatario realiza los pagos del arrendamiento al arrendador por el uso de la maquinaria. Por consiguiente, la adquisición de la maquinaria y el correspondiente incremento en los pasivos no se mostrará en el estado de flujos de efectivo. Para ayudar a los usuarios a comprender las transacciones durante el periodo sobre el que se informa, la NIC 7 requiere que las transacciones de inversión y financiación que no se hacen efectivo se revelen en los estados financieros.

Otra información a revelar requerida por la NIC 7 es el importe, si fuera significativo, del efectivo y equivalente al efectivo mantenido que no está disponible para usarse por el grupo, junto con el comentario de la gerencia apropiado. Un ejemplo, puede ser el efectivo y equivalente al efectivo mantenido por una subsidiaria que opera en un país donde los controles de cambio impiden su uso habitual en el grupo.

Algunas otras Normas requieren revelar información adicional sobre flujos de efectivo. Por ejemplo, la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas* requiere que los flujos de efectivo netos de una operación discontinuada se revelen y desglosen en operación, inversión y financiación.

Juicios y estimaciones

Se requiere que las entidades presenten sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada a su negocio. La clasificación apropiada en cada una de estas categorías refleja el juicio de la gerencia. Por ejemplo, para entidades no financieras, la gerencia necesitará determinar si clasificar los intereses pagados como de operación o financiación.

Se requiere el juicio para determinar si depósitos concretos y otros saldos son equivalentes al efectivo. Los equivalentes al efectivo deben estar sujetos a un riesgo insignificante de cambio en el valor y habitualmente tienen un vencimiento corto, por ejemplo, tres meses o menos a partir de la fecha en que se adquirieron por la entidad que informa. Aunque los préstamos bancarios se clasifican habitualmente como actividades de financiación, un descubierto bancario que se reembolsa a la vista puede considerarse un componente de 'efectivo o equivalentes al efectivo'.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

NIC 8

Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

La Norma

La NIC 8 establece los criterios para seleccionar y cambiar políticas contables y especifica los requerimientos de contabilización e información a revelar cuando se cambia una política contable. También establece los requerimientos de contabilización e información a revelar para cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores de periodos anteriores.

La selección y aplicación de políticas contables de una entidad es lo que determina si su ganancia (o pérdida) es un importe u otro. La NIC 8 es, por ello, fundamental para la preparación de los estados financieros, porque establece los criterios para determinar las políticas contables y cuándo esas políticas pueden cambiarse.

Si una Norma especifica la contabilización de una transacción o suceso, una entidad debe cumplir con esa Norma. Por ello, la política contable de la entidad debe ser congruente con los requerimientos de la Norma. Cuando no hay requerimientos específicos en las NIIF que sean aplicables a una transacción concreta o suceso, se requiere que la gerencia determine una política contable que dé lugar a información relevante y fiable sobre la transacción o suceso. Haciéndolo así, la NIC 8 requiere que la gerencia de la entidad considere los requerimientos de las Normas que tratan cuestiones similares y, si eso no es suficiente para determinar una política contable apropiada, que considere las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición en el Marco Conceptual. Siempre que no haya conflicto con los requerimientos de las Normas que tratan cuestiones similares o con las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición del Marco Conceptual, la gerencia puede considerar también los

pronunciamientos más recientes de los emisores de normas que usan un marco conceptual similar.

Habiendo seleccionado políticas contables, estas deben aplicarse de forma congruente a transacciones y sucesos similares a lo largo del tiempo. La NIC 8 permite que una entidad cambie una política contable en solo dos escenarios:

- si una Norma nueva o modificada requiere un cambio en una política contable; o
- es un cambio voluntario que da lugar a estados financieros que proporcionan información fiable y más relevante que la política antigua.

Los estados financieros incluyen información comparativa para uno o más periodos anteriores. Para mejorar la utilidad de la información financiera, cuando una entidad cambia una o más políticas contables estas cifras comparativas, generalmente, se reexpresan y presentan como si la nueva política contable se hubiera aplicado siempre. Esto se denomina como que aplica la política de forma retroactiva. Esto permite una comparación directa entre la situación financiera y los resultados del periodo sobre el que se informa y los periodos comparativos presentados. Se revela información sobre el cambio y su efecto en los estados financieros. La información a revelar incluye, para entidades que publican

ganancias por acción, el impacto que tiene el cambio en la política contable sobre la ganancia por acción básica y diluida. Por razones prácticas algunas Normas nuevas o modificadas incluyen disposiciones de transición específicas que otorgan exención del requerimiento de aplicar la política contable nueva de forma retroactiva.

Cuando se ha emitido una Norma nueva pero no es efectiva todavía y una entidad opta por no aplicarla de forma anticipada, la NIC 8 requiere que la entidad revele en sus estados financieros el posible impacto de aplicarla.

Además al revisar las políticas contables, la entidad revisa las estimaciones y corrige los errores significativos. La NIC 8 también especifica la forma en que las empresas contabilizan y revelan estos otros cambios, para asegurar que existe congruencia entre entidades.

Muchos elementos de los estados financieros no pueden medirse con precisión y solo pueden estimarse. Las estimaciones se basan en la última información fiable disponible y se revisan como resultado de nueva información o de que cambien las circunstancias. Puesto que un cambio en las estimaciones se reconoce en respuesta a información o circunstancias que no estaban disponibles en periodos anteriores, los importes de periodos anteriores no se ajustan. El cambio en las estimaciones se reconoce en el

continuación

NIC 8

Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores *continuación*

periodo corriente y cualquier periodo afectado. Por ejemplo, al final del periodo sobre el que se informa de 2014, la gerencia de un fabricante al por menor no conocerá exactamente el costo de las garantías por reparación relacionadas con los bienes que elaboró y vendió en 2014; solo puede estimarse. La provisión que la entidad realiza al final de 2014 incluye una estimación de los costos en los que espera incurrir en 2015 y los costos en que espera incurrir en 2016.

Al llevar a cabo las reparaciones al final de 2015 detecta un defecto en un modelo lanzado en 2014, lo que significa que al final de 2015 espera incurrir en más costos en 2016 de los originalmente esperados. Al preparar sus estados financieros de 2015, la entidad incrementa la provisión para los costos por garantías en que se espera incurrir en 2016 con respecto a los bienes vendidos en 2014. Este costo extra se reconoce como gasto al calcular su resultado del periodo de 2015; la entidad no ajusta la provisión incluida en sus cifras comparativas de 2014.

Los errores pueden surgir de equivocaciones y descuidos o malas interpretaciones de la información disponible. Los errores se corrigen en el primer juego de estados financieros emitidos después de su detección. Dado que es un error relacionado con información que estaba disponible al elaborar los estados financieros de un periodo anterior, los errores significativos

se corrigen reexpresando los importes comparativos para el periodo o periodos presentados, como si el error nunca hubiera ocurrido. Se revela el error y el efecto de su corrección sobre los estados financieros. Por ejemplo, si durante la preparación de los estados financieros de 2015 una entidad descubre que en 2014 había provisionado por el costo esperado de las reparaciones en garantía por bienes vendidos en 2014 dos veces por error, los importes de 2014 incluidos en las cifras comparativas de los estados financieros de 2015 se ajustarían si el error fue significativo. Es decir, si el error fue significativo, el ajuste corrector no afecta al resultado del periodo de 2015.

Pretende mejorar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

Juicios y estimaciones

En gran medida, los informes financieros se basan en estimaciones, juicios y modelos en lugar de ser representaciones exactas. Por consiguiente, el uso de estimaciones razonables es una parte esencial de la preparación de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad. El proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible más reciente. Las estimaciones requerirán inevitablemente ajustes. El efecto de revisar las estimaciones realizadas en los estados financieros de periodos anteriores se reflejarán, por ello, en el periodo corriente y posiblemente en los periodos futuros.

En ausencia de una Norma que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá ejercer su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea relevante y fiable.

continuación

NIC 8

Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores *continuación*

Una entidad puede cambiar voluntariamente una política contable solo si el cambio da lugar a estados financieros que proporcionan información fiable y más relevante. Hacer esa determinación requerirá en algunos casos el juicio profesional. Sin embargo, para algunos activos para los que esté disponible una alternativa de modelos de medición, por ejemplo, propiedades de inversión, es altamente improbable que un cambio de un modelo de valor razonable a un modelo del costo dé lugar a información más relevante.

Los juicios se realizan también en relación con la contabilización de la corrección de errores de periodos anteriores. Por ejemplo, una entidad debe determinar si un error es significativo, porque, si lo es, debe reexpresar las cifras comparativas para corregir ese error. La materialidad o importancia relativa no se determina simplemente por tamaño y puede ser altamente dependiente del juicio.

Adopción por primera vez de las NIIF

En esencia, la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* es una versión especial de la NIC 8 que trata de los cambios en políticas contables al adoptar las NIIF por primera vez. Sin embargo, los criterios de la NIC 8 para seleccionar las políticas contables apropiadas se aplican a una entidad que adopta por primera vez las NIIF de la misma forma que se aplican a entidades que adoptaron las NIIF en un periodo sobre el que se informa anterior.

NIC 10

Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

La Norma

Especifica cuál de los sucesos que ocurrieron después del final del periodo sobre el que se informa afecta a los importes incluidos en los estados financieros y cuál requiere solo información a revelar.

La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* requiere un conjunto completo de estados financieros a presentar al menos anualmente; por ejemplo, la Entidad A prepara estados financieros para cada ejercicio contable a 31 de diciembre. Los estados financieros se autorizan para su emisión algún tiempo después del final del periodo sobre el que se informa; en este ejemplo, mediados de marzo. La NIC 8 requiere, entre otras cosas, que las estimaciones se basen en la última información fiable disponible. Continuando con el ejemplo y usando los estados financieros para el año que termina a 31 de diciembre de 2015, la NIC 10 establece cuáles de los sucesos que ocurran después del final de un periodo sobre el que se informa, por ejemplo sucesos que ocurran en febrero de 2016, se reflejan en los importes presentados en los estados financieros de 2015 y qué sucesos solo se revelan en los estados financieros de 2015 (y afectan los importes reconocidos en los estados financieros de 2016).

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa son los eventos que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Los dividendos declarados después del final del periodo sobre el que se informa no se reconocen como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa.

Los importes presentados en los estados financieros se ajustan por sucesos posteriores al periodo sobre el que se informa que proporcionen evidencia de condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa; se denominan sucesos que requieren ajuste. Un ejemplo de un suceso que requiere ajuste es el juicio, después del final del periodo sobre el que se informa, en un caso en un tribunal de justicia que se relaciona con la reclamación de un cliente realizada durante el periodo sobre el que se informa. Dependiendo del resultado, se confirmará que la entidad tenía un pasivo (obligación presente) al final del periodo sobre el que se informa y, si es así, el importe de ese pasivo, o confirmará que la entidad no tenía un pasivo al final del periodo anterior sobre el que se informa. Otro ejemplo de un suceso que requiere ajuste es la recepción de información que indica que un activo estaba deteriorado al final del periodo sobre el que se informa. Por ejemplo, la quiebra de un cliente que tuvo lugar después del

final del periodo sobre el que se informa habitualmente confirma que la cuenta comercial por cobrar que debe ese cliente al final del periodo sobre el que se informa no era recuperable, o no recuperable en su totalidad. De forma análoga, la venta de inventarios por debajo del costo después periodo sobre el que se informa puede proporcionar evidencia sobre su valor neto realizable al final del periodo sobre el que se informa.

La NIC 10 contiene guías específicas que tratan de un suceso que requiere ajuste concreto. Ésta obliga a que una entidad no deba elaborar sus estados financieros sobre la hipótesis de negocio en marcha si la gerencia determina, después del periodo sobre el que se informa, que tiene la intención de liquidar la entidad o cesar en sus actividades, o bien que no existe otra alternativa más realista que hacerlo. En este ejemplo, los sucesos después del periodo sobre el que se informa indican que el supuesto del negocio en marca no es apropiado.

Por el contrario, los sucesos que no requieren ajuste reflejan condiciones que surgen después del periodo sobre el que se informa. Algunos ejemplos de sucesos que no requieren ajuste son cambios en el valor de mercado de inversiones y cambios en las tasas de cambio de moneda extranjera, después del periodo sobre el que se informa. Retroceder la venta de inventarios a después del final

continuación

NIC 10

Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa *continuación*

de año, si el inventario era lingotes de plata y la razón de que la venta fuera por debajo del costo era que el precio de mercado de la plata cayó después del final del periodo sobre el que se informa, entonces la venta por debajo del costo no sería un indicador de que el inventario tenía deterioro de valor y necesitaba darse de baja en cuentas a su valor neto realizable al final del periodo sobre el que se informa. La caída del precio de mercado, y la venta por debajo del costo, sería un suceso que no requiere ajuste.

Se requiere información a revelar de los sucesos que no requieren ajuste más importantes, por ejemplo, una combinación de negocios importante después del final del periodo sobre el que se informa o un cambio en la tasa de impuestos después del final del periodo sobre el que se informa que tendrá un efecto significativo sobre los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes.

La NIC 10 contiene guías específicas sobre un suceso que no requiere un ajuste concreto. Si se acordase la distribución de dividendos después del final del periodo sobre el que se informa, pero antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, la NIC 10 señala que los dividendos no se reconocerán como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa.

Especifica cuándo una entidad debería ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa. Requiere información a revelar sobre sucesos después del periodo sobre el que se informa y sobre la fecha en que los estados financieros se autorizaron para su emisión.

Para los usuarios es importante conocer cuándo se autorizaron los estados financieros para su emisión, porque solo se reflejan en los estados financieros sucesos que ocurrieron hasta esta fecha (reconocen o revelan). Por consiguiente, la Norma requiere que esta fecha se revele en los estados financieros.

Juicios y estimaciones

Para decidir si revelar un suceso que no requiere ajuste en las notas a los estados financieros se requiere que la gerencia evalúe la materialidad o importancia relativa de esos sucesos. Si no revelar dicha información pudiera influir en las decisiones económicas que toman los usuarios sobre la base de los estados financieros, entonces la entidad debe revelar la naturaleza del suceso y una estimación de su efecto financiero, o una declaración de que no puede hacerse esta estimación.

El deterioro de los resultados de operación y de la situación financiera de la entidad, después del periodo sobre el que se informa, puede indicar la

necesidad de considerar si la hipótesis de negocio en marcha resulta todavía apropiada. En algunos casos es probable que esto requiera juicio significativo. Si la gerencia juzga que, en última instancia, la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, pero existen, no obstante, dudas significativas sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, la NIC 1 requiere que se revele información en los estados financieros.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 10 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

NIC 11

Contratos de Construcción

La Norma

La NIC 11 establece el tratamiento contable para los ingresos de actividades ordinarias y costos asociados con los contratos de construcción. Se aplica a contratistas, incluyendo los que proporcionan servicios directamente relacionados con un proyecto de construcción, tal como arquitectos y gestores de proyectos.

Un contrato de construcción es un contrato negociado específicamente para la construcción de un activo, por ejemplo, un puente, una carretera o un edificio tal como una sede de un negocio, si, se cumplen condiciones específicas, un grupo de activos, por ejemplo, una refinería de petróleo. Los contratos de servicios directamente relacionados con la construcción de un activo bajo un contrato de construcción, tal como arquitectos y gestores de proyectos, quedan también dentro del alcance de la NIC 11, por ser contratos para restaurar o demoler activos y contratos para restaurar el medioambiente que siguen a la demolición de los activos. La determinación de si un acuerdo para la construcción de bienes inmuebles está dentro del alcance de la NIC 11 o NIC 18 *Ingresos de Actividades Ordinarias* depende de los términos del acuerdo y de todos los hechos y circunstancias que lo rodean. Si el comprador puede especificar los elementos estructurales del diseño del inmueble antes de que comience la construcción o los cambios estructurales más importantes una vez está en proceso la construcción, el contrato estará dentro del alcance de la NIC 11.

Cuando el resultado de un contrato de construcción puede estimarse con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias del contrato se reconocen a medida que se realiza el trabajo y se compara con los costos del contrato para el trabajo realizado. Por ejemplo, si un contrato está terminado al 30 por ciento, se reconocerá, normalmente, el 30 por ciento de los ingresos de actividades ordinarias. A menudo esto es denominado método de la 'método del porcentaje de realización'. Por consiguiente, la ganancia del contrato se presenta a medida que se realiza el trabajo, en lugar de cuando se termina el contrato. Sin embargo, si el resultado esperado es que el contrato dará lugar a una pérdida, esa pérdida debe reconocerse como un gasto de forma inmediata, independientemente del estado de terminación del contrato.

El porcentaje de terminación de un contrato puede estimarse de un número de formas, incluyendo la proporción de costos del contrato incurridos para el trabajo realizado en comparación con los costos esperados totales; la inspección de los trabajos ejecutados; y la proporción física del contrato total ejecutada ya.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no puede estimarse con fiabilidad, todos los costos del contrato se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los ingresos de actividades ordinarias del contrato se reconocen solo en la cuantía de los costos incurridos que son recuperables. Por consiguiente, no se reconoce la ganancia hasta que el contrato se completa o el resultado puede estimarse de forma fiable. Si, a pesar de no ser capaz de estimar el resultado del contrato de forma fiable, es probable que haya una pérdida, esa pérdida tiene que reconocerse como un gasto de forma inmediata.

El costo incurrido que se relaciona con la actividad futura del contrato, por ejemplo, el pago anticipado por alquilar una máquina para los próximos tres meses, se reconoce como un activo si es probable que se recupere. Si no es así, se reconoce inmediatamente como un gasto.

Juicios y estimaciones

La determinación de si un contrato es un contrato de construcción contabilizado de acuerdo con la NIC 11 o es un contrato contabilizado de acuerdo con la NIC 18 requiere juicio con respecto a cada acuerdo a la luz de todos los hechos y circunstancias que lo rodean; por ejemplo, la determinación de si algunos contratos de bienes inmuebles están dentro del alcance de la NIC 11.

continuación

NIC 11

Contratos de Construcción *continuación*

Para determinar si aplicar el método del porcentaje de realización a un contrato de construcción al final de cada periodo sobre el que se informa, la gerencia debe establecer si el resultado del contrato puede estimarse con fiabilidad. Esto requiere evaluar, como mínimo, si los ingresos de actividades ordinarias totales del contrato son medibles con fiabilidad, si es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos y si los costos incurridos, y los necesarios para completar el contrato, pueden medirse con fiabilidad.

Se necesita el juicio para determinar el estado de terminación de un contrato, qué costos son recuperables y el resultado de un número de incertidumbres. Estas incertidumbres incluyen la probabilidad de que las variaciones en los trabajos del contrato darán lugar a ingresos de actividades ordinarias, la medida en que tendrán éxito los derechos al reembolso de los costos no incluidos en el precio del contrato, el impacto de cláusulas de revisión de costos, y la probabilidad de cualquier pago por penalización e incentivo. Habitualmente es necesaria información financiera interna fiable para un proceso de estimación efectivo.

Cuando el resultado de un contrato de construcción no puede estimarse con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias del contrato solo se reconocen a medida que los costos incurridos son recuperables. De forma análoga, los costos incurridos que se relacionan con actividad futura se reconocen como un activo si es probable que se recuperen. Juzgar cuándo los costos son recuperables puede ser problemático.

Los ingresos de actividades ordinarias y los costos de un contrato rentable cuyo resultado puede estimarse con fiabilidad se reconoce usando el método del porcentaje de realización.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 11 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

Desarrollos recientes

La NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* fue emitida por el IASB en mayo de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2017, aunque puede aplicarse de forma anticipada. La NIIF 15, sustituye la NIC 11 y la NIC 18. En el Apéndice se incluye un resumen de la NIIF 15 y los desarrollos recientes.

NIC 12

Impuesto a las Ganancias

La Norma

La NIC 12 especifica la contabilización de los impuestos basados en ingresos, estableciendo la forma de contabilizar los impuestos corrientes y diferidos.

Los impuestos a las ganancias, a efectos de la NIC 12 son: todos los impuestos nacionales y extranjeros que se basan en ganancias sujetas a imposición; e impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, pagaderos por parte de una entidad subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa. Los impuestos por ventas tales como el valor añadido no son impuestos a las ganancias.

El gasto del impuesto a las ganancias en los estados financieros comprende los impuestos diferidos y los impuestos corrientes.

El impuesto corriente es el importe a pagar por el impuesto a las ganancias, o a recuperar, relativo a la ganancia, o pérdida fiscal del periodo.

Puesto que las reglas para determinar la ganancia fiscal no son las mismas que para determinar la ganancia contable, surgen diferencias y, generalmente, la ganancia contable de un periodo no es igual que la ganancia fiscal para ese mismo periodo. Algunas de estas diferencias son diferencias permanentes, tales como si las autoridades fiscales no permiten que un gasto concreto sea deducible al calcular las ganancias fiscales. Otras son diferencias temporarias. Por ejemplo, algunas partidas de ingreso o gasto se reconocerán en el resultado del periodo en un periodo anterior o posterior al que se reconocen en el cálculo del

impuesto corriente. Otro ejemplo de diferencia temporaria es cuando existe una combinación de negocios y un número de activos y pasivos adquiridos se reconocen por sus valores razonables; la contabilización de la ganancia fiscal se basará en los valores razonables, mientras que la ganancia fiscal en muchas jurisdicciones se basará en el costo.

La NIC 12 requiere que los impuestos diferidos se reconozcan en las diferencias temporarias. El efecto combinado del impuesto diferido y corriente es que el efecto fiscal de una transacción se reconoce cuando se reconoce esa transacción.

El efecto combinado del impuesto diferido y corriente es que el efecto fiscal de una transacción se reconoce cuando se reconoce esa transacción.

El impuesto diferido que surge de la adquisición de un negocio se reconoce como parte de la contabilización de esa adquisición del negocio, es decir, se reconoce como parte del valor razonable de los activos netos identificables adquiridos. Las consecuencias fiscales, tanto las diferidas como las corrientes, de otras transacciones y sucesos se reconocen en el mismo sitio que la

transacción o suceso que dio lugar a la consecuencia fiscal—es decir, en el resultado del periodo o en otro resultado integral o directamente en patrimonio.

Existe un número de enfoques diferentes para los impuestos diferidos. El enfoque que adopta la NIC 12 es un enfoque de balance, que requiere que, como se señaló anteriormente, el impuesto diferido se reconozca en las diferencias temporarias, dando lugar, por ello, a activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos.

Las diferencias temporarias se definen como las diferencias entre el importe en libros de los activos y pasivos en el estado de situación financiera y el importe atribuido a esos activos y pasivos a efectos fiscales. La NIC 12 denomina el importe atribuido a ese activo o pasivo a efectos fiscales como la base fiscal.

Por ejemplo, si la cuenta por cobrar por intereses de 100 u.m. se registra como un activo en el estado de situación financiera, si es o no una diferencia temporaria dependerá de la posición fiscal.

continuación

NIC 12

Impuesto a las Ganancias *continuación*

Ejemplo: Cuenta por cobrar por intereses de 100 u.m. reconocida el Año 1, cuyo efectivo no se recibe el Año 2. Por consiguiente, la cuenta por cobrar por intereses de 100 u.m. se registra como un activo en el estado de situación financiera al final del Año 1. La tasa impositiva aplicable es del 25 por ciento. ¿Existe un pasivo por impuestos diferidos al final del Año 1?

	Escenario 1: el interés tributa cuando se reconoce en el resultado del periodo	Escenario 2 el interés tributa cuando se cobra
¿Se incluye el ingreso por intereses en las ganancias fiscales del Año 1?	✓	✗
¿El efecto fiscal de los intereses se incluye en el impuesto corriente del Año 1?	✓	✗
¿Surge un impuesto en el Año 2?	✗	✓
Base fiscal al final del Año 1	100 u.m.	nula
Diferencia temporaria (=cuenta por cobrar de 100 u.m. menos la base fiscal)	nula	100 u.m.
Deferred tax		
Impuesto diferido (=diferencia temporaria x 25%)	nula	25 u.m.

Si el ingreso por intereses es tributable cuando se reconoce en el resultado del periodo, el interés se incluirá en la ganancia fiscal para el periodo sobre el que se informa, y, por ello, su efecto fiscal se incluirá en el cargo por impuesto corriente del periodo sobre el que se informa. Cuando el efectivo se recibe (es decir, el activo se recupera) no surgen impuestos adicionales. En consecuencia, la base fiscal de cuenta por cobrar será de 100. Por ello, no habrá diferencia temporaria ni impuesto diferido.

Sin embargo, si los intereses son tributables cuando se reciben en efectivo, el interés no se incluirá en la ganancia fiscal para el periodo sobre el que se informa, y, por ello, no tendrá impacto sobre el cargo por impuesto corriente del periodo sobre el que se informa. Cuando se recibe el efectivo (es decir, se recupera el activo) se cargará el impuesto. En consecuencia, la base fiscal de la cuenta por cobrar es cero.

Por ello, surge una diferencia temporaria de 100 u.m. y el impuesto diferido (un pasivo en este ejemplo) es igual a la diferencia temporaria multiplicada por la tasa fiscal correspondiente.

Un activo por impuestos diferidos puede proceder de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales, así como de diferencias temporarias. Los activos por impuestos diferidos, es decir los impuestos recuperables, solo pueden reconocerse si es probable que haya ganancia fiscal disponible contra la que puedan utilizarse las pérdidas fiscales u otras partidas fiscales deducibles. La ganancia fiscal puede estar disponible en el futuro o si está permitido retrotraer pérdidas en un periodo anterior. Existen algunas excepciones específicas para reconocer los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos, por ejemplo, impuestos diferidos no reconocidos cuando se reconoce por primera vez la plusvalía.

En jurisdicciones en las que las revaluaciones de activos no afectan su base fiscal, es decir, en las que el importe deducible de impuestos no se incrementa de forma similar, surge el impuesto diferido sobre la ganancia de revaluación.

continuación

NIC 12

Impuesto a las Ganancias *continuación*

La tasa fiscal que se usa para calcular el impuesto diferido es la que se espera aplicar cuando se recupere o pague el impuesto, sobre la base de las tasas y leyes fiscales que estén total o sustancialmente vigentes al final del periodo sobre el que se informa.

Juicios y estimaciones

Existen varios aspectos de la contabilización de los impuestos a las ganancias que requieren el juicio y estimaciones de la gerencia. Por ejemplo, los activos por impuestos diferidos pueden reconocerse solo si es probable que estén disponibles ganancias fiscales futuras para absorber las pérdidas o créditos fiscales u otras diferencias deducibles. Por consiguiente:

- La gerencia debe juzgar si es probable que estén disponibles en el futuro las ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias deducibles. Esto solo puede suceder si existen suficientes diferencias temporarias fiscales en relación con la misma autoridad fiscal y la misma entidad fiscal, a la cual se espera que reviertan: (a) en el mismo periodo en el que se espera la reversión de la diferencia temporaria deducible; o (b) en periodos en los que una pérdida fiscal, surgida por un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores.

- Cuando la gerencia juzga que no es probable que haya ganancia fiscal suficiente, para utilizar todo el activo por impuestos diferidos, tal como se ha establecido anteriormente, la gerencia debe estimar el nivel de la ganancia fiscal, como se ha establecido anteriormente, o a través de oportunidades de planificación fiscal disponibles para la entidad de que creará ganancias fiscales en los periodos apropiados.
- Además, cuando una entidad tiene una historia de pérdidas recientes, se requieren juicios adicionales. Cuando

no existen diferencias temporarias fiscales suficientes para utilizar las pérdidas fiscales u otras partidas fiscales deducibles, la Norma requiere que la gerencia considere si existe 'otra evidencia convincente' de que habrá suficiente ganancia fiscal disponible contra la que usar pérdidas fiscales no utilizadas o créditos fiscales no utilizados por la entidad. Tiene que revelarse la información del importe reconocido y la naturaleza de la evidencia que apoya su reconocimiento.

Ejemplo: Cuenta por cobrar por intereses de 100 u.m. reconocida el Año 1, cuyo efectivo no se recibe el Año 2. La tasa impositiva aplicable es del 25 por ciento.

El ejemplo muestra que, independientemente de cuándo se tribute por el interés, el efecto fiscal se refleja en los estados financieros en el mismo periodo sobre el que se informa en que éste se reconoce.

	Escenario 1: el interés tributa cuando se reconoce en el resultado del periodo		Escenario 2: el interés tributa cuando se cobra	
	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2
Ganancia antes de impuestos (ingreso por intereses)	100	–	100	–
Impuesto corriente	(25)	–	–	(25)
Impuestos diferidos	–	–	(25)	25
Ganancia después de impuestos	75	–	75	–

continuación

NIC 12

Impuesto a las Ganancias *continuación*

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden a las tasas fiscales que se espera aplicar cuando el impuesto se recupera o paga. Estas tasas se basan en las tasas y leyes fiscales que estén total o sustancialmente en vigencia al final del periodo sobre el que se informa, y que reflejan la forma en que la entidad espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar (liquidar) el importe en libros de sus activos (pasivos). Esto da lugar a un número de juicios y estimaciones, por ejemplo, cuándo se aplican las tasas fiscales diferentes en periodos distintos o los diversos niveles de ingreso fiscal, la gerencia debe:

- pronosticar el periodo en el que se espera que reviertan las diferencias temporales; y
- estimar las tasas promedio que se espera aplicar a la ganancia fiscal (pérdida fiscal) de los periodos en los que se espera que reviertan las diferencias temporarias.

Para algunas transacciones con pagos basados en acciones, el importe que las autoridades fiscales permitirán deducir en periodos futuros puede no ser conocido al final del periodo. Por consiguiente, la base fiscal debe estimarse, sobre la base de la información disponible al final del periodo sobre el que se informa.

Adopción por primera vez de las NIIF

A pesar de no haber excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 12 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF, ciertas excepciones obligatorias y exenciones opcionales pueden afectar el importe en libros de activos y pasivos reconocidos y, por consiguiente, al saldo de impuestos diferidos reconocido por una entidad.

NIC 16

Propiedades, Planta y Equipo

La Norma

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que se espera utilizar por más de un periodo contable en la producción o suministro de bienes y servicios, para alquilar a otros, o para la administración. Sin embargo, la contabilización de las propiedades de inversión se especifica en la NIC 40 Propiedades de Inversión y no en la NIC 16.

La mayoría, si no todos, los negocios tendrán propiedades, planta o equipo; por ejemplo, un edificio sede de la entidad, maquinaria para fabricar un producto, o equipo, tal como vehículos de reparto. La NIC 16 establece la forma en que las entidades deberían contabilizar estos activos; por ejemplo, qué debe incluirse en el costo y qué no, cómo se mide el costo, cómo se contabilizan los activos posteriormente, incluyendo el cálculo de los requerimientos mínimos y de la depreciación si los activos se llevan por importes revaluados.

Otras Normas se aplican a algunas partidas que se contabilizarían, en otro caso, de acuerdo con la NIC 16. Por ejemplo, si una partida de propiedades, planta o equipo se mantiene para la venta, deja de estar dentro de la NIC 16 y pasa a estar, en su lugar, en el de la NIIF 5. De forma análoga, la NIC 40 se aplica a las propiedades de inversión.

Las propiedades, planta y equipo se registran inicialmente a su costo, que incluye todos los desembolsos para conseguir que el elemento se encuentre listo para usar, es decir, en la localización y condiciones necesarias para su uso inmediato. Los costos de preparación del lugar y los de comprobación del equipo son ejemplos de desembolsos que forman parte del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo. Los costos por préstamos directamente atribuibles

se incluyen en el costo de un activo construido por la propia entidad— véase la NIC 23 *Costos por Préstamos*. El costo también incluye una estimación de los costos de desmantelamiento y restauración del lugar al final de vida del activo cuando surge la obligación en el momento de la adquisición o instalación del activo (en lugar de a medida que se usa el activo para fabricar inventarios). El costo se mide a valor razonable de lo que se paga, de forma que si el pago se difiere más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente del pago en efectivo.

Puesto que el elemento se usará más allá de un periodo contable, se reconoce un activo en el estado de situación financiera, en lugar de como un gasto total en el periodo en el que se adquiere. El costo necesita, no obstante, reconocerse como un gasto, y la depreciación es el método de contabilización que se usa para reconocer ese costo, o parte relevante de éste, como un gasto a medida que se consume el activo a través de su uso en el negocio. El importe total que se reconoce como un gasto a lo largo de la 'vida útil' del activo es el costo menos los recursos obtenidos estimados por la disposición; esto se denomina importe depreciable del activo.

La estimación de los recursos obtenidos por la disposición, denominados 'valor residual', es el importe que la entidad recibiría por el activo en la fecha de

presentación contable si el activo fuera ya tan antiguo y desgastado (por ejemplo, después de producir 8 millones de unidades) como estará al final de su vida útil. No es la estimación de lo que la entidad espera recibir en un plazo de varios años. La razón de esto es que el efecto de la inflación u otros factores, pueden incrementar los recursos obtenidos por la disposición a lo largo del tiempo y porque la depreciación es un método de asignación del costo, el IASB no quiere que incrementos futuros en los recursos obtenidos por la disposición sustituya la necesidad de depreciación.

La vida útil se expresa como un periodo de tiempo o como un número de producción, o similar, de unidades esperadas a obtener del activo, cualquiera que sea la más relevante para el activo y para la forma en que lo usará la entidad. A menos que una entidad pretenda conservar un activo durante toda su vida útil completa, ésta no será la vida total del activo, sino en qué parte de esa vida total espera la entidad obtener beneficios del activo. Por ejemplo, si una máquina puede fabricar 10 millones de unidades de producción pero una entidad prevé disponer de la máquina tras fabricar 8 millones de unidades, la vida útil de la máquina para esa entidad es de 8 millones de unidades.

continuación

NIC 16

Propiedades, Planta y Equipo *continuación*

Si una entidad compra un edificio, puede necesitar sustituir el tejado del edificio en mitad de su vida útil. En lugar de tener una vida útil y un método de depreciación para el edificio en su totalidad, la entidad depreciaría el tejado por separado del resto del edificio. Se puede dividir el resto del edificio en un número de componentes; por ejemplo, puede depreciar el ascensor por separado. Esto es porque la NIC 16 requiere que cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo con un costo que sea significativo con respecto al costo total del elemento, se deprecie por separado a menos que esta separación no tenga efecto material sobre el gasto por depreciación porque el método de depreciación y la vida útil son los mismos que los de otra parte significativa. Generalmente, la sustitución de un componente de propiedades, planta y equipo se reconoce como un activo, y el desembolso de las reparaciones diarias y mantenimiento se tratan como un gasto.

El método de depreciación aplicado, por ejemplo, el método lineal o el método de unidades de producción, debe reflejar la estructura en la que se espera que se consuma por la entidad el potencial de servicio del activo. El método y tasa de depreciación se revisan al final de cada periodo sobre el que se informa. Además, la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos* requiere que una entidad evalúe al final de cada periodo sobre el que

se informa si existe un indicio de que un elemento de propiedades, planta y equipo tiene deterioro de valor.

El método de depreciación, por ejemplo, el método lineal o el método de unidades de producción, debe reflejar la estructura en la que se espera que se consuma por la entidad el potencial de servicio del activo.

Después de la adquisición, una entidad puede optar por medir las propiedades, planta y equipo al costo menos la depreciación acumulada y el deterioro de valor acumulado o por un importe revaluado, denominado a su valor razonable menos la depreciación acumulada y deterioro de valor acumulado posteriores. Si una entidad opta por el modelo de revaluación, las valoraciones deben realizarse con suficiente regularidad para asegurar que el importe en libros del activo no difiere significativamente de su valor razonable al final del periodo sobre el que se informa y todos los activos de la misma clase de propiedades, planta y equipo deben revaluarse. La depreciación se calcula usando el importe revaluado en lugar del costo. Los incrementos por

revaluación habitualmente se abonan o acreditan en el otro resultado integral, es decir, fuera del resultado del periodo, y se acumulan en un componente separado del patrimonio denominado como 'superávit de revaluación'.

Si se dispone de un elemento de propiedades, planta y equipo, la ganancia o pérdida sobre la disposición se incluye en el resultado del periodo.

Juicios y estimaciones

Se requieren diversos juicios y estimaciones en relación con las propiedades, planta y equipo; por ejemplo:

- Clasificación de una propiedad. Esto requiere juzgar si una propiedad o parte de una propiedad, debe clasificarse como propiedades de inversión o propiedades, planta y equipo; por ejemplo, cuando parte de una propiedad se mantiene por apreciación de capital/alquiler y parte para uso propio de una entidad, y también cuando una entidad proporciona servicios auxiliares significativos a los ocupantes de una propiedad que posee (véase el resumen de la NIC 40).
- Medición del costo de las propiedades, planta y equipo. En muchos casos, esto será sencillo, pero puede involucrar la realización de ciertos juicios y estimaciones. Por ejemplo:

continuación

NIC 16

Propiedades, Planta y Equipo *continuación*

- determinación del costo de un elemento construido por la propia entidad. Si la entidad fabrica activos similares para su venta, en el curso normal de su operación, el costo del activo será, normalmente, el mismo que tengan el resto de los producidos para la venta (véanse los resúmenes de la NIC 2 *Inventarios y de la NIC 23 Costos por Préstamos*).
- estimación del costo del desmantelamiento o eliminación futuro de un activo y la restauración del lugar (véase el resumen de la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*).
- juicio si el desembolso por propiedades, planta y equipo posterior a su adquisición debe capitalizarse, es decir, reconocerse como un activo o como un gasto de forma inmediata; por ejemplo, el mantenimiento diario de un elemento debe tratarse como un gasto—‘reparaciones y mantenimiento’
- Cálculo del gasto por depreciación—identificación de los componentes significativos de un elemento, y su costo, que deben depreciarse por separado. Entonces, la estimación de la vida útil y el valor residual y la determinación del método de depreciación apropiado para un elemento, o componente de éste.
- La medición del valor razonable de elementos que se registran usando el modelo de revaluación y para las cuales no existe un mercado activo para el elemento idéntico (véase el resumen de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*).
- La determinación de las clases de activos (un grupo de activos de naturaleza similar y uso en las operaciones de una entidad) en las que presentar las propiedades, planta y equipo en los estados financieros.

Adopción por primera vez de las NIIF

Para propiedades, planta y equipo, no hay excepciones obligatorias del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

Existe una exención opcional en la NIIF 1 que permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF mida un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo atribuido si éste es:

- el valor razonable en la fecha de transición a las NIIF; o
- una revaluación de acuerdo con la contabilidad anterior de la entidad antes de la fecha de transición a las NIIF, si la revaluación fuera más o menos comparable con el valor razonable en la fecha en que llevó a cabo o refleja el costo o costo depreciado, determinado por las NIIF, ajustado por un índice de precios correspondiente.

Esta exención no obligatoria, si se usa, no da lugar a que la entidad tenga que aplicar el modelo de revaluación al activo (y a su clase de activo) para el que se realizó la elección. Después de la fecha de transición, el modelo del costo puede aplicarse al activo si se aplicó a la clase de activos a los que pertenece. La NIIF 1 contiene, para escenarios específicos, guías adicionales sobre la aplicación de esta exención opcional, y opciones adicionales limitadas, incluyendo una exención limitada con respecto al uso de un costo atribuido adicional.

Algunas exenciones adicionales se aplican a los requerimientos especificados en la CINIIF 1 *Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares*—en algunos casos esto afectará el importe reconocido para la partida correspondiente de propiedades, planta y equipo en la fecha de transición a las NIIF.

Existe también una exención opcional en la NIIF 1 para el tratamiento de los costos por préstamos, que puede afectar los elementos de propiedades, planta y equipo (véase el resumen de la NIC 23). Para evitar contabilizar dos veces, si la entidad usa un costo atribuido para un elemento de propiedades, planta y equipo, no procederá a capitalizar los costos por préstamos incurridos antes de la fecha de la medición en que estableció el costo atribuido.

continuación

NIC 16

Propiedades, Planta y Equipo *continuación*

Otra exención opcional permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF aplique la CINIIF 18 *Transferencias de Activos procedentes de Clientes* para sustituir la fecha de vigencia de la CINIIF 18 por la fecha de transición. Esta proporciona la exención de establecer el importe en libros, determinando los valores razonables históricos, para activos transferidos antes de la fecha de transición.

Desarrollos recientes

Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38) fue emitida en mayo de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Esta modificación aclara que el uso del método basado en los ingresos de actividades ordinarias para calcular la depreciación de un activo no es apropiado porque los ingresos de actividades ordinarias generados por una actividad que incluye el uso de un activo, generalmente refleja factores distintos del consumo de los beneficios económicos incorporados en el activo.

Agricultura: Plantas Productoras (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 41) fue emitida en junio de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Esta modificación excluye las plantas productoras (un término definido) que están relacionadas con la actividad agrícola, por ejemplo, las vides, del alcance de la NIC 41 y las añade al alcance de la NIC 16. El producto que se obtiene de esas plantas productoras, por ejemplo, uvas, se mantiene dentro del alcance de la NIC 41.

NIC 17

Arrendamientos

La Norma

Un arrendamiento es un acuerdo que transmite al arrendatario un derecho a usar un activo para un periodo de tiempo especificado. A efectos contables, el arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo.

La NIC 17 requiere que un arrendamiento se clasifique como arrendamiento financiero o como arrendamiento operativo, sobre la base de la esencia de la transacción. Un arrendamiento financiero es uno que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. El resto de arrendamientos son arrendamientos operativos. La Norma se aplica a cualquier acuerdo que es, en esencia, un arrendamiento de un activo, tanto si la forma legal del acuerdo es la de un arrendamiento como si no. De forma análoga, si existe una serie de transacciones vinculadas que involucran la forma legal de un arrendamiento pero el efecto comercial global no puede comprenderse sin la referencia a la serie de transacciones en su totalidad, las transacciones se contabilizan como un todo. Por ejemplo, una serie de transacciones juntas puede en esencia ser la provisión de un préstamo a una entidad, garantizado por un activo de esa entidad. Por consiguiente, aunque una de las transacciones incluya un arrendamiento, puede ser que la contabilización apropiada no involucre la aplicación de la NIC 17.

De acuerdo con la NIC 17, los arrendamientos financieros se contabilizan como si el arrendatario hubiera comprado el activo usando un préstamo del arrendador. Por consiguiente, el arrendatario

inicialmente reconoce el activo en su estado de situación financiera y un pasivo por el mismo importe. El activo se mide al menor de su valor razonable y el valor presente de los pagos por arrendamiento mínimos. El activo arrendado se deprecia de acuerdo con la NIC 16. Los pagos por arrendamiento, excluyendo cualquier cuota contingente, se dividen en un elemento de interés, que se reconoce como gasto por intereses en el resultado del periodo, y reembolso de capital, que se deduce del pasivo. El interés se calcula como un porcentaje constante del saldo pendiente del pasivo. Las cuotas contingentes se reconocen como gastos cuando se incurre en ellas. Generalmente, el arrendador refleja la misma sustancia; el arrendador elimina el activo de su estado de situación financiera y lo sustituye con una cuenta por cobrar y lo reparte entre ingreso por intereses y una reducción de la cuenta por cobrar. Si un arrendador vende activos, y también los arrienda, éste, de la misma forma que reconocería una venta, la ganancia bruta de la venta de un activo, reconoce una ganancia por ventas al comienzo de un arrendamiento financiero, porque, en esencia, es la venta del activo.

Si un arrendador recibe una garantía del valor del activo arrendado al final del arrendamiento, desde una parte no relacionada ni con el arrendador ni con el arrendatario, en algunas circunstancias el arrendador podría

concluir que su arrendamiento es un arrendamiento financiero, mientras que el arrendatario concluye que tiene un arrendamiento operativo.

Los pagos por arrendamientos operativos se reconocen usualmente en el resultado del periodo de forma lineal por el arrendador y por el arrendatario. El activo arrendado se mantiene en el estado de situación financiera del arrendador y no se reconoce por el arrendatario.

Cuando un arrendamiento incluye elementos de terreno y edificios, la clasificación de cada elemento debe considerarse por separado. La Norma destaca que al determinar si el componente de terreno es un arrendamiento financiero u operativo, una consideración importante es que los terrenos normalmente tienen una vida económica indefinida.

Si un activo se vende e inmediatamente se arrienda bajo un arrendamiento financiero, la venta no se reconoce en los estados financieros. Si los recursos obtenidos por la venta superan el importe en libros del activo, el exceso de difiere y amortiza a lo largo de la duración del arrendamiento. Existen reglas especiales para transacciones en las que la venta y arrendamiento posterior es un arrendamiento operativo.

continuación

NIC 17

Arrendamientos *continuación*

Juicios y estimaciones

En algunos casos es necesario que la gerencia determine si un acuerdo contiene un arrendamiento. Se requiere el juicio para determinar si un arrendamiento es un arrendamiento financiero o un arrendamiento operativo. La gerencia debe determinar, al comienzo de un arrendamiento, si éste transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas de la propiedad al arrendatario. Son necesarios juicios y estimaciones adicionales para medir el valor razonable del activo arrendado al comienzo del arrendamiento, la vida útil del activo arrendado, la tasa de interés implícita en el arrendamiento o el incremento en la tasa de préstamo de la entidad, y el valor residual del activo arrendado.

Un arrendamiento financiero es uno que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* para la contabilización de los arrendamientos. Por consiguiente, un contrato de arrendamiento financiero vigente en la fecha de transición debe reconocerse como si siempre se hubiera contabilizado de acuerdo con la NIC 17 desde su inicio. Sin embargo, existe una exención no obligatoria relacionada con la determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento. La exención permite que una entidad clasifique el arrendamiento usando hechos y circunstancias que existen en la fecha de transición, en lugar de las que existían en la fecha en que se realizó originalmente el acuerdo, o, si es anterior, la fecha en que se clasificó el arrendamiento de acuerdo con sus reglas contables anteriores, siempre que el resultado de esa clasificación sea el mismo que según las NIIF.

Desarrollos recientes

El IASB está próximo a completar un proyecto conjunto con el FASB para desarrollar una Norma nueva sobre arrendamientos. Los Consejos han decidido provisionalmente que se requeriría que un arrendatario reconociese los activos y pasivos que surgen de todos los arrendamientos con algunas exenciones. Esta contabilización refleja que, al comienzo del arrendamiento, el arrendatario obtiene un derecho a usar un activo por un periodo, y el arrendador ha proporcionado o entregado ese derecho. El IASB actualmente espera emitir una Norma en el último trimestre de 2015.

NIC 18

Ingresos de Actividades Ordinarias

La Norma

La NIC 18 establece la contabilización de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes, la prestación de servicios, y el uso por otras de los activos de la entidad que rinden intereses, regalías y dividendos.

Los ingresos de actividades ordinarias son un subconjunto de los ingresos (como se definen en el *Marco Conceptual*). Los ingresos de actividades ordinarias son las ganancias brutas de una entidad procedentes de sus actividades ordinarias; por ejemplo, lo que obtiene por la venta de bienes a sus clientes o por proporcionarles servicios. Si una empresa que vende bicicletas nuevas y usadas, y que también las alquila, vende uno de sus edificios porque se muda a locales más amplios durante el año, sus ingresos de actividades ordinarias para ese año procederían de la venta de las bicicletas nuevas y usadas, y de los ingresos del alquiler de las bicicletas, pero no incluiría un importe por la venta del terreno y del edificio. Esto es porque la venta ocasional de propiedades es accesorio a los ingresos de actividades ordinarias principales que generan las actividades. Los importes cobrados por cuenta de terceros, tales como los impuestos por ventas, se excluyen de los ingresos de actividades ordinarias. En general, los ingresos de actividades ordinarias se reconocen cuando es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos de la transacción y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

Los ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Se establecen después de reflejar los descuentos comerciales y rebajas por volumen permitidos por la entidad.

La Norma requiere que una entidad determine la esencia de una transacción o serie de transacciones para identificar cuándo debe reconocerse el ingreso de actividades ordinarias. Por ejemplo, una entidad vende un equipo y acuerda administrar ese equipo por dos años a partir de la venta. La Norma requiere que el ingreso de actividades ordinarias se divida, con una parte reconocida por la venta del equipo y otra parte se reconozca por el contrato por administración. El ingreso de actividades ordinarias por la venta de bienes es probable que se reconozca de inmediato, mientras que el procedente de la administración se reconocerá a lo largo de los dos años. En otros escenarios, dos o más transacciones separadas pueden necesitar combinarse para identificar la esencia. Por ejemplo, un acuerdo de venta de bienes, y un acuerdo separado de recompra de esos bienes, puede, en efecto, ser un contrato para alquilar durante un periodo de tiempo corto los bienes, ser una venta o acuerdo tipo retorno, ser un préstamo con los bienes actuando como garantía, o ser algo más.

Si los puntos por fidelización se conceden al cliente que compra bienes y los puntos de fidelización pueden ser rescatados por otros bienes en el futuro, la contraprestación recibida del cliente se asigna parcialmente a los bienes vendidos y parcialmente a los puntos de fidelización.

Los ingresos de actividades ordinarias de la venta de bienes se reconocen cuando se satisfacen condiciones específicas, incluyendo:

- los riesgos y ventajas significativos de la propiedad de los bienes que se han transferido al comprador; y
- la entidad no tiene para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni el control efectivo sobre éstos.

Por ejemplo, si los bienes se envían sujetos a la instalación e inspección, cuando la instalación e inspección son sustanciales, suponiendo que se cumplen todas las demás condiciones, el ingreso de actividades ordinarias no se reconoce normalmente hasta que se completan la instalación e inspección. Esto es porque hasta entonces los riesgos y ventajas significativos de la propiedad no se considera, generalmente, que han sido transmitidos al comprador. Esto se aplicaría incluso en situaciones en las que la entidad tiene un largo historial de entrega e instalación con éxito.

continuación

NIC 18

Ingresos de Actividades Ordinarias *continuación*

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la prestación de servicios se reconocen a medida que se realiza el trabajo si el resultado del contrato puede estimarse con fiabilidad. A menudo esto es denominado 'método del grado de realización'. Por ejemplo, si un contrato está terminado al 45 por ciento, se reconocerá el 45 por ciento de los ingresos de actividades ordinarias. Sin embargo, cuando el resultado de un contrato de servicios no puede estimarse con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias solo se reconocen a medida que los costos incurridos son recuperables. No obstante, si no es probable que los costos incurridos sean recuperables, no se reconoce un ingreso de actividades ordinarias aun cuando los costos se reconozcan como gastos.

Los intereses se reconocen a lo largo del tiempo, calculados sobre el rendimiento efectivo del activo.

Las regalías se reconocen habitualmente a medida que se acumulan (o devengan) de acuerdo con los términos del acuerdo correspondiente, a menos que, considerando la sustancia del susodicho acuerdo, sea más apropiado reconocer los ingresos de actividades ordinarias derivados utilizando otro criterio más sistemático y racional.

Los dividendos se reconocen cuando el accionista tiene el derecho a recibir el pago.

Un intercambio de bienes o servicios similares no da lugar a ingresos de actividades ordinarias, porque la

transacción carece de esencia comercial. Por ejemplo, el intercambio de una cantidad de una cierta calidad de petróleo en una localización por la misma cantidad de la misma calidad de petróleo en una segunda localización puede simplemente ser una solución práctica para poder cumplir un contrato de suministrar petróleo a un cliente concreto ubicado en la segunda localización. En este caso la transacción de intercambio no daría lugar a un ingreso de actividades ordinarias. Solo la transacción con el cliente final daría lugar al reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias. Un intercambio de elementos distintos se considera que tiene esencia comercial; los ingresos de actividades ordinarias resultantes se miden por el valor razonable de los bienes o servicios recibidos.

La NIC 18 establece la contabilización solo de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes, la prestación de servicios, y el uso por otros de los activos de la entidad que rinden intereses, regalías y dividendos. Otras Normas establecen la forma de contabilizar otros ingresos de actividades ordinarias. Por ejemplo la NIC 11 *Contratos de Construcción* especifica la contabilización de los ingresos de actividades ordinarias asociados con los contratos de construcción.

La determinación de si un acuerdo para la construcción de inmuebles está dentro del alcance de la NIC 11 o de la NIC 18

dependerá de sus condiciones y de todos los hechos y circunstancias en torno al mismo. Si el comprador puede especificar los elementos estructurales del diseño del inmueble antes de que comience la construcción o puede especificar los cambios estructurales más importantes una vez está en proceso la construcción, el contrato estará dentro del alcance de la NIC 11.

Los ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Juicios y estimaciones

La gerencia ejerce el juicio al identificar los componentes separados de una venta de elementos múltiples y al asignar la contraprestación recibida, o por recibir a los componentes.

La gerencia también ejerce el juicio al determinar el calendario del reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias resultantes. También pueden ser necesarios los juicios y estimaciones al determinar el valor razonable apropiado de la contraprestación recibida o por recibir.

continuación

NIC 18

Ingresos de Actividades Ordinarias *continuación*

La determinación de cuándo se satisfacen por primera vez los criterios de reconocimiento del ingreso de actividades ordinarias de la venta o servicio puede ser problemático en algunos casos. Algunos ejemplos de circunstancias en las que el calendario de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias requiere una cuidadosa consideración incluyen: venta con entrega aplazada; ventas sujetas a condiciones incluyendo la instalación e inspección y derecho a devolución; acuerdo de venta y recompra; ventas en depósito; ventas a otros para reventa; contratos de elementos múltiples; suscripción de productos o comisiones por servicios prestados en partes a lo largo del tiempo; ventas de productos con un acuerdo de proporcionar servicios futuros; transacciones de permuta, incluyendo permutas de capacidad; comisiones de compromiso recibidas para realizar un préstamo; y honorarios periódicos por franquicia.

La determinación del porcentaje de terminación de un contrato de servicios puede requerir juicio, para evaluar si el resultado del contrato puede estimarse con fiabilidad.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 18 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

Desarrollos recientes

La NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* fue emitida por el IASB en mayo de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2017, aunque puede aplicarse de forma anticipada. La NIIF 15, sustituye la NIC 11 y la NIC 18. En el Apéndice se incluye un resumen de la NIIF 15 y desarrollos recientes.

NIC 19

Beneficios a los Empleados

La Norma

Esta NIC 19 se aplica por los empleadores al contabilizar todos los beneficios a los empleados, excepto aquéllos a las que sea de aplicación la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones.

La NIC 19 es quizás la más conocida por el hecho de que establece cómo contabiliza un empleador sus compromisos de pensiones con sus empleados. Sin embargo, con la excepción de las opciones sobre acciones del empleado y otras remuneraciones de los empleados basadas en los instrumentos de patrimonio de la entidad y en forma de éstos, que quedan dentro del alcance de la NIIF 2, la NIC 19 establece la contabilización de todas las formas de remuneración de los empleados. Estos incluyen vacaciones pagadas, ausencias por enfermedad pagadas y remuneraciones pagadas cuando alguien deja de ser un empleado (denominado en la NIC 19 como 'beneficios por terminación'). La NIC 19 divide la remuneración en las cuatro categorías siguientes:

- beneficios a corto plazo, tales como sueldos, salarios, ausencias anuales, ausencias por enfermedad pagadas, gratificaciones y participación en beneficios y beneficios no monetarios (tales como atención médica, alojamiento, automóviles, y bienes o servicios gratuitos o subvencionados);
- beneficios post-empleo, tales como pensiones, seguros de vida y atención médica;
- otros beneficios a largo plazo, tales como ausencias prolongadas, y gratificaciones y otros beneficios no pagaderos en doce meses; y

En resumen, la NIC 19 requiere:

- que se reconozca un gasto cuando los empleados proporcionan los servicios a la entidad, a menos que el costo pueda capitalizarse tal como inventarios o propiedades, planta y equipo; y
- se reconozca un pasivo cuando se pague en el futuro una remuneración a los empleados por servicios proporcionados hoy, tanto si se pagan directamente al empleado como si se financian a través de un fideicomiso a beneficio de los empleados.

- beneficios por terminación, tales como beneficios pagaderos por retiro anticipado o despido.

Los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios que se espera que se liquiden dentro de los doce meses del final del ejercicio contable de la entidad que informa. El costo esperado de un empleado que tenga tiempo libre de trabajo pagado, tal como ausencias por enfermedad o vacaciones pagadas, se reconoce cuando tiene lugar, por ejemplo, la ausencia por enfermedad, a menos que la ausencia sea en forma de una asignación anual que pueda trasladarse toda o en parte a otro periodo. Por ejemplo, si se permite que los empleados trasladen hasta cinco días la asignación de vacaciones al periodo siguiente, la ausencia se reconoce en el periodo en que se obtiene, aunque se espere que se disfrute en el próximo periodo se medirá a la tasa del pago que se espera satisfacer cuando la ausencia acumulada se espera que se use. De forma análoga, los pagos por

gratificaciones y reparto de ganancias se reconocen cuando la entidad tiene una obligación de pagar estos importes.

Los beneficios post-empleo, incluyendo los proporcionados a través de planes multi-patronales se clasifican en planes de aportaciones definidas y planes de beneficios definidos. Los acuerdos pueden estar financiados o no.

En un plan de aportaciones definidas, la obligación de una entidad por beneficios a los empleados se limita a las aportaciones fijas, por ejemplo 2 por ciento del salario anual de un empleado, que la entidad que emplea paga a una entidad separada, un fondo. La entidad que emplea no tiene obligación de aportar adicionalmente; el fondo simplemente paga lo que tiene. Si el fondo reduce sus activos, la entidad que emplea no tiene obligación con el fondo ni obligación adicional con sus empleados. Todos los demás planes de beneficios post-empleo son planes de beneficios definidos.

continuación

NIC 19

Beneficios a los Empleados *continuación*

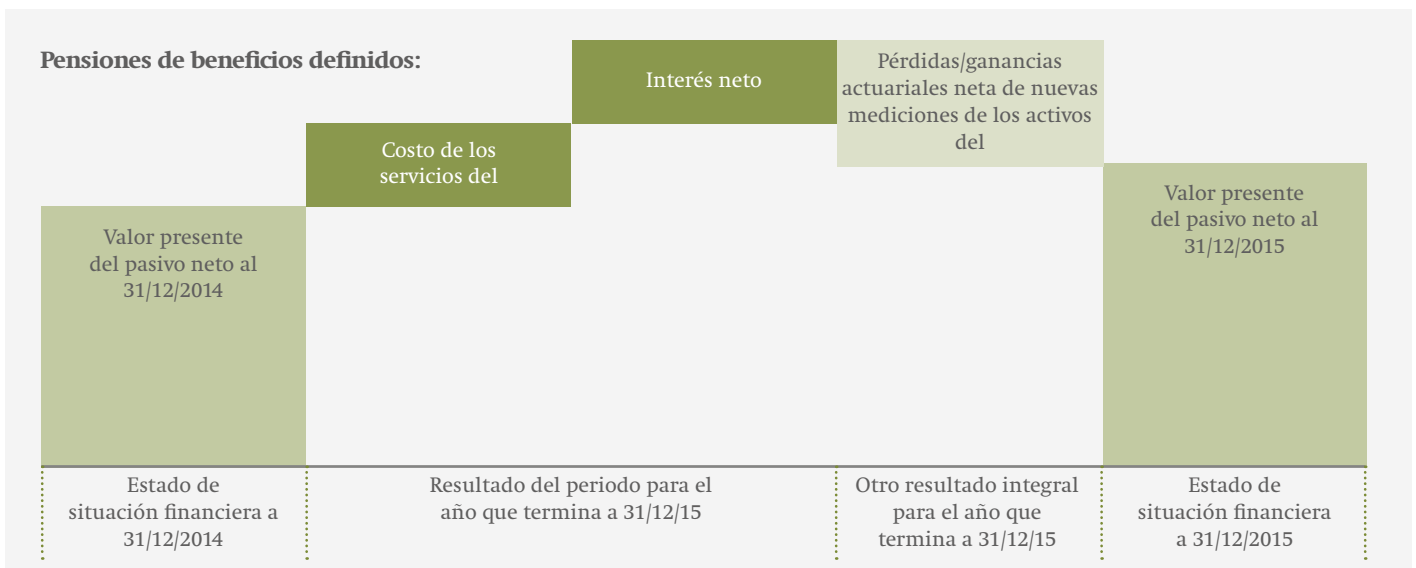
Las aportaciones pagaderas a un plan de aportaciones definidas por una entidad se reconocen como un gasto a medida que los empleados prestan los servicios a la entidad a cambio de las aportaciones, a menos que formen parte de los costos de un activo, por ejemplo, inventarios. En el ejemplo, el gasto por pensiones sería del 2 por ciento del gasto del salario.

Un ejemplo, de un beneficio definido sería un compromiso de pagar una pensión anual igual al 1 por ciento del salario final de un empleado para cada año que trabaja el empleado para la entidad. Los planes de beneficios definidos pueden no estar cubiertos con un fondo específico, o pueden estarlo parcial o totalmente.

Para un plan de beneficios definidos, se requiere que una entidad reconozca un pasivo igual al valor presente de la obligación de pagar pensiones que se han acumulado (devengado) sobre la base del servicio prestado de los empleados hasta la fecha (obligación de beneficios definidos). Si el plan está financiado, la entidad deduce de este el valor razonable de los activos del plan para obtener la obligación, o activo, de beneficios definidos neta.

El costo del servicio corriente se reconoce al llegar al resultado del periodo. Es el valor presente del importe del beneficio, a pagar post-empleo, obtenido por los empleados durante el año. El cálculo del costo del servicio corriente y de la obligación por beneficios definidos se basa ambos en el salario final esperado (aplicable al cálculo del compromiso definido), en lugar del salario del periodo corriente.

El interés neto sobre el activo/pasivo por beneficios definidos también se reconoce al llegar al resultado del periodo, mientras que las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen fuera del resultado del periodo en otro resultado integral, en el año en que surgen. Otras mediciones nuevas de la obligación por beneficios definidos neta, por ejemplo, como resultado de cambios en la tasa de descuento usada o los supuestos de mortalidad, se reconocen también fuera del resultado del periodo, en otro resultado integral, en el año en que surgen. Si se requiere que los empleados aporten al plan, sus aportaciones reducirán el gasto del empleador.



continuación

NIC 19

Beneficios a los Empleados *continuación*

Para un plan de beneficios definidos, se requiere que las entidades reconozcan un pasivo igual al valor presente de la obligación de pagar pensiones que se han acumulado (devengado) sobre la base del servicio prestado de los empleados hasta la fecha. Si el plan está financiado, la obligación se presenta neta del valor razonable de los activos del plan.

La contabilización de cualquier otro beneficio a largo plazo, por ejemplo, ausencias prolongadas, es la misma que la de un plan de beneficios definidos, con la excepción de que todos los cambios se reconocen al llegar al resultado del periodo.

Los beneficios por terminación surgen solo en el momento de la terminación del empleo, en lugar de durante éste. Se reconocen como un gasto y un pasivo cuando la entidad está demostrablemente comprometida con la terminación. Por ejemplo, cuando la gerencia ha iniciado un programa de restructuración y ese programa involucra el pago de esos beneficios, y la gerencia no puede de forma realista retirarse del programa.

Juicios y estimaciones

Los juicios en la contabilización de los beneficios a los empleados a corto plazo surgen principalmente de las incertidumbres sobre la medida de los pagos futuros esperados. Por ejemplo, la obligación de una entidad por ausencia

por vacaciones puede trasladarse por un año, pero el empleado pierde el derecho si no las toma al final del año posterior al que la 'obtuvo'. La gerencia debe, sobre la base del plan, estimar el número de días acumulados que espera que usen sus empleados en el siguiente periodo y el salario de los empleados en el momento en que espera que se usen.

Para los planes de beneficios post-empleo, la escala del largo plazo involucra habitualmente agrava las incertidumbres. Por consiguiente, la gerencia, a menudo, emplea actuarios que ayudan a hacer suposiciones actuariales (incluyendo mortalidad, rotación de empleados, edad en la fecha del retiro, salario futuro y niveles de beneficio, costos médicos futuros, y la tasa de descuento) y otras estimaciones y juicios al contabilizar esos planes de acuerdo con la NIC 19.

También se requiere el juicio para determinar el importe de la obligación de la entidad por participaciones en las ganancias, gratificaciones y beneficios por terminación, y las obligaciones por varios beneficios a los empleados que surgen de las prácticas informales de la entidad.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 19 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

NIC 20

Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales

La Norma

La NIC 20 especifica la contabilización, e información a revelar, de las subvenciones del gobierno y la información a revelar de otras formas de ayuda gubernamental a la entidad.

La ayuda del gobierno es la acción por parte del gobierno de proporcionar un beneficio económico a entidades que cumplen ciertos requisitos. Las subvenciones del gobierno son una forma de ayuda gubernamental.

Las subvenciones del gobierno son transferencias de efectivo u otros recursos a una entidad a cambio del cumplimiento de condiciones especificadas. Las subvenciones adoptan múltiples formas, incluyendo efectivo, una reducción de un pasivo del gobierno, o un préstamo del gobierno a una tasa de interés por debajo de la de mercado. Están explícitamente excluidas de las subvenciones del gobierno las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las transacciones comerciales normales de la entidad y ayuda a la que no se puede razonablemente dar un valor. La Norma menciona asesoría técnica o de comercialización gratuitas como ejemplos de lo que se excluye.

Las subvenciones del gobierno se reconocen en los estados financieros solo cuando existe seguridad razonable de que la entidad cumplirá con cualquier condición específica y que se recibirán las subvenciones. Las subvenciones no monetarias en forma de la transferencia por el gobierno a la entidad de un activo no monetario, por ejemplo, terrenos, se reconocen al valor razonable del activo

transferido, o de forma alternativa, la subvención y el activo no monetario pueden reconocerse por un importe nominal.

Si una entidad recibe un préstamo del gobierno a una tasa de interés por debajo del mercado, el préstamo se reconoce inicialmente, de acuerdo con la NIC 39, por su valor razonable. La diferencia entre su valor razonable inicial y el importe del efectivo recibido es la subvención; este es el beneficio de la tasa de interés por debajo de la de mercado.

Las subvenciones del gobierno se reconocen sobre una base sistemática en el resultado del periodo en los mismos periodos que los costos que pretenden compensar. Por ejemplo, una subvención recibida para contribuir al costo de algunos equipos se reconocerá en el resultado del periodo a lo largo del periodo en que se reconozca el gasto por depreciación del equipo. Por el contrario, una subvención recibida para contribuir a los costos de los empleados a lo largo de los próximos tres años se reconocerá en el resultado del periodo en esos tres años (suponiendo que existe seguridad razonable, en ambos casos, de que se cumplirán todas las condiciones necesarias). Una subvención para compensar por gastos pasados o pérdidas se reconoce en su totalidad en el resultado del periodo cuando pasa a ser por primera vez cobrable.

Las subvenciones gubernamentales que se relacionan con activos pueden reconocerse en el estado de situación financiera:

- como ingreso diferido, con el activo relacionado reconocido por separado—si es así, el activo se depreciará de la forma habitual de acuerdo con la NIC 16 y el ingreso diferido se reconocerá en el resultado del periodo a lo largo de la vida útil del activo; o
- como una deducción en el importe en libros del activo—si es así, la subvención se reconocerá en el resultado del periodo como una reducción del gasto por depreciación.

Una subvención gubernamental que pase a ser reembolsable se contabiliza revertiendo cualquier ingreso diferido restante. Cualquier exceso se reconoce como un gasto. Si la subvención se relaciona con un activo, el ingreso diferido se reduce o el importe en libros del activo se incrementa. En cualquier caso, la depreciación adicional acumulada que se habría cargado en ausencia de la subvención se reconoce de inmediato en el resultado del periodo.

Se requiere revelar información de las subvenciones gubernamentales y de otras ayudas del gobierno. Sin embargo, la Norma no requiere el reconocimiento de ayudas gubernamentales distintas de las subvenciones del gobierno, porque a esto no se le puede dar razonablemente un valor.

continuación

NIC 20

Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales *continuación*

Juicios y estimaciones

La contabilización de las subvenciones del gobierno requiere de juicios y estimaciones. Por ejemplo, los gestores deben decidir cuándo una subvención satisface los criterios para ser reconocida, lo que requiere una seguridad razonable de que se cumplirán las condiciones especificadas asociadas con la subvención.

Es necesario determinar los costos que la subvención pretende compensar y los periodos en los que estos costos se espera que se reconozcan como un gasto. Esto es porque la NIC 20 requiere que las subvenciones del gobierno se reconozcan sobre una base sistemática en el resultado a lo largo de los periodos en los que una entidad reconozca como gasto los costos que la subvención pretende compensar. Por ejemplo, el beneficio de una tasa de interés por debajo del mercado de un préstamo gubernamental, que es, la subvención, puede no asignarse al resultado del periodo de forma congruente con el gasto por intereses porque las condiciones pueden dejar claro que los costos con los que se relaciona la subvención son costos operativos específicos. A una subvención puede estar asociada a ciertas condiciones y puede ser necesario asignar parte de una subvención sobre una base y parte de la subvención sobre otra base.

Las condiciones no satisfechas y otras contingencias relacionadas con las subvenciones que se hayan reconocido deben revelarse.

Puede requerirse el juicio profesional para medir el valor razonable y la 'vida útil' de una subvención no monetaria, tal como un equipo especializado.

Para determinar el valor razonable de un préstamo gubernamental a una tasa de interés por debajo del mercado, una entidad necesitaría determinar la tasa de interés de mercado para una deuda similar (para usarla como una tasa de descuento). Esto puede ser difícil y puede requerir estimar si existe información no publicada para deudas similares; por ejemplo, si la deuda tiene características no usuales o si es por un plazo largo o indefinido.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 20 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

NIC 21

Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

La Norma

La NIC 21 establece la forma de determinar la moneda (o medición) funcional de una entidad; la forma de contabilizar las transacciones en moneda extranjera y negocios en el extranjero; y la forma de convertir los estados financieros en una moneda de presentación.

La Norma requiere que cada entidad determine su moneda funcional y que mida las partidas de sus estados financieros en esa moneda, aunque los estados financieros pueden presentarse en una moneda diferente—véase más adelante. Moneda funcional de una entidad es la moneda del entorno económico principal en el que opera. La NIC 21 enumera algunos indicadores que deben considerarse por una entidad al determinar su moneda funcional. Uno de los indicadores clave enumerados es la moneda que principalmente influye en la fijación de precios de los bienes o servicios de la entidad. Aunque esta puede ser, a menudo, la moneda en que se fijan los precios de los bienes y servicios, no necesariamente ha de ser así. La moneda que influye principalmente en los costos de la entidad es otro indicador principal de su moneda funcional.

Las transacciones en una moneda distinta a la moneda funcional se convierten a ésta usando la tasa de cambio de contado en la fecha en que la transacción cumple los requisitos para su reconocimiento (la tasa de la fecha de la transacción). Por ejemplo, una entidad cuya moneda funcional es u.m. compra una máquina especializada a una empresa de ultramar por 1.000 u.m.e.³, reconociéndola por primera vez el 1 de diciembre. La máquina y la cuenta por pagar se reconocerán convirtiendo el importe usando la tasa de contado del 1 de diciembre.

Si el final de año de la entidad es el 31 de diciembre y la entidad no paga al fabricante de la máquina hasta enero, la cuenta por pagar estará en el estado de situación financiera de la entidad el 31 de diciembre. De forma análoga, si la máquina tiene una vida útil de 10 años, también estará en el estado de situación financiera de la entidad el 31 de diciembre. Cuando las partidas se denominan en una moneda extranjera todavía están reconocidas al final del periodo sobre el que se informa en el estado de situación financiera, el enfoque de la conversión de las partidas depende de si son monetarias o no monetarias:

- Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera (de los que una entidad espera recibir o pagar un importe fijo o determinable de moneda) se convierten nuevamente usando la tasa de cambio de contado al final del periodo sobre el que se informa (la tasa de cierre). Las diferencias de cambio resultantes se reconocen como ingreso o gasto en el periodo. En el ejemplo anterior, el pasivo a pagar al fabricante de la máquina es una partida monetaria y se convertirá usando la tasa de cambio del 31 de diciembre. La diferencia de importes en libros anteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

- Las partidas no monetarias no se convierten nuevamente a final de año. Éstas se reconocen en el estado de situación financiera convertidas usando la tasa aplicable en la fecha en que se midió el costo original, o valor razonable posterior. En el ejemplo anterior, si la máquina tiene un valor residual nulo y una vida útil de 10 años, se convertirá en la moneda funcional de la entidad usando la tasa de cambio del 1 de diciembre y el importe resultante se reconocerá como gasto por depreciación a lo largo de 10 años. No se convertirá nuevamente a menos que tenga su valor deteriorado o revaluado usando el modelo de revaluación de la NIC 16 y el importe o valoración recuperable se mide en una moneda distinta de la moneda funcional de la entidad. En este caso, el nuevo importe en libros (importe o valoración recuperable) se convertirá en la tasa de cambio en la fecha de la medición; la depreciación posterior se basará en este importe revisado.

³ 'u.m.e.' significa 'unidades monetarias extranjeras'.

NIC 21

Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera *continuación*

Cuando los estados financieros son estados financieros consolidados, es decir, incluyen la entidad y una o más subsidiarias como si fueran una entidad económica, o los estados financieros incluyen un negocio en el extranjero, se aplica el procedimiento siguiente. Primero, los estados financieros de cada subsidiaria y el negocio en el extranjero se miden en su propia moneda funcional como se establecía anteriormente. Esos estados financieros se convierten, entonces, en la moneda en que se presenten los estados financieros, si es diferente, de la forma siguiente:

- todos los activos y pasivos (monetarios y no monetarios) se convierten usando la tasa de cierre;
- los ingresos y gastos del estado del resultado del periodo y otro resultado integral se convierten usando las tasas de la fecha de la transacción o, por razones prácticas, puede utilizarse una tasa promedio para el periodo, si es una aproximación razonable de las tasas de la transacción; y
- todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen el otro resultado integral y las diferencias de cambio acumuladas se presentan en un componente separado del patrimonio hasta que se vende el negocio en el extranjero, o se dispone

de otra forma, en cuyo momento la diferencia de cambio acumulada se reclasifica al resultado del periodo.

En el ejemplo anterior, si la empresa que compró la máquina especializada era una subsidiaria de una empresa que presentó sus estados financieros consolidados en la u.m.p., la subsidiaria convertiría la cuenta por pagar y la máquina en la u.m., como se describe anteriormente. Todos sus activos y pasivos se convertirían, entonces, en la u.m.p. usando la tasa de cambio u.m.-u.m.p. del 31 de diciembre, de forma que estos importes podrían incorporarse en los estados financieros consolidados.

La NIC 21 permite que una entidad presente sus estados financieros en cualquier moneda. Si la moneda de presentación difiere de la moneda funcional, la entidad tiene que convertir sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación. El procedimiento es el mismo que el establecido anteriormente para incorporar los resultados de una subsidiaria en los estados financieros consolidados.

Si la moneda funcional de una entidad es la moneda de una economía hiperinflacionaria, la entidad debe reexpresar de acuerdo con la NIC 29 *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*.

Juicios y estimaciones

Pueden requerirse juicios para determinar la moneda funcional de una entidad, especialmente dentro del contexto de una entidad con operaciones diversificadas geográficamente; por ejemplo, cuando los suministros son en varias moneda diferentes y las ventas del producto son a clientes en varias jurisdicciones y, por consiguiente, en varias monedas.

Incluso algunas entidades con un único negocio que opera en solo una localización pueden requerir juicio significativo cuando los indicadores de la moneda funcional de la NIC 21 son mixtos.

La NIC 21 enumera factores a considerar al evaluar la moneda funcional de una subsidiaria extranjera u otros negocios en el extranjero. Estos incluyen el grado de autonomía de la subsidiaria u otro negocio en el extranjero, la significatividad de las transacciones con la entidad que informa, y el nivel de su independencia financiera sobre la entidad que informa. Un negocio en el extranjero, independientemente de su forma legal, puede operar como una extensión de la entidad que informa.

4 'u.m.p.' significa 'unidades monetarias de presentación'.

continuación

NIC 21

Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera *continuación*

La moneda funcional de una entidad es la moneda del entorno económico principal en el que opera.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 21 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Sin embargo, una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede optar por aplicar una exención no obligatoria en su fecha de transición. La exención permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF suponga que, en su fecha de transición, la diferencia de conversión acumulada con respecto a sus negocios en el extranjero sea cero. Por consiguiente, en la disposición posterior de cualquiera de esos negocios en el extranjero, la ganancia o pérdida resultante de la disposición incluirá solo el efecto de la diferencia de conversión que surgió después de la fecha de transición.

Si una entidad que informa no usa la exención opcional, necesitará determinar, de acuerdo con las NIIF, las diferencias de conversión que surgen de la conversión de los resultados y situación financiera de cada uno de los negocios en el extranjero, desde la fecha en que se adquirió o estableció el negocio en el extranjero.

NIC 23

Costos por Préstamos

La Norma

La NIC 23 requiere que los intereses y otros costos por préstamos que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo, que necesitan un tiempo sustancial para estar listos para usarse según lo previsto o para la venta, se incluyan como parte del costo de ese activo.

Los costos por préstamos son intereses y otros costos incurridos relacionados con los fondos que se toman prestados. Por ejemplo, las diferencias de cambio que surgen de préstamos en una moneda extranjera formarán parte de los costos por préstamos si se consideran como un ajuste a los costos por intereses. Cuando las acciones preferentes se clasifican como un pasivo de acuerdo con la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* el costo financiero resultante es un costo por préstamos al igual que el cargo financiero que surge de un arrendamiento financiero.

No todos los costos por préstamos se capitalizan. Solo se capitalizan cuando son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un 'activo apto'. Un activo apto, es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado o para la venta. Sin embargo, una entidad no necesita aplicar la Norma a un activo que se medirá a valor razonable, tal como un activo biológico, o a inventarios que se fabriquen en grandes cantidades de forma repetitiva. Los costos por préstamos directamente atribuibles son aquellos que se habrían evitado si no se hubiera incurrido en el desembolso del activo.

La capitalización de los costos por préstamos tiene lugar durante el desarrollo del activo y no puede comenzar hasta que se ha incurrido en el desembolso del activo, se ha incurrido en los costos por préstamos y se ha comenzado la actividad necesaria para preparar el activo para su uso previsto. La capitalización de los costos por préstamos termina cuando el activo está sustancialmente listo para su uso previsto o venta.

Una entidad puede prestar fondos específicamente para ayudar a financiar la construcción de un activo por sí misma; por ejemplo, puede obtener un préstamo bancario o puede adquirir una máquina mediante arrendamiento financiero, que requiera para la construcción. En este caso, se capitalizan los costos por préstamos reales menos, si son relevantes, los ingresos por intereses obtenidos en la inversión temporal de estos préstamos. De forma alternativa, la entidad puede usar fondos generales, en cuyo caso el importe a capitalizar es el costo por préstamos promedio ponderado de la entidad aplicado al desembolso que se relaciona con el activo. Otra subsidiaria en el grupo puede obtener la financiación externa y pasarla a la entidad en forma de préstamo intergrupo. Por consiguiente, en los estados financieros consolidados es el interés de la financiación externa el que se capitaliza, aun cuando esta sea una entidad legal separada de la entidad que lleva a cabo la construcción del activo.

La capitalización de los costos por préstamos tiene lugar durante el desarrollo del activo y no puede comenzar hasta que se haya incurrido en el desembolso en el activo, se haya incurrido en los costos por préstamos y haya comenzado la actividad necesaria para preparar el activo para su uso previsto. La capitalización de los costos por préstamos termina cuando el activo está sustancialmente listo para su uso previsto o venta. Cuando el activo se termina en partes y cada parte puede usarse mientras continúa la construcción de las otras partes, la capitalización de los costos por préstamos termina con respecto a la parte que está lista para su uso previsto o venta.

Los costos por préstamos que no se capitalizan se reconocen como un gasto en el resultado del periodo.

continuación

NIC 23

Costos por Préstamos *continuación*

Juicios y estimaciones

Puede resultar difícil identificar una relación directa entre préstamos recibidos concretos y activos aptos, para determinar qué préstamos podrían haberse evitado. Esto podría surgir, por ejemplo, si la actividad financiera de una entidad se coordina centralizadamente, o cuando un grupo usa un rango de instrumentos de deuda para obtener financiación a diversas tasas y monedas.

Los costos por préstamos incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos por intereses. La medida en que las diferencias de cambio puedan considerarse como un ajuste en los costos por intereses depende de los términos y condiciones del préstamo en moneda extranjera.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 23 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Sin embargo, una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede optar por aplicar una exención no obligatoria en la fecha de transición. La exención permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF opte por aplicar la NIC 23 a los costos por préstamos incurridos después de la fecha de transición, o cualquier otra fecha anterior a la de transición. Si es así, la entidad deja de capitalizar cualquier costo por préstamos que hubiera capitalizado según su contabilidad anterior a la fecha en que adopte la NIC 23.

NIC 24

Información a Revelar sobre Partes Relacionadas

La Norma

La NIC 24 requiere que se revele información sobre la existencia de tipos específicos de partes relacionadas y sobre transacciones y saldos pendientes con cualquier parte relacionada.

Las relaciones entre partes relacionadas son una característica normal del comercio y de los negocios. El resultado del periodo y la situación financiera pueden verse afectados por una relación entre partes relacionadas, incluso si no han tenido lugar transacciones entre dichas entidades; la mera existencia de la relación puede ser suficiente para afectar a las transacciones de la entidad con otras partes. Por el contrario, las partes relacionadas pueden realizar transacciones que no se llevarían a cabo por partes no relacionadas. El objetivo de la NIC 24 es asegurar que los estados financieros contengan la información a revelar necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que la situación financiera y resultados del periodo de la entidad puedan haberse visto afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones y saldos pendientes con dichas partes.

Una parte relacionada es una persona o una entidad que está relacionada con la entidad que informa, es decir, una persona o entidad que está relacionada con la entidad que está preparando sus estados financieros. La Norma enumera algunas relaciones específicas que cumplen la definición de parte relacionada—véanse las dos tablas de esta página.

‘Personal clave de la gerencia’ es un término definido que significa aquellas personas que tienen autoridad y

Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona:

- tiene control, o control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa; o
- es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de su controladora.

Una entidad está relacionada con una entidad que informa cuando:

- ambas son miembros del mismo grupo;
- una entidad es una asociada o negocio conjunto de la otra o de otra entidad del mismo grupo que la otra entidad;
- ambas entidades son negocios conjuntos de la misma tercera parte;
- una entidad es un negocio conjunto de una tercera y la otra entidad es una asociada de la tercera;
- la entidad es un plan de beneficios post-empleo para beneficios de los empleados de la entidad que informa o de una entidad relacionada con ésta;
- la entidad está controlada o controlada de forma conjunta por cualquier persona identificada como una parte relacionada en la otra tabla;
- una persona con control o control conjunto sobre la entidad que informa, o un miembro cercano a esa familia de personas, tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave la gerencia de la entidad o de la controladora de la entidad; o
- la entidad, o cualquier miembro de un grupo del cual es parte, proporciona servicios de personal clave de la gerencia a la entidad que informa o a la controladora de la entidad que informa.

responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador de esa entidad.

La Norma requiere que se considere la esencia, y no meramente la forma legal, de una relación.

continuación

NIC 24

Información a Revelar sobre Partes Relacionadas *continuación*

Dentro de un grupo, cada controladora, subsidiaria y otras subsidiarias de la misma controladora están relacionadas unas con otras. Por simplemente tener un director en común con otra empresa esto no hace, por sí solo, que dos empresas estén relacionadas.

De forma análoga, prestar simplemente dinero a una empresa no hace, por sí mismo, a la empresa y al prestamista partes relacionadas, aun cuando los términos del acuerdo de préstamo puedan afectar la libertad de acción de la empresa.

Se requiere revelar información de:

- el nombre de la controladora de la entidad que informa y, si fuera diferente, su última parte controladora, independientemente de si ha habido transacciones entre ellas o no;
- si ninguna de las partes elabora estados financieros consolidados disponibles para uso público (por ejemplo, si la primera está exenta de elaborar estados financieros consolidados y la segunda es una individual) el nombre de la primera controladora que está por encima de la controladora inmediata que los elabora; y
- detalle de la compensación del personal clave de la gerencia en total y por categorías de beneficios, por ejemplo, los pagos basados en acciones se revelarían por separado de los beneficios a los empleados a corto plazo.

Cuando existen transacciones con partes relacionadas durante los periodos cubiertos por los estados financieros, es decir, el periodo corriente y los comparativos presentados, se requiere revelar información por categoría de parte relacionada, de:

- la naturaleza de la relación entre partes relacionadas; y
- detalles de las transacciones y saldos pendientes, incluyendo compromisos, para permitir a los usuarios comprender el efecto potencial de la relación en los estados financieros, incluyendo información a revelar sobre el importe de las transacciones y gasto por deudas incobrables reconocidas durante el periodo.

La Norma proporciona una exención parcial de los requerimientos de información a revelar si la parte relacionada es:

- un gobierno que tiene control, control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa; u
- otra entidad que sea una parte relacionada, porque el mismo gobierno tiene control, control conjunto o influencia significativa tanto sobre la entidad que informa como sobre la otra entidad.

Se requiere otra información a revelar específica cuando se aplica la exención parcial.

Cuando una entidad (la 'entidad de la gerencia') proporciona servicios de personal clave de la gerencia a la entidad que informa, la comisión que paga la entidad que informa a la entidad de la gerencia se revela como una transacción con una parte relacionada. La compensación pagada por la entidad de la gerencia al personal clave de la gerencia se excluye de los detalles de la información a revelar sobre la compensación del personal clave de la gerencia requerida por la NIC 24.

Al considerar cada parte relacionada debe tenerse en cuenta, la esencia, y no meramente la forma legal, de una relación.

NIC 24

Información a Revelar sobre Partes Relacionadas *continuación*

Juicios y estimaciones

En algunos casos, la determinación de si una persona o una entidad es un parte relacionada de la entidad que informa requiere juicio significativo. Por ejemplo, la decisión puede requerir la evaluación del grado de influencia ejercida por una parte sobre otra—¿es control, control conjunto, influencia significativa o un menor grado de influencia? De forma análoga, en algunos casos, la evaluación de si un individuo es un miembro cercano de la familia de una persona (por ejemplo, un director de la entidad que informa) requiere juicio si ese individuo puede ejercer influencia, o ser influido por esa persona (en el ejemplo, el director) en su trato con la entidad que informa.

Para revelar información sobre las transacciones entre partes relacionadas, se requiere juicio para determinar la medida en que la información a revelar sobre partes relacionadas está desagregada.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 24 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

NIC 26

Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro

La Norma

La NIC 26 se aplica a los estados financieros de planes de beneficios por retiro. Estos planes son, en ocasiones, denominados como 'planes de pensiones' o 'sistemas complementarios de prestaciones por jubilación'. La contabilización de estos planes en los estados financieros de los empleadores es específica de la NIC 19 Beneficios a los Empleados.

Los planes de beneficios por retiro son acuerdos formales o informales que proporcionan beneficios a los empleados en el momento de la terminación de su empleo o con posterioridad. Los beneficios pueden ser un ingreso anual un pago único o ambos. Cualquiera que sea la forma o estructura, la NIC 26 considera un plan de beneficios por retiro como una entidad que informa que está separada del empleador. La Norma no establece cuándo un plan de beneficios por retiro debería preparar estados financieros; se aplica cuando estos estados financieros se preparan.

Los planes de beneficio por retiro pueden ser de aportaciones definidas o de beneficios definidos. En un plan de aportaciones definidas, los beneficios por retiro se determinan por referencia a las aportaciones al plan y las ganancias de inversión del plan. En un plan de beneficios definidos, los beneficios por retiro se basan habitualmente en las ganancias del empleado o años de servicio o ambos; por ejemplo un plan podría pagar una pensión anual del 1 por ciento del salario final por cada año de servicio.

Se requiere que todos los estados financieros de todos los planes de beneficios por retiro incluyan: una descripción del plan; un estado de cambios en los activos netos disponibles para los beneficios mostrando, entre otras cosas, las aportaciones del empleador, los ingresos de inversión, cambios en el valor de las inversiones y beneficios pagados; y un resumen de las políticas contables significativas.

Los estados financieros de un plan de aportaciones definidas deben incluir un estado de los activos netos para atender beneficios, así como una descripción de la política de capitalización. Para los planes de beneficios definidos, los estados financieros deben incluir la política de financiación de los beneficios y un estado que muestre:

- los activos netos disponibles para los beneficios, el valor presente actuarial de los beneficios por retiro comprometidos, que distinga entre beneficios irrevocables y aquellos que no lo son y el exceso o déficit resultante; o
- los activos netos disponibles para los beneficios y una nota que revele el valor presente actuarial de los beneficios por retiro comprometidos, que distinga entre los beneficios irrevocables y los que no lo son, o una referencia a esta información en un informe actuarial complementario.

La NIC 26 requiere que las inversiones del plan de retiro se midan a valor razonable.

El valor presente de los pagos futuros esperados a realizar por el plan de beneficios por retiro puede medirse usando los niveles de salario actuales o proyectados hasta el momento del retiro de los partícipes.

Juicios y estimaciones

En algunos se requiere el juicio para determinar si el plan de beneficios por retiro es una aportación definida o un plan de beneficios definidos. Algunos planes contienen características de ambos; estos planes mixtos se tratan, para los propósitos de la NIC 26, como planes de beneficios definidos.

La medición del valor presente actuarial de los beneficios por retiro comprometidos de un plan de beneficios definidos requiere juicios y estimaciones, incluyendo supuestos actuariales. La medición del valor razonable de los activos del plan también requiere de juicios y estimaciones (véase el resumen de la NIIF 13 *Mediciones del Valor Razonable*).

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 26 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Sin embargo, en la medida en que otra Norma sea también de aplicación, por ejemplo, la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*, estará disponible cualquier excepción obligatoria o exención opcional de la NIIF 1 aplicable a esa Norma.

La Norma no establece cuándo un plan de beneficios por retiro debería preparar estados financieros; se aplica cuando estos estados financieros se preparan.

NIC 27

Estados Financieros Separados

La Norma

La NIC 27 contiene los requerimientos de contabilización e información a revelar para inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas cuando una entidad prepare estados financieros separados.

Una entidad que tiene una o más subsidiarias es una controladora y debe presentar estados financieros consolidados. Los estados financieros consolidados presentan la situación financiera y el rendimiento financiero del grupo, es decir, la controladora y todas sus subsidiarias, como una sola entidad económica. Los estados financieros consolidados son el objeto de la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*.

Una entidad que tiene un negocio conjunto o una asociada debe incluir el negocio conjunto o asociada en sus estados financieros consolidados usando el método contable de la participación, por medio del cual reconoce inicialmente su inversión al costo y después ajusta dicha inversión cada año por su participación en los cambios en los activos netos de la participada. Véase la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*. Si una entidad tiene un negocio conjunto o una asociada, pero no subsidiarias, todavía utiliza el método contable de la participación para contabilizar su negocio conjunto asociada.

Los estados financieros separados, en ocasiones se denominan como ‘estados financieros de la entidad controladora’ se presentan además de los estados financieros mencionados anteriormente. En algunas jurisdicciones las leyes locales requieren que una entidad presente estados financieros separados, mientras que en otras la entidad puede optar por

presentar estados financieros separados de forma voluntaria. La NIC 27 se aplica solo cuando una entidad prepara estados financieros separados que cumplen con las NIIF.

La NIC 27 requiere que las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas se contabilicen al costo o al valor razonable con los dividendos recibidos reconocidos en el resultado del periodo cuando se estable el derecho a recibirlos.

El mismo método se aplica a todas las inversiones en una categoría concreta, por ejemplo, subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas. Sin embargo, las inversiones contabilizadas al costo que se clasifican posteriormente como ‘mantenidas para la venta’ se contabilizan entonces, de acuerdo con al NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*.

Algunas inversiones específicas en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, por ejemplo, subsidiarias de una entidad de inversión, se miden, excepcionalmente, en los estados financieros consolidados a valor razonable con cambios en resultados. Estas inversiones deben contabilizarse de la misma forma en los estados financieros separados; la opción del costo no está disponible.

Para los estados financieros separados, el centro de atención es el rendimiento como inversiones (en lugar del rendimiento de los activos, pasivos y negocios que subyacen en las entidades). Los estados financieros separados que optan por usar el valor razonable proporcionan una medida del valor económico de las inversiones, mientras que usar la alternativa del costo puede dar lugar a información relevante, por ejemplo, cuando se necesita solo por partes concretas para determinar el ingreso por dividendo de las subsidiarias.

Juicios y estimaciones

Para cada categoría de inversiones, la gerencia determina el tratamiento contable apropiado: costo o valor razonable. Para cualquier inversión medida a valor razonable, puede requerirse juicios y estimaciones para medir el valor razonable de inversiones no cotizadas. Para cualquier inversión medida al costo, será necesario considerar y, si procede, determinar los deterioros de valor (véase el resumen de la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*).

continuación

NIC 27

Estados Financieros Separados *continuación*

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 27 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Sin embargo, una entidad que adopta por primera vez las NIIF que opta por medir una inversión al costo tiene la alternativa de usar el costo determinado de acuerdo con la NIC 27 o el costo atribuido. El costo atribuido es el valor razonable de la inversión en la fecha de transición a las NIIF o el importe en libros determinado mediante la contabilidad anterior de la entidad que adopta por primera vez las NIIF en la fecha de transición.

Se aplican exenciones adicionales cuando una controladora no adopta las NIIF en sus estados financieros separados al mismo tiempo que en sus estados financieros consolidados y cuando una subsidiaria pasa a ser una entidad que adopta por primera vez las NIIF después que su controladora.

Requiere que las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas se contabilicen en los estados financieros separados al costo o al valor razonable.

Desarrollos recientes

El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados (Modificaciones a la NIC 27) fue emitida por el IASB en agosto de 2014 y está vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Introduce una alternativa de contabilización de las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en los estados financieros separados usando el método de la participación [el cual es, además, de las dos alternativas descritas anteriormente (costo o valor razonable)].

NIC 28

Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos

La Norma

La NIC 28 establece la forma de determinar si una inversión es una asociada y prescribe el uso del método contable de la participación para inversiones en asociadas y negocios conjuntos.

Una asociada es una entidad sobre la cual el inversor tiene influencia significativa y un negocio conjunto es un acuerdo conjunto en el cual los inversores que comparten el control conjunto tienen derechos a los activos netos del acuerdo.

Influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, sin llegar a tener el control ni el control conjunto de ésta. El control se define en la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* y el control conjunto en la NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos*.

Cuando un inversor posee el 20 por ciento o más del poder de voto de una participada, se supone que tiene influencia significativa y que la inversión es una asociada del inversor. Esto no se aplica a inversiones en las que se puede demostrar claramente que la tenencia no le concede influencia significativa. Por el contrario, cuando un inversor posee menos del 20 por ciento del poder de voto de una participada, se supone que no tiene influencia significativa y que la inversión no es una asociada del inversor. Una vez más, esto no se aplica si el inversor puede demostrar claramente que tiene influencia significativa, por ejemplo, mediante el apoyo al inversor por parte del personal de la gerencia de la participada o porque el inversor proporciona información técnica esencial a la participada.

Al evaluar si una entidad tiene influencia significativa, se considera la existencia y el efecto de derechos potenciales de voto (tales como opciones sobre acciones y valores de préstamo convertibles) que son actualmente convertibles o ejercitables, mantenidos por la entidad u otros.

Una asociada es una entidad sobre la cual el inversor tiene influencia significativa y un negocio conjunto es un acuerdo conjunto en el cual las partes que comparten el control conjunto del acuerdo tienen derechos a los activos netos del acuerdo.

La NIIF 11 especifica si una participada es un negocio conjunto o no.

Las inversiones en asociadas y negocios conjuntos se contabilizan usando el método de la participación. El método de la participación involucra que el inversor reconozca inicialmente su inversión al costo y, después ajuste la inversión por los cambios posteriores en los activos netos de la participada. Las distribuciones recibidas de una asociada o negocio conjunto reducen el importe en libros de la inversión, que el inversor

presenta como un activo separado en su estado de situación financiera. La parte del inversor se determina sobre la base de las participaciones en la propiedad existentes y no refleja la conversión de potenciales derechos de voto, a menos que los derechos otorguen actualmente el acceso del inversor a los rendimientos.

Una asociada o negocio conjunto podría aplicar políticas contables diferentes a las aplicadas por el inversor. Cuando es este el caso, el inversor necesitará hacer ajustes a los estados financieros de la participada para calcular su parte en los activos netos de la participada y los cambios en los activos netos (de forma que se calculen usando las políticas contables del inversor) para incorporarlos a sus propios estados financieros.

El inversor reconoce, en el resultado del periodo, su parte del resultado del periodo después de impuestos de la participada como un importe y presentarlo antes de su propio gasto por impuestos.

Si una asociada o negocio conjunto está teniendo pérdidas, el inversor deja de reconocer su parte de las pérdidas de la participada en el momento en que el importe en libros de su participación en la asociada o negocio conjunto sea cero. A estos efectos, su participación incluye cualquier participación a largo plazo, tal como un préstamo, que, en esencia, forme parte de su inversión neta en la asociada o negocio conjunto. Sin embargo, las pérdidas adicionales

continuación

NIC 28

Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos *continuación*

se proporcionan en la medida en que el inversor haya incurrido en obligaciones legales o implícitas o realizado pagos en nombre de su asociada o negocio conjunto.

Existen varias exenciones al requerimiento de usar el método de la participación, por ejemplo, cuando el inversor es una subsidiaria totalmente participada y cumple otras condiciones.

Cuando una inversión, o parte de ella, en una asociada o negocio conjunto cumple los criterios para ser clasificada como 'mantenida para la venta', de acuerdo con la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas* se contabiliza de acuerdo con la NIIF 5 en lugar de con la NIC 28.

Juicios y estimaciones

Se requieren juicios para determinar si un inversor tiene influencia significativa sobre una participada. Aunque existe una presunción de que un inversor que mantiene el 20 por ciento o más del poder de voto de una participada tiene influencia significativa, el inversor puede demostrar que este no es el caso. La existencia y efecto de los derechos potenciales de voto es probable que requiera que el inversor ejerza un juicio adicional.

Una entidad no está exenta de aplicar el método de la participación cuando restricciones graves a largo plazo afecten la capacidad de una asociada o negocio conjunto de transferir fondos al inversor. Sin embargo, un inversor debería considerar si, a su juicio, estas restricciones, tenidas en cuenta con otros factores, indican que no tiene influencia significativa o control conjunto.

La NIIF 12 requiere revelar información de los juicios significativos y supuestos realizados cuando una entidad determina si controla conjuntamente o tiene influencia significativa sobre otra entidad.

Las inversiones en asociadas y negocios conjuntos se contabilizan usando el método de la participación. El inversor reconoce inicialmente su inversión al costo y, después ajusta la inversión por su parte en los cambios posteriores en los activos netos de la participada. Las distribuciones recibidas de la asociada o negocio conjunto reducirán el importe en libros de la inversión.

Adopción por primera vez de las NIIF

Cuando una asociada o negocio conjunto se convierte en una entidad que adopta por primera vez las NIIF antes que su inversor, la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* especifica la forma en que debe medir el inversor los activos y pasivos de la asociada o negocio conjunto al contabilizar esa inversión mediante el método de la participación en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF. Se aplica una exención opcional a los estados financieros de la asociada o negocio conjunto cuando estos adoptan las NIIF después que su inversor que informa.

NIC 29

Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

La Norma

La NIC 29 requiere que los estados financieros de cualquier entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se reexpresen por los cambios en el poder general de compra de esa moneda de forma que la información financiera proporcionada sea más útil.

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad (véase la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*).

La NIC 29 no proporciona un ‘línea roja’ sobre la cual se establece que una economía es hiperinflacionaria y por debajo de la cual no lo es. En su lugar, la Norma enumera factores que indican que una economía es hiperinflacionaria; por ejemplo, la población en general de la economía prefiere conservar su riqueza en activos no monetarios o en activos monetarios invertidos en una moneda extranjera relativamente estable, y las ventas y compras que tienen lugar a crédito se llevan a cabo a precios que compensan la pérdida esperada de poder de compra durante el periodo de crédito, incluso si ese periodo es breve. La Norma incluye algunas

cuantificaciones; uno de los indicadores de hiperinflación es si la inflación acumulada a lo largo de tres años se aproxima o supera el 100 por ciento.

La moneda de una economía hiperinflacionaria pierde poder de compra a tal ritmo que resulta equívoca cualquier comparación entre las cifras procedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo periodo contable.

Por consiguiente, la Norma requiere que en un entorno hiperinflacionario, las cifras incluidas en los estados financieros, incluyendo toda la información comparativa, deba expresarse en unidades de la moneda funcional, en términos de poder de compra, al final del periodo sobre el que se informa.

La reexpresión a unidades corrientes de moneda se realiza usando el cambio en un índice general de precios, tal como un índice de precios al consumo de la jurisdicción.

Por ejemplo, considérese una empresa cuyo final de año termina el 31 de diciembre. El 31 de diciembre de 2015 mantiene, entre otras cosas, efectivo en el banco en su moneda local, que es su moneda funcional hiperinflacionaria, de 1.000 u.m.h.⁵ y una propiedad que se compró por 100.000 u.m.h. hace un año que se está depreciando de forma uniforme a lo largo de 50 años con un valor residual nulo. Si el índice de precios al consumo, o cualquier otro índice general de precios que la empresa haya determinado que es representativo, se ha incrementado un 40 por ciento en el año a 31 de diciembre de 2015, la empresa incluiría el efectivo en el banco de 1.000 u.m.h. y la propiedad de 137.200 u.m.h. en sus estados financieros de 2015.

El efectivo en el banco es un importe monetario expresado en la moneda local y, por ello, ya está expresado en términos de poder adquisitivo corriente. Por consiguiente, no necesita ajuste. El costo de la propiedad, si se contabiliza sobre la base del costo histórico, se incrementa un 40 por ciento a 140.000 u.m.h. y después se reduce por un cincuentavo por un año de depreciación. El gasto por depreciación que se reconoce en el resultado del periodo de 2015 es de 2.800 u.m.h., es

2015:	Registros	Ajuste	Para su
	contables originales	(incremento del 40%)	inclusión en los estados financieros
	u.m.h.	u.m.h.	u.m.h.
Propiedad—costo	100.000	40.000	140.000
Propiedad—depreciación acumulada (un año)	(2.000)	(800)	(2.800)
Propiedad—importe en libros neto	98.000	39.200	137.200
Efectivo	1.000	—	1.000
	99.000	39.200	138.200

⁵ ‘u.m.h.’ representa ‘unidad monetaria hiperinflacionaria’.

continuación

NIC 29

Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias *continuación*

decir, expresado en términos de poder adquisitivo al final de 2015 y, por ello, un cincuentavo de 140.000 u.m.h.

El 31 de diciembre de 2014 la propiedad se registró por su costo de 100.000 u.m.h. y la empresa tenía efectivo en el banco por 900 u.m.h. Las cifras de 2014, aunque presentadas en los estados financieros de 2014 como 100.000 u.m.h. y 900 u.m.h. respectivamente, se presentarán como 140.000 u.m.h. y 1.260 u.m.h. cuando se comparen con las de 2015, es decir, ambas se incrementan en un 40 por ciento puesto que necesitan reexpresarse en términos de poder adquisitivo a 31 de diciembre de 2015.

La ganancia o pérdida por la reexpresión de las partidas monetarias netas de 2014 por el cambio en el poder adquisitivo a lo largo de 2015 se reconoce en el resultado del periodo de 2015 y se revelan por separado. Usando el ejemplo anterior, y suponiendo que la entidad no tenía otros activos monetarios y no tenía pasivos monetarios, la pérdida por la reexpresión de las partidas monetarias a reconocer en su resultado del periodo de 2015 sería de 360 u.m.h. (el ajuste con respecto al efectivo).

2014:	Estados financieros publicados en 2014	Ajuste (incremento del 40%)	Para su inclusión en los estados financieros de 2015
	u.m.h.	u.m.h.	u.m.h.
Propiedad—costo	100.000	40.000	140.000
Propiedad—depreciación acumulada	—	—	—
Propiedad—importe en libros neto	100.000	40.000	140.000
Efectivo	900	360	1.260
	100.900	40.360	141.260

La reexpresión no puede evitarse optando por usar una moneda estable a efectos de medición, porque una entidad determina su moneda funcional; no puede seleccionar una moneda funcional.

La Norma requiere un conjunto de información a revelar, incluyendo: el hecho de que las cifras para los periodos corriente y comparativos hayan sido reexpresadas por cambios en el poder general de compra de la moneda funcional; el índice de precios usado

para la reexpresión; su nivel al final del periodo sobre el que se informa; y el cambio en el índice durante el periodo corriente y durante el periodo comparativo.

Después de la reexpresión de acuerdo con esta Norma, los estados financieros pueden presentarse en cualquier otra moneda convirtiendo los resultados y la situación financiera de acuerdo con la NIC 21 porque una entidad puede elegir libremente su moneda de presentación.

La ganancia o pérdida por la reexpresión de las partidas monetarias netas del periodo anterior (por ejemplo, 2014) por el cambio en el poder adquisitivo a lo largo del periodo sobre el que se informa (por ejemplo, 2015) se reconoce en el resultado del periodo sobre el que se informa (por ejemplo, 2015) y se revelan por separado.

continuación

NIC 29

Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias *continuación*

Juicios y estimaciones

Puesto que la NIC 29 no establece una tasa absoluta a la que se considera que surge hiperinflación, es una cuestión de juicio establecer cuándo pasa a ser necesaria la reexpresión de acuerdo con esta Norma. Para hacer ese juicio deben considerarse todos los hechos y circunstancias.

Considerar si un país está experimentando hiperinflación o no se determinará normalmente sobre una base más amplia que la del nivel de país; por ejemplo, mediante un acuerdo de la profesión de contador, no por una entidad individual.

Es preferible que todas las entidades que presentan información en la moneda de la misma economía hiperinflacionaria apliquen esta Norma desde la misma fecha.

Cuando estén disponibles múltiples índices de precios, la entidad debe reexpresar sus estados financieros usando un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general. La identificación del índice general apropiado puede, en algunas ocasiones, requerir el juicio profesional.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 29 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

Sin embargo, existe una exención no obligatoria para entidades cuya moneda funcional estuviera sujeta a 'hiperinflación grave' antes de la fecha de transición a las NIIF. La NIIF 1 introduce el término hiperinflación grave y señala que una moneda está sujeta a hiperinflación grave si un índice general de precios fiable no está disponible para todas las entidades con transacciones en la moneda y no existe intercambiabilidad entre la moneda y una moneda extranjera relativamente estable. Cuando la fecha de transición de una entidad a las NIIF sea a partir de la fecha en que cesa la hiperinflación grave (la 'fecha de normalización'), la entidad puede optar por medir todos activos y pasivos mantenidos antes de la fecha de normalización al valor razonable en la fecha de transición y tratar este como el costo atribuido de los activos y pasivos.

NIC 32

Instrumentos Financieros: Presentación

La Norma

La NIC 32 establece los principios para la presentación de los instrumentos financieros como activos financieros, pasivos financieros o patrimonio y para compensaciones de activos financieros y pasivos financieros.

El reconocimiento y medición de los instrumentos financieros es el objeto de la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*⁶, mientras que los requerimientos de información a revelar están contenidos en la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*.

La NIC 32 requiere que un instrumento financiero se clasifique como un activo financiero, pasivo financiero o un instrumento de patrimonio de acuerdo con la esencia del acuerdo y que refleje las definiciones de esta Norma. Por ejemplo, una acción preferente que sea obligatoriamente rescatable por un importe previsto de efectivo en una fecha especificada se clasificará por la entidad que emite la acción como un pasivo financiero, aun cuando su forma legal sea la de una acción. La clasificación como un pasivo no se impide si la acción puede rescatarse solo, por ejemplo, si el emisor tiene suficientes reservas distribuibles; todavía existe una obligación del emisor de transferir un importe especificado de efectivo al tenedor en una fecha especificada. Puede ser que el emisor no pueda cumplir la obligación de inmediato, pero esto no invalida la obligación. Por otra parte, una acción preferente que otorga al emisor la alternativa de rescatarla en efectivo o convertirla en un número especificado de sus propias acciones no se clasificará por el emisor como

un pasivo financiero, porque el emisor no puede estar obligado a transferir efectivo; la alternativa es del emisor no del tenedor de la acción.

La diferenciación entre un pasivo financiero y patrimonio depende en gran medida de si existe una obligación de entregar efectivo o algún otro activo financiero. Los instrumentos que incorporan una obligación de entregar efectivo u otro activo cumplen la definición de un pasivo, mientras que un instrumento de patrimonio es un contrato que evidencia una participación residual en los activos netos de la entidad y, por ello, no existe obligación contractual de entregar efectivo. Sin embargo, se aplican excepciones; cuando una transacción se liquidará en acciones propias del emisor, la clasificación depende de si el número de acciones a emitir es fijo o variable. Por ejemplo, una obligación de una entidad que informa de entregar en una fecha especificada, sus acciones que, en la fecha de la entrega, tienen un valor de 10.000 u.m. se clasificará como un pasivo financiero de 10.000 u.m. de la entidad que informa. Por otra parte, si la entidad que informa emite una opción para otra entidad que, si se ejerce, requerirá que la entidad que informa emita un número fijo de sus acciones, digamos 500 acciones, y reciba un importe fijo de

efectivo, digamos, 2.000 u.m., la entidad que informa reconocerá la opción sobre el patrimonio y no un pasivo financiero.

Podría no ser apropiado para un emisor clasificar un instrumento en su totalidad como un activo financiero, pasivo financiero o patrimonio. Si un instrumento financiero comprende dos o más componentes, cada componente se clasifica por separado (es decir, el instrumento se bifurca). Por ejemplo, el emisor de un valor convertible, cuando la decisión de convertir descansa en el tenedor (el prestamista), dividiría el valor en los componentes de patrimonio y pasivo. Desde la perspectiva del emisor (prestatario), la esencia es que ha obtenido un préstamo (el componente de pasivo) y ha emitido una opción de emitir un número fijo de sus acciones (el componente de patrimonio).

La NIC 32 requiere que un instrumento financiero o sus componentes, se clasifique como un activo financiero, pasivo financiero o un instrumento de patrimonio de acuerdo con la esencia del acuerdo y que refleje las definiciones de esta Norma.

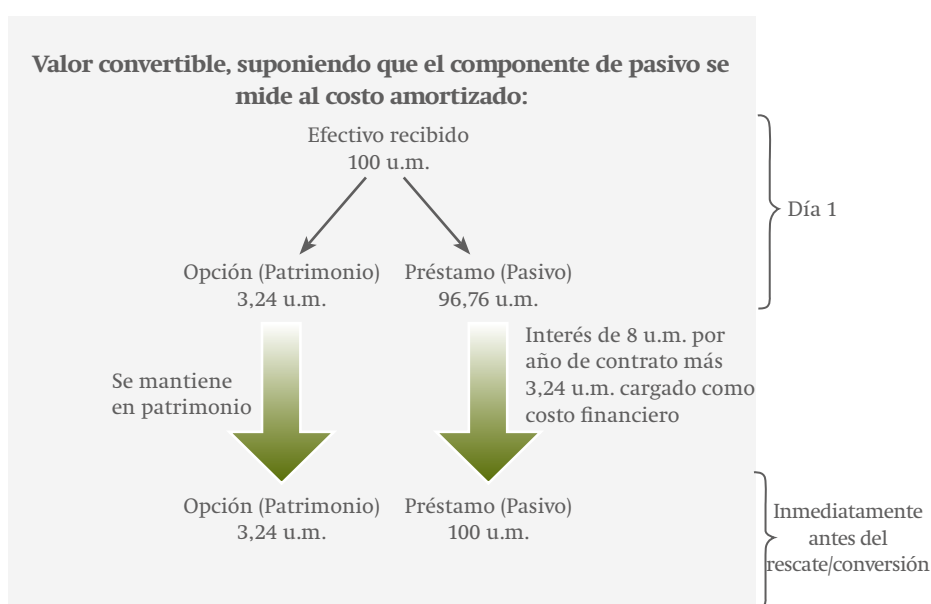
⁶ La NIIF 9 sustituye a la NIC 39 y estará vigente para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Véase el Apéndice.

NIC 32

Instrumentos Financieros: Presentación *continuación*

Cuando se emite el instrumento, el valor razonable del componente de pasivo se considera como que es igual al valor razonable de un préstamo similar sin una opción de conversión asociada. Por ejemplo, la Entidad A emite un valor de préstamo convertible y recibe 100 u.m. Los términos del valor del préstamo convertible requieren que la Entidad A pague un interés de 8 u.m. cada año durante cuatro años y el tenedor tiene la opción de recibir 100 u.m. en efectivo al final del cuarto año o recibir 20 acciones ordinarias de la Entidad A. El interés anual sobre un valor de préstamo convertible de 100 u.m. es del 8 por ciento, porque la opción de conversión es parte del instrumento, mientras que la tasa anual de mercado para un préstamo sin opción de conversión, y estatus de crédito equivalente, sería del 9 por ciento. El valor razonable del componente de pasivo se mide como el valor presente de los flujos de efectivo contractuales, es decir, un flujo de efectivo por interés anual del 8 por ciento y el reembolso de 100 u.m. al final del cuarto año, descontado a la tasa de mercado del 9 por ciento, dando un valor razonable de 96,76 u.m.

El valor razonable del componente de patrimonio se mide como la diferencia entre el valor razonable del componente de pasivo, 96,76 u.m. y las 100 u.m. recibidas al emitir el valor convertible. En este ejemplo, el valor razonable del componente de patrimonio sería, por ello, de 3,24 u.m. Si el componente de pasivo se mide posteriormente usando el 'método



del costo amortizado' (véase la NIC 39), la diferencia entre su valor razonable y el importe nominal, 3,24 u.m. en el ejemplo, se reconocerá en el resultado del periodo como gasto por intereses a lo largo de la vida del préstamo.

Si un instrumento financiero se ha clasificado como un pasivo financiero, el rendimiento pagadero sobre ese instrumento se clasifica como gasto por intereses aun cuando su forma legal pueda ser un dividendo, tal como los dividendos pagaderos sobre una acción preferente rescatable obligatoriamente clasificada como un pasivo financiero.

Las acciones propias en cartera son acciones propias de una entidad que adquiere pero no cancela; en su lugar las mantiene para uso posterior, por ejemplo, cuando necesite transferir acciones a los empleados como parte de un plan de incentivos a largo plazo o en el momento de ejercer opciones sobre acciones de los empleados. La NIC 32 requiere que las acciones propias en cartera mantenidas se deduzcan del patrimonio. No se consideran como un activo.

continuación

NIC 32

Instrumentos Financieros: Presentación *continuación*

La presentación incluye la determinación de si una entidad tiene un activo neto, o un pasivo, o si tiene un activo separado y un pasivo separado más grande. La NIC 32 requiere que un activo financiero y un pasivo financiero se compensen cuando la entidad tiene un derecho legalmente exigible a compensar los dos importes, y tiene intención de liquidarlos por el neto o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. En otro caso los activos y pasivos no se compensan. Si el activo financiero y el pasivo financiero son con diferentes contrapartes la compensación es, generalmente, inapropiada.

Juicios y estimaciones

Algunos instrumentos financieros que tienen forma legal de patrimonio pueden ser, en esencia, pasivos financieros. Puede requerirse juicio significativo en algunos casos para determinar la clasificación apropiada de un instrumento financiero.

La separación del componente de pasivo y de patrimonio de un instrumento financiero compuesto involucra medir el valor razonable del componente de pasivo sobre la base de la corriente esperada de flujos de efectivo futuros, descontados a la tasa de mercado que se habría aplicado sin la opción de conversión. Puede requerirse algún juicio, por ejemplo, para determinar la tasa de descuento apropiada.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 32 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Sin embargo, si en la fecha de transición a las NIIF, el componente de pasivo de un instrumento financiero compuesto ha dejado de existir, la entidad que adopta por primera vez las NIIF puede optar por no separar el componente de patrimonio en dos partes (una parte de ganancias acumuladas y otra del patrimonio original).

NIC 33

Ganancias por Acción

La Norma

La NIC 33 establece la forma de calcular las ganancias por acción (earnings per share, EPS). Las EPS básicas y diluidas deben presentarse con igual relevancia.

Las EPS son una medida importante en el análisis de los estados financieros. Se usan habitualmente, por ejemplo, en el cálculo de las ratios y otras valoraciones de negocios sobre bases múltiples.

La NIC 33 se aplica a entidades cuyas acciones ordinarias o potenciales acciones ordinarias, por ejemplo, deuda convertible, opciones sobre acciones y certificados para compra de acciones se negocian en mercados públicos o cuyas acciones ordinarias están en proceso de negociarse en mercados públicos. Las entidades que revelan EPS de forma voluntaria deben aplicar también la Norma.

Las ganancias por acción son exactamente; el importe de la ganancia, o pérdida, durante el periodo sobre el que se informa atribuible a cada acción ordinaria. La Norma requiere que se presenten las EPS básicas y diluidas.

Las EPS básicas son el resultado del periodo atribuible a los tenedores del patrimonio ordinario de la entidad controladora, es decir, la cifra de ganancias, dividida por el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el periodo sobre el que se informa.

Puesto que la ganancia se divide por el número de acciones ordinarias en circulación, el numerador necesita ser la ganancia atribuible a los accionistas ordinarios. Por consiguiente, la cifra de ganancia utilizada en el cálculo es la que se presenta en el estado del resultado del periodo menos cualquier importe atribuible a los accionistas preferentes (tales como dividendos y diferencias que surgen en el momento de la liquidación) por acciones preferentes clasificadas como patrimonio. Si las acciones preferentes se han clasificado como pasivos, no se necesita hacer ajustes; cualquier dividendo y prima de rescate se habrá reflejado en el resultado del periodo a través de un cargo financiero.

El denominador para las EPS básicas es el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo. Cuando se emiten nuevas

acciones los recursos disponibles para la entidad crecen y así, las ganancias se espera que aumenten también. Usando un número promedio ponderado de acciones, el incremento en el número de acciones se aplica desde la fecha en que se incrementan los recursos de la entidad, ayudando así a la comparabilidad. Por ejemplo, las Empresas A y B tienen cada una 100 acciones ordinarias en circulación al comienzo de un año, 150 al final del año y ambas obtuvieron un porcentaje idéntico de rentabilidad después de impuestos sobre su patrimonio. La diferencia es que la Empresa A emite sus acciones nuevas al comienzo del periodo sobre el que se informa, de forma que los recursos adicionales están disponibles para ella a lo largo de la totalidad del periodo sobre el que se informa, mientras que la Empresa B emite sus acciones el último día del periodo sobre el que se informa. Véase el ejemplo siguiente.

	A	B
Ganancia para 2015	300 u.m.	200 u.m.
Acciones emitidas en efectivo el 2 de enero de 2015	100	100
Acciones emitidas en efectivo 31 de diciembre de 2015	50	-
Acciones emitidas en efectivo 31 de diciembre de 2015	-	50
Acciones el 31 de diciembre de 2015	150	150
Promedio ponderado de acciones para 2015	150	100
EPS para 2015	2 u.m. por acción	2 u.m. por acción

continuación

NIC 33

Ganancias por Acción *continuación*

Ambos tienen idéntica EPS aun cuando la primera tiene una mayor ganancia que la segunda.

Las acciones propias en cartera mantenidas por una empresa no se consideran como acciones en circulación a estos efectos.

Si, en cualquier momento durante el periodo o después de que el periodo termine, pero antes de que se autoricen los estados financieros para su emisión, ha habido una emisión gratuita de acciones ordinarias, un desdoblamiento de acciones o algún otro cambio en el número de acciones ordinarias sin el cambio correspondiente en efectivo u otros recursos, distintos de la conversión de 'acciones ordinarias potenciales (véase más adelante), el número de acciones se ajusta como si la emisión gratuita, desdoblamiento de acciones, etc. hubiera ocurrido al comienzo del primer periodo comparativo presentado. Puesto que los recursos de la entidad no cambian, pero el número de acciones sí, la comparabilidad se incrementa si los cálculos suponen que el cambio en el número de acciones fue válido para todos los periodos presentados. Esto se ilustra en el Cuadro de la derecha en el que se supone que la Empresa A (del ejemplo anterior) realiza una emisión gratuita doblando el número de sus acciones en emisión pasadas las dos terceras partes de 2016.

Compañía A	2015	2016
Ganancia del año	300 u.m.	300 u.m.
Acciones el 1 de enero	100	150
Acciones emitidas en efectivo el 2 de enero de 2015	50	–
Acciones gratuitas el 1 de septiembre de 2016	–	150
Acciones el 31 de diciembre	150	300
Número promedio ponderado de acciones para el año:		
Como en la NIC 33 (ajuste por la emisión gratuita)	300	300
Sin ajuste por la emisión gratuita	150	200
EPS:		
Como en la NIC 33	1 u.m. por acción	1 u.m. por acción
Sin ajuste por la emisión gratuita	2 u.m. por acción	1,5 u.m. por acción

Las EPS diluidas tienen por objetivo mostrar la ganancia atribuible a cada accionista ordinario que se habría producido en el supuesto de que los contratos que podrían conducir a que se emitieran las acciones ordinarias, por ejemplo, opciones sobre acciones, hubieran llevado a la emisión de acciones ordinarias.

Sin embargo, el ajuste no se realiza para todas estas acciones, sino solo para las que, si se emitieran reducirían la EPS; estas son las acciones dilusivas.

El punto de partida para el cálculo de la EPS diluida es la cifra de ganancias y el número promedio ponderado de acciones ordinarias como se usa para calcular la EPS

básica. Cada una se ajusta, entonces, como si las 'acciones ordinarias potenciales' que son dilusivas se hubieran convertido en acciones ordinarias. Las acciones ordinarias potenciales son cualquier instrumento financiero u otro contrato que pueda llevar a su tenedor a recibir acciones ordinarias, por ejemplo, deuda convertible y opciones sobre acciones. Si las acciones ordinarias potencialmente dilusivas de una empresa incluyen deuda convertible, la empresa, al calcular la EPS diluida, ajusta la cifra de ganancia para eliminar el costo financiero de la deuda convertible (que se cargó en el resultado del periodo) y todas las modificaciones consiguientes tales como el efecto, si lo hubiera, sobre los impuestos y el fondo de

continuación

NIC 33

Ganancias por Acción *continuación*

bonificación para las bonificaciones a los empleados. Se ajusta el número promedio ponderado de acciones ordinarias por las acciones que se emitirían en el momento de la conversión de la deuda.

La Norma establece la forma en que las acciones potenciales diferentes afectan el cálculo de la EPS diluida; por ejemplo, cuando las opciones sobre acciones se ejercen, se reciben los recursos en efectivo y la Norma muestra cómo se incorporan en el cálculo.

Las ganancias de dos entidades sujetas a transacciones y sucesos idénticos pueden, no obstante, diferir porque han adoptado políticas contables distintas. Estas diferencias no se ajustan al calcular la EPS.

Los numeradores usados en el cálculo de la EPS básica y diluida deben conciliarse con el resultado del periodo atribuible a los tenedores de patrimonio ordinario de la controladora. Los denominadores del cálculo de la EPS básica y diluida deben conciliarse el uno con el otro.

Cuando una empresa tiene operaciones continuadas y discontinuadas (véase la NIIF 5), la NIC 33 requiere que presente las EPS básica y diluida para el resultado del periodo total y para el de las operaciones continuadas. Estos deben presentarse en el estado del resultado del periodo, si se presenta, o en otro caso, en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral. Sin embargo, las EPS básica y diluida de operaciones discontinuadas podrían presentarse solo en las notas.

Cuando una entidad presenta estados financieros consolidados y estados financieros separados, las mediciones de la EPS solo se requieren para el resultado del periodo consolidado.

Algunas empresas presentan una 'EPS ajustada', es decir, usando una cifra de ganancias ajustadas para calcular el importe por acción, por ejemplo, ganancias por acción que excluyen el efecto de una reorganización. La NIC 33 requiere que las empresas que lo hagan así presenten una versión básica y diluida de la EPS ajustada, ambas usando el número de acciones, para la básica y la diluida, como especifica la NIC 33. Estas deben hacerse además, y no en lugar, de la cifras de las EPS básica y diluida requeridas por la NIC 33. Además,

Si una empresa desea revelar una EPS ajustada (es decir, un importe por acción distinto de las ganancias por acción como se definen en la NIC 33) debe presentar las versiones básica y diluida usando el número de acciones como se especifica en la NIC 33. Además, debe darse información a revelar específica.

la empresa debe proporcionar información a revelar específica, incluyendo una conciliación del numerador (en el ejemplo, ganancias que excluyen los costos de la reorganización) con una cifra presentada en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral; por ejemplo, ganancias para el periodo.

Juicios y estimaciones

Resultado del periodo, el numerador del cálculo de la EPS se determina de acuerdo con las NIIF. Por consiguiente, los juicios y estimaciones realizados al aplicar otras Normas afectan la EPS.

Cuando una empresa tiene opciones sobre acciones en emisión, la determinación del precio de mercado promedio de sus acciones ordinarias durante el periodo puede requerir el ejercicio del juicio. La gerencia debe también realizar juicios sobre la magnitud de las explicaciones de la EPS y cambios en la EPS para incluir en cualquier comentario de la gerencia emitido con los estados financieros anuales.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 33 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

NIC 34

Información Financiera Intermedia

La Norma

La información financiera intermedia es un conjunto de información financiera, ya sea completa o condensada, que se refiere a un periodo más pequeño que el periodo contable anual de la entidad.

Ni la NIC 34 ni ninguna otra Norma requiere la publicación de información financiera intermedia. Sin embargo, los reguladores de mercados de valores u otras autoridades a las que están sujetas entidades concretas, a menudo, requieren la publicación de información financiera intermedia a intervalos especificados, por ejemplo, trimestral o semestralmente.

La NIC 34 se aplica si una entidad publica información financiera intermedia, de acuerdo con las NIIF, si es debido a que se les requiere que lo hagan así o porque opta por hacerlo de forma voluntaria. La Norma establece el contenido mínimo y especifica los principios de reconocimiento y medición contable aplicables a una información financiera intermedia.

Los estados condensados deben incluir, como mínimo, cada uno de los encabezamientos y subtotaes que se incluyeron en los últimos estados financieros anuales completos de la entidad. Por ejemplo, el estado de situación financiera condensado de una entidad debería incluir como mínimo los encabezamientos y subtotaes que se incluyeron en su estado de situación financiera anual completo. La NIC 34 especifica información a revelar en las notas que deben incluirse en la información financiera intermedia. Se requieren partidas de los estados financieros o notas adicionales siempre que su omisión pueda llevar a que los estados financieros intermedios sean mal interpretados.

Se aplican las mismas políticas contables en la información intermedia que en los estados financieros anuales más recientes, sujeta a los cambios en la política contable que haya que reflejar en los estados financieros para el año completo.

Contenido mínimo de la información financiera intermedia (las fechas del ejemplo suponen una entidad con el 31 de diciembre como final de año que informa trimestralmente y que está informando para los tres meses a 30 de septiembre de 2015):

	Al final del periodo intermedio (por ejemplo el 30/09/2015)	Al final del año completo precedente (por ejemplo el 31/12/2014)
Estado de situación financiera condensado	✓	✓
	Para el periodo intermedio* (por ejemplo, 3 meses a 30/09/15)	Para el año actual hasta la fecha* (por ejemplo, 9 meses a 30/09/15)
Estado (o estados) del resultado del periodo y otro resultado integral condensado	✓	✓
Estado de cambios en el patrimonio condensado		✓
Estado un estado de flujos de efectivo condensado		✓
Notas explicativas seleccionadas	Generalmente, desde el principio del periodo hasta la fecha en que presenta la información	
* Las cifras comparativa se requieren para el periodo equivalente en el año anterior		

continuación

NIC 34

Información Financiera Intermedia *continuación*

La Norma establece que la frecuencia de la entidad presente información intermedia de una entidad, anual, semestral o trimestral, no debería afectar a la medición de las cifras contables anuales. Por consiguiente, las mediciones realizadas a efectos de la información intermedia deben realizarse desde el principio del periodo hasta la fecha en que presenta la información.

Esto no significa que los resultados para los primeros seis meses de un año deben ser la mitad de los resultados anticipados para el año completo.

La información intermedia para los primeros seis meses deberían reflejar las transacciones que surgieron en esos seis meses. Si negocio de una empresa es estacional, las transacciones podrían ser mayores o menores que la mitad de las esperadas para el año completo.

Sin embargo, la CINIIF 10 *Información Financiera Intermedia y Deterioro de valor* aclara que las entidades no deben revertir una pérdida por deterioro de valor reconocida en un periodo intermedio anterior con respecto a la plusvalía. Si el impuesto a las ganancias se calcula por las autoridades fiscales sobre los resultados del año completo, el cargo en los resultados intermedios se calcula usando la mejor estimación de la tasa del impuesto a las ganancias anual promedio ponderado esperado para el año completo. Si los resultados intermedios son consolidados, se estima una tasa fiscal para cada jurisdicción en la que opera el grupo y el promedio se

aplica a los resultados intermedios para esa jurisdicción, en lugar de hacer una estimación para el grupo como un todo.

La información a revelar requerida en la información financiera intermedia incluye: comentarios sobre la naturaleza estacional o cíclica de las operaciones; emisiones, recompras y reembolsos

de deuda o de patrimonio; dividendos pagados; y, si fuera significativo, compromisos de comprar propiedades, planta y equipo, liquidaciones de litigios y transacciones entre partes relacionadas.

La NIC 34 requiere que se realice una revelación en los estados financieros completos anuales. Si una estimación que se utilizó en un periodo intermedio, digamos, en la información financiera intermedia de los seis meses hasta el 30 de junio de 2015, se cambia de forma significativa durante el periodo intermedio final de un ejercicio contable, digamos, en los seis meses hasta el 31 de diciembre de 2015, y no se publica información financiera intermedia para ese final del periodo, la NIC 34 requiere que se revele la naturaleza e importe del cambio en la estimación en los estados financieros del año; en el ejemplo, el año a 31 de diciembre de 2015.

La frecuencia de la información intermedia de una entidad no debería afectar a la medición de las cifras contables anuales. Por consiguiente, las mediciones realizadas a efectos de la información intermedia deben realizarse desde el principio del periodo hasta la fecha en que presenta la información. Sin embargo, la CINIIF 10 aclara que las entidades no deben revertir una pérdida por deterioro de valor reconocida en un periodo intermedio anterior con respecto a la plusvalía.

continuación

NIC 34

Información Financiera Intermedia *continuación*

Juicios y estimaciones

Aunque las mediciones realizadas tanto en los estados financieros anuales como en los intermedios se basan, frecuentemente, en estimaciones razonables, la preparación de la información financiera intermedia requerirá, por lo general, un uso mayor de métodos de estimación que los estados financieros anuales; por ejemplo, la estimación de la tasa del impuesto a las ganancias anual promedio ponderado para el año completo, para medir el cargo fiscal, es necesaria para la información financiera intermedia pero no para los estados financieros anuales completos.

Adopción por primera vez de las NIIF

Se requiere que una entidad aplique la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* en cada información financiera intermedia que se prepare según la NIC 34 para parte del periodo cubierto por sus primeros estados financieros conforme a las NIIF.

Además de los requerimientos de la NIC 34, la NIIF 1 requiere información a revelar adicional en la información financiera intermedia, por ejemplo, conciliaciones entre la contabilidad anterior de la entidad y las NIIF.

NIC 36

Deterioro del Valor de los Activos

La Norma

Si el importe en libros del activo de una entidad supera el importe que recuperará ésta a través de su uso, o que pueda realizar por su venta, el que sea mayor, la entidad debe reducir el importe en libros del activo y reconocer una pérdida por deterioro.

El principio de la Norma es que un activo no debe registrarse en los estados financieros de una entidad por un importe mayor que el que podría recuperar la entidad a través de su uso o venta, el que sea mayor; esto se denomina importe recuperable del activo.

Si un activo está registrado por un importe mayor que su importe recuperable, el activo tiene deterioro de valor y tiene que rebajarse a su importe recuperable. 'Prueba de deterioro de valor', por ello, significa la evaluación del importe recuperable de un activo y su comparación con el importe en libros del activo.

Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, activos intangibles que no están todavía disponibles para su uso, y la plusvalía adquirida en una combinación de negocios deben comprobarse cada uno anualmente para ver si tienen deterioro de valor.

El deterioro de valor de otros activos (por ejemplo, propiedades, planta y equipo e inversiones en asociadas y negocios conjuntos) tiene que comprobarse solo si existe un indicio de que el activo pudiera tener deterioro de valor. Sin embargo, se requiere que las entidades evalúen, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. La Norma especifica los indicadores que deben considerarse. Por ejemplo, una entidad debe considerar si ha habido

cualquier cambio significativo en la legislación durante el periodo sobre el que se informa que tenga un efecto adverso sobre ella.

El importe recuperable de un activo es el mayor de su valor en uso en el negocio y su valor razonable menos los costos de disposición. Por ejemplo, si un activo se reconoció en el estado de situación financiera por 100 u.m. (su importe en libros), y tenía un valor razonable menos los costos de venta de 90 u.m., pero un valor en uso de 120 u.m., el activo no tendría deteriorado su valor y continuaría reconociéndose por 100 u.m. Su importe recuperable es el mayor de 90 u.m. y 120 u.m. y es, por ello, 120 u.m. Por otra parte, si el valor en uso era de 94 u.m., se reconocería una pérdida por deterioro de valor de 6 u.m. y el importe en libros del activo se reduciría a 94 u.m. Si el valor en uso fuera menor que el valor razonable menos los costos de venta, por ejemplo, el valor en uso era de 90 u.m. y el valor razonable menos los costos de venta era de 94 u.m., el activo se rebajaría a 94 u.m. incluso si la entidad tuviera intención de continuar usando el activo y no planeaba venderlo. Si el importe recuperable a través de usar el activo es menor que el importe que la gerencia realizaría mediante la venta del activo, la Norma supone que la gerencia debería vender el activo. Si la gerencia no vendió el activo y se registra por el importe recuperable a través de la venta, 94 u.m. en el ejemplo, los resultados

operativos reflejarían, a lo largo del tiempo, una pérdida por este activo, o línea de negocio, porque solo 90 u.m. de su importe en libros es recuperable a través de su uso.

Debe comprobarse anualmente la plusvalía adquirida en una combinación de negocios y los activos intangibles específicos para ver si tienen deterioro de valor. El deterioro de valor de otros activos tiene que comprobarse solo si existen indicios de que pueden tener deteriorado su valor.

El valor razonable, para un activo, es el importe que se recibiría si el activo se vendiera en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición (véase la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*). Los costos de disposición son los costos incrementales directamente atribuibles a ésta, excluyendo los costos financieros y el gasto por impuestos. El valor en uso de un activo son los flujos de efectivo antes de impuestos futuros esperados que el activo producirá en su condición actual, descontados al valor presente

continuación

NIC 36

Deterioro del Valor de los Activos *continuación*

usando una tasa de descuento antes de impuestos. Esta tasa de descuentos debería reflejar los riesgos específicos del activo que no se han reflejado en los flujos de efectivo.

El valor en uso de un activo individual en algunas ocasiones no puede determinarse, porque el activo no genera flujos de efectivo que son independientes en gran medida de los de otros activos. En este caso, el valor en uso, y, por ello, el importe recuperable, se determina para grupos más pequeños de activos a los que pertenece el activo que genera flujos de efectivo independientes. Esto se conoce como una unidad generadora de efectivo ('UGE'). Por ejemplo, una empresa que opera varias rutas de autobús tiene tres terminales de mantenimiento dando servicio cada una en áreas geográficas concretas. Las terminales de mantenimiento no generan flujos de efectivo. Cada terminal de mantenimiento se asignará a una UGE que contiene los autobuses que se mantienen por esa terminal. La UGE comprenderá los autobuses que operan esas rutas y la terminal de mantenimiento. El valor en uso de la UGE se calculará usando el ingreso esperado de las rutas de autobús y todos los costos necesarios para operar esas rutas, por ejemplo, salarios de conductores de autobús y el costo de la terminal de mantenimiento correspondiente.

A efectos de la comprobación del deterioro de valor, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se asigna, en la fecha de adquisición, a cada uno de las UGE del grupo o conjunto de UGE que se espera que se beneficie de las sinergias de la combinación. Esta asignación se realiza independientemente de si otros activos o pasivos de la adquirida se asignan a esas UGE o conjunto de UGE. El deterioro de valor de la plusvalía se evalúa considerando el importe recuperable de la UGE, o conjunto de UGE, a las que se les asigna.

Cuando se identifica una pérdida por deterioro de valor, se reconoce de inmediato como un gasto y el importe en libros del activo se reduce. Si una UGE tiene deterioro de valor, la plusvalía se reduce primero, después se reducen otros activos de forma proporcional sobre la base de sus importes en libros y sujeta a límites especificados. Cuando sea aplicable, el cargo de la depreciación (amortización) sobre los activos se ajusta en periodos futuros para asignar el importe en libros revisado del activo menos el valor residual a lo largo de su vida útil restante estimada. El valor residual del activo y vida útil restante debe revisarse también.

Una pérdida por deterioro de valor de la plusvalía no revierte nunca. Para otros activos los deterioros de valor de periodos anteriores pueden revertirse. Sin embargo, las reversiones de deterioros de valor no pueden dar lugar a que se incremente el importe en libros de un activo por encima del que hubiera tenido si no hubiera habido pérdidas por deterioro de valor en años anteriores.

El cálculo del valor en uso de un activo o UGE involucra que la entidad:

- estime los flujos de efectivo futuros que espera que genere el activo/UGE en su estado actual o uso; y
- descunte los flujos de efectivo mediante la tasa de interés antes de impuestos libre de riesgo del mercado actual.

Los flujos de efectivo o la tasa de descuento anterior deben ajustarse por:

- las expectativas sobre las posibles variaciones en el importe o calendario de aparición de los flujos de efectivo futuros;
- el precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo/UGE; y
- otros factores, tales como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros.

continuación

NIC 36

Deterioro del Valor de los Activos *continuación*

Juicios y estimaciones

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la gerencia debe considerar si ha habido cualquier indicio de que un activo o UGE puede tener deterioro de valor. Aunque un número de indicadores están especificados en la Norma y deben considerarse, una entidad puede identificar otros indicios.

La identificación del menor nivel de entradas de efectivo independientes para un grupo de activos (es decir, la UGE) requiere juicio profesional. La asignación de la plusvalía a las UGE a efectos de comprobar el deterioro de valor puede requerir también juicio significativo.

La estimación del importe recuperable de un activo o UGE puede involucrar juicios significativos y estimaciones. Sobre los juicios y estimaciones al medir el valor razonable de un activo, remitimos al resumen de la NIIF 13. El cálculo del valor en uso involucra la previsión de los flujos de efectivo esperados por su uso, y la disposición última del activo y la determinación de la tasa de descuento apropiada. Deben reflejarse los riesgos específicos del activo. Las proyecciones de los flujos de efectivo deben basarse en hipótesis razonables y fundamentadas, que representen las mejores estimaciones de la gerencia de las condiciones económicas que se presentarán a lo largo de la vida útil restante del activo.

Por ejemplo, la gerencia debe:

- evaluar la razonabilidad de los supuestos sobre los cuales están basadas sus proyecciones de flujos de efectivo presentes, examinando las causas de las diferencias entre las proyecciones de flujos de efectivo realizadas en el pasado y los flujos reales;
- asegurar que los supuestos sobre los cuales se basan las proyecciones de flujos de efectivo corrientes son congruentes con los resultados reales pasados, a menos que sucesos o circunstancias posteriores requieran otra cosa; y
- asegurar que las variaciones en el importe o calendario de los flujos de efectivo futuros se reflejan en el valor presente esperado de los flujos de efectivo futuros.

La gerencia debe también determinar la magnitud de la información a revelar. Por ejemplo, los supuestos clave utilizados para medir el importe recuperable de las UGE que contienen plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas que deben revelarse si la plusvalía o activos intangibles asignados a la UGE, o grupo de UGE, es significativa y si el importe recuperable se basa en el valor en uso. También se requiere revelar los efectos de cambios que sean razonablemente posibles en esos supuestos clave.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 36 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Por consiguiente, una entidad debe evaluar si, en su fecha de transición a las NIIF, existe cualquier indicio de que sus activos pueden tener deteriorado su valor. Si se encuentran indicios de deterioro de valor, la entidad debe comprobar el activo, o activos por deterioro de valor en la fecha de transición. Además, independientemente de si existe cualquier indicio de deterioro de valor, debe comprobarse el deterioro de valor en la fecha de transición a las NIIF de la plusvalía adquirida en una combinación de negocio, los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, y los activos intangibles que todavía no están disponibles para su uso. Cualquier pérdida por deterioro de valor en la fecha de transición se reconoce en las ganancias acumuladas.

NIC 37

Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

La Norma

La NIC 37 especifica cuándo debe reconocerse una provisión y el importe al que debe medirse. La Norma también especifica los requerimientos de información a revelar, pasivos contingentes y activos contingentes.

Provisiones

Una provisión es un 'pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento'; por ejemplo, una entidad considera probable que no tendrá éxito en una acción judicial que está llevando contra ella un cliente, pero no conoce el importe exacto de los daños que el tribunal de justicia concederá al cliente.

Un pasivo 'es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos' y puede proceder de una obligación legal o de una obligación implícita. Una obligación implícita surge de las acciones de la entidad mediante las cuales ha indicado a otros que aceptará responsabilidades especificadas y, como resultado, ha creado una expectativa válida de que responderá de esas responsabilidades, por ejemplo, como podría surgir de una costumbre minorista de reembolsar a los clientes insatisfechos cuando no tiene una obligación legal o contractual de hacerlo así.

Una provisión se reconoce cuando es más probable que no (es decir, mayor que un 50 por ciento de probabilidad) que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación y cuándo puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Se mide por

el importe que la entidad tendría que pagar bien a la otra parte, es decir, al cliente que trae la acción del tribunal de justicia contra la entidad, para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o bien a un tercero para que ese tercero cargue con la obligación. Los riesgos e incertidumbres se tienen en cuenta al medir una provisión. Las provisiones se descuentan a su valor presente usando la tasa de descuento antes de impuestos apropiada.

La NIC 37 elabora en los tres casos específicos siguientes:

- Pérdidas operativas futuras—una provisión no puede reconocerse, porque no existe obligación al final del periodo sobre el que se informa, aunque la expectativa de pérdidas operativas futuras provocará la necesidad de una revisión del deterioro de valor (véase la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*).
- Un contrato oneroso—es decir, un contrato en el cual los costos inevitables de cumplir las obligaciones excede los beneficios económicos esperados de él, por ejemplo, una propiedad para arrendamiento vacante. Un contrato oneroso da lugar a una provisión.
- Costos de reestructuración—se reconoce una provisión solo cuando se cumplen los criterios específicos establecidos en la Norma. Los criterios se diseñan para asegurar que la entidad tiene una obligación constructiva de reestructurar.

Para tener una obligación constructiva de reestructurar, la entidad necesita tener un plan formal detallado, identificando las partidas especificadas, haber comenzado a implementar el plan o anunciar sus características principales a los afectados por ella.

La CINIIF 21 *Gravámenes* trata otro caso específico, los gravámenes impuestos por el gobierno. Ésta aclara que cuando el pago de un gravamen tiene su origen en operaciones en un periodo futuro (2016), una entidad no tiene al final del periodo anterior (2015), una obligación implícita como resultado de que la entidad se vea económicamente forzada a continuar operando en ese periodo futuro (2016). Por consiguiente, la entidad no reconocería una provisión al final del periodo anterior (2015). De forma análoga, la hipótesis de negocio en marcha que subyace en la preparación de los estados financieros (véase la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*) no supone que exista una obligación presente al final del periodo anterior (2015), aun cuando el supuesto sea que la entidad continuará su actividad en el próximo periodo sobre el que se informa. Por ejemplo, el 24 de febrero de 2016, la Entidad A debe pagar un gravamen igual a 1 por ciento de sus ingresos de actividades ordinarias para 2015 si ha mantenido actividades comerciales en algún momento de enero de 2016. El 31 de diciembre de 2015, la Entidad A no reconoce una provisión para pagar el gravamen en 24 de febrero de 2016.

continuación

NIC 37

Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes *continuación*

Una provisión por costos de reestructuración no puede reconocerse sin que la entidad tenga un plan formal detallado que identifique las partidas especificadas, haber comenzado a implementar el plan o anunciar sus características principales a los afectados por ella. Mediante estas acciones habrá creado una expectativa válida en los afectados de que se llevará a cabo la reestructuración.

Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes comprenden dos ramas, ninguna de las cuales se reconocen como un pasivo en los estados financieros. La primera es una posible, pero no probable, que surge de sucesos pasados cuya existencia se confirmará cuando ocurran o no, sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un ejemplo es cuando la evidencia disponible sugiere que sea posible, pero no probable, que una entidad no tendrá éxito en una acción judicial que está llevando a cabo contra ella un cliente. La segunda rama es una obligación que es, un pasivo, que no se reconoce porque su importe no puede medirse con fiabilidad suficiente, o porque no es probable que se requiera la salida de efectivo para liquidar la obligación.

A menos que la posibilidad de una salida de recursos económicos sea remota, se revela un pasivo contingente en las notas a los estados financieros.

Activos contingentes

Los activos contingentes son activos posibles, que surgen de sucesos pasados cuya existencia se confirmará cuando ocurran o no, sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un ejemplo es un posible, o probable, asignación de daños por una acción legal que la entidad está llevando a cabo contra un competidor.

Los activos contingentes no se reconocen en el estado de situación financiera. Cuando es más probable que no, que ocurra una entrada de beneficios, se revela información de los activos contingentes en las notas a los estados financieros. En el ejemplo anterior, se revelaría información sobre si es probable que la entidad tenga éxito, pero no se revelaría información si es solo posible.

Sin embargo, cuando la entrada de beneficios es virtualmente cierta, dicha entrada deja de considerarse que sea contingente, y se reconoce un activo en el estado de situación financiera.

Juicios y estimaciones

La NIC 37 reconoce explícitamente que el uso de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros, y su existencia no perjudica su fiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, que son más inciertas por su naturaleza que el resto de las partidas del estado de situación financiera.

continuación

NIC 37

Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes *continuación*

En algunos casos, puede ser necesario aplicar un juicio significativo para evaluar la evidencia disponible para determinar si una entidad tiene una obligación presente, una obligación posible o ninguna obligación en la fecha de presentación. Esto puede involucrar, por ejemplo, buscar la opinión de expertos o examinar evidencia adicional de sucesos ocurridos después del periodo sobre el que se informa. Este juicio determinará si una entidad tiene una provisión, un pasivo contingente o nada. Por ejemplo, se plantea un pleito contra una entidad que busca una compensación por daños a la salud de terceros como consecuencia de contaminación medioambiental en la que se alega que ha sido causada por los desperdicios del proceso de producción de esa entidad, pero se desconoce si la entidad es el origen de la contaminación—el origen auténtico de la contaminación se conocerá solo después de importantes comprobaciones.

Además, si es más probable que no sea que una entidad necesitará hacer pagos, por ejemplo, como resultado de un caso judicial contra ella, se reconoce una provisión (suponiendo que pueda hacerse una estimación fiable del importe); en otro caso se revela un pasivo contingente. En algunos casos puede requerirse un juicio significativo para determinar si es más probable que no que se realice un pago.

La utilización de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros, y su existencia no perjudica de ningún modo la fiabilidad que éstos deben tener. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, que son más inciertas por su naturaleza que el resto de las partidas del estado de situación financiera.

Una vez se ha concluido que es más probable que no que una entidad necesite realizar un pago, se reconoce una provisión solo si puede hacerse una estimación razonable del importe de la obligación. Esto requerirá, generalmente, un juicio significativo futuro. La Norma señala que 'excepto en casos extremadamente excepcionales, la entidad será capaz de determinar un conjunto de desenlaces posibles de la situación incierta, y podrá por tanto realizar una estimación, para el importe de la obligación, lo suficientemente fiable como para ser utilizado en el reconocimiento de la provisión'.

Al estimar el importe de la obligación, tal como una provisión para limpiar un lugar al final de su vida, deben reflejarse sucesos futuros, tales como cambios futuros en tecnología, pero solo si existe suficiente evidencia objetiva de que tendrán lugar.

En el caso excepcional en el que se concluya que no puede realizarse una estimación fiable de una obligación, se requiere revelar la información de un pasivo contingente. Esta información a revelar incluye una estimación de sus efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relativas al importe o calendario de las salidas de recursos.

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 37 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.

NIC 38

Activos Intangibles

La Norma

La NIC 38 establece cuándo deben reconocerse los activos intangibles, cómo deben medirse y qué información debe revelarse sobre ellos.

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física; por ejemplo, software de computadoras, licencias, patentes y derechos de propiedad. Identificable significa que es separable, es decir, que podría venderse por separado del negocio, o que surge de derechos legales o contractuales, independientemente de si es separable.

La plusvalía adquirida en una combinación de negocios se contabiliza de acuerdo con la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* y queda fuera del alcance de la NIC 38. La plusvalía generada internamente queda fuera del alcance de la NIC 38. Sin embargo, la NIC 38 prohíbe su reconocimiento como un activo.

Para ser un activo, la entidad debe tener su control. Algunos intangibles pueden beneficiar a una entidad, pero no ser controlados por la entidad, por ejemplo, la fidelidad de los clientes.

La NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* establece la contabilización apropiada para los activos tangibles (aparte de los inventarios, propiedades de inversión, activos biológico y producción agrícola) que se espera usar durante más de un periodo contable. La NIC 38 es una Norma equivalente para activos intangibles, aunque no limita su alcance a los activos usados en más de un periodo contable.

Los fundamentos en las dos Normas son los mismos. Sin embargo, la naturaleza única de muchos activos intangibles da lugar a que la NIC 38 contenga guías y salvaguardas adicionales. Como para los activos dentro del alcance de la NIC 16, los activos intangibles:

- se reconocen solo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos y el costo del activo puede medirse con fiabilidad; La NIC 38 completa estos dos criterios con otros más específicos para los activos intangibles generados internamente (véase más adelante) y también requiere que las entidades usen supuestos razonables y sustentables al evaluar la probabilidad de que la entidad obtenga recursos económicos de un activo intangible;
- se miden al costo en el reconocimiento inicial si se adquieren por separado; el costo es el precio de compra más los costos directamente atribuibles (más, para los activos tangibles, una estimación del costo de desmantelamiento y restauración del lugar, cuando sea relevante); el costo se mide a valor razonable de lo que se paga, de forma que si el pago se difiere más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente del pago en efectivo;
- se mide al costo en el reconocimiento inicial si se genera internamente (construido por la propia entidad si es tangible);

- se mide a valor razonable en el reconocimiento inicial si se adquiere en una combinación de negocios; este es el costo del activo para la adquirente;
- se mide, posteriormente, usando el modelo del costo o el modelo de revaluación:
 - de acuerdo con el modelo del costo, los activos se miden al costo menos la depreciación/amortización acumulada (amortización es el equivalente de depreciación) menos las pérdidas por deterioro de valor acumuladas;
 - de acuerdo con el modelo de revaluación, los activos se registran a valor razonable menos la depreciación/amortización acumulada posterior menos las pérdidas por deterioro de valor acumuladas. En el caso del valor razonable de los activos tangibles, debe poderse medir con fiabilidad, pero en el del valor razonable de los activos intangibles debe medirse por referencia a un mercado activo. Puesto que no son frecuentes los mercados activos para los activos intangibles, no será frecuente que los activos intangibles se revalúen. Si un activo se mide usando el modelo de revaluación, todos los activos de la misma clase deben medirse también usando el modelo

continuación

NIC 38

Activos Intangibles *continuación*

de revaluación a menos, para los activos intangibles, que no haya un mercado activo para esos activos;

- existe un reconocimiento explícito de que la vida útil de un activo intangible puede ser indefinida;
- el método de amortización debe reflejar el patrón en el que se espera que se consuma el potencial de servicio del activo por parte de la entidad; para activos intangibles, suele recurrirse al método lineal; y
- el importe depreciable de un activo es el costo o importe revaluado menos el valor residual. Para un activo intangible con una vida útil finita, se le atribuye un valor residual nulo, a menos que un tercero se haya comprometido a comprar el activo o a menos que existe un mercado activo para los activos intangibles y sea probable que todavía esté este mercado al final de la vida útil del activo.

Debido a la naturaleza de los activos intangibles, la Norma incluye Guías sobre la determinación de la vida útil. Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza, pero se comprueba anualmente su deterioro de valor.

El costo de generar un activo intangible internamente es, a menudo, difícil de distinguir del costo de mantener o mejorar las operaciones de la entidad. Por esta razón, las marcas, cabeceras de periódicos, derechos editoriales, listas de clientes y elementos similares no se reconocen como activos intangibles. Como se señaló anteriormente, la plusvalía generada internamente también se descarta de reconocer como un activo. Para el resto de activos intangibles generados internamente, la Norma impone algunas condiciones adicionales que deben cumplirse antes de que se pueda reconocer un activo en el estado de situación financiera. Primera, la generación del resto de activos intangibles generados internamente debe clasificarse en una fase de investigación y una fase de desarrollo. Los desembolsos por investigación se reconocen siempre como un gasto cuando se incurre en ellos; no puede reconocerse como un activo intangible. Los desembolsos incurridos durante la fase de desarrollo se reconocen como un activo intangible pero solo en la medida en que se hayan incurrido después de haber cumplido algunos criterios especificados (véase el cuadro). Otros desembolsos por desarrollo se reconocen como un gasto en el momento en que se produzcan.

El desembolso incurrido durante el desarrollo o la fase de desarrollo de un proyecto interno debe reconocerse como un activo intangible solo si la entidad puede demostrar:

- la viabilidad técnica de terminar el activo;
- su intención de completar el activo;
- su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- la forma en que el activo intangible vaya a generar beneficios económicos probables en el futuro;
- la disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo; y
- su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo durante el desarrollo.

Juicios y estimaciones

La evaluación de si una entidad controla recursos intangibles que se espera que generen beneficios económicos puede ser difícil. A menos de que la entidad tenga el control, se descarta el reconocer el elemento intangible como un activo.

continuación

NIC 38

Activos Intangibles *continuación*

Se requiere el juicio al capitalizar los costos asociados con los activos generados internamente, porque una entidad necesita evaluar y, si procede, en qué medida, se cumplen los criterios para la capitalización de los costos incurridos en la fase de desarrollo.

La medición posterior de los activos intangibles involucra juicios y estimaciones, por ejemplo, para determinar si el activo intangible tiene una vida útil finita o indefinida, determinar la vida útil y el método de amortización apropiado si la vida es finita, determinar los importes recuperables de los activos a realizar las comprobaciones de deterioro de valor (véase el resumen de la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*), determinar si existe un mercado activo, y si se espera que continúe existiendo, para intangibles concretos y la determinación de los valores residuales asociados y, si procede, los valores razonables de los intangibles.

Adopción por primera vez de las NIIF

Para activos intangibles, no hay excepciones obligatorias del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

Sin embargo, existe una exención opcional en la NIIF 1 que permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF mida los activos intangibles

individuales a un costo atribuido, pero solo si existe un mercado activo para ese activo y se satisfacen algunas de las otras condiciones. Cuando se satisfacen las condiciones, se permite que el costo atribuido de un activo intangible sea:

- su valor razonable, determinado por referencia a un mercado activo, en la fecha de transición a las NIIF; o
- una revaluación de acuerdo con la contabilidad anterior de la entidad antes de la fecha de transición a las NIIF, si la revaluación fuera más o menos comparable con el valor razonable en la fecha en que se llevó a cabo o con el costo o costo amortizado, determinado por las NIIF, ajustado por un índice de precios correspondiente.

Si se usa, esta exención no obligatoria, no da lugar a que la entidad esté obligada a aplicar el modelo de revaluación al activo (y a su clase de activo) para el que se realizó la elección; después de la fecha de transición, puede aplicarse el modelo del costo. La NIIF 1 contiene, para escenarios específicos, guías adicionales sobre la aplicación de esta exención opcional, y opciones adicionales limitadas, incluyendo una exención limitada con respecto al uso de un costo atribuido adicional.

Si una entidad que adopta por primera vez las NIIF no aplica la NIIF 3 retroactivamente a combinaciones de negocios que ocurrieron antes de la fecha de transición a las NIIF,

algunos activos intangibles, que se habrían reconocido si la NIIF 3 hubiera sido aplicada de forma retroactiva, no se reconocerán, mientras que otros pudieran medirse a un importe diferente.

Desarrollos recientes

Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38) fue emitida en mayo de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Se establece una presunción refutable de que el uso del método basado en los ingresos de actividades ordinarias para calcular la amortización de un activo intangible no es apropiado porque los ingresos de actividades ordinarias generados por una actividad que incluye el uso de un activo, generalmente refleja factores distintos del consumo de los beneficios económicos incorporados en el activo. La presunción puede ser refutable si el contrato que establece el activo intangible especifica un importe total fijo de ingresos de actividades ordinarias a generar, o si la entidad puede demostrar que los ingresos de actividades ordinarias y el consumo de los beneficios económicos del activo intangible están altamente correlacionados.

NIC 39

Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

La Norma

La NIC 39 establece los principios para el reconocimiento y medición de los activos financieros, pasivos financieros y algunos contratos de compra o venta de partidas no financieras. Incluye principios para la contabilidad de coberturas. La presentación e información a revelar de los instrumentos financieros son el objeto de la NIC 32 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Presentación, respectivamente.

Un instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad. Por ejemplo, un préstamo bancario da lugar a una cuenta por cobrar para el banco y una cuenta por pagar para la otra parte. De forma análoga, un contrato a término en moneda extranjera que se va a liquidar por el neto dará lugar a una cuenta por pagar o por cobrar, dependiendo de la forma en que se mueva la tasa de cambios, para una parte y la opuesta para la otra.

Si un derivado, por ejemplo, una opción, techo de tasa de interés o a término de moneda extranjera está incluido, o 'implícito', en un contrato, la Norma requiere, si se cumplen condiciones especificadas, que el derivado se separe del 'contrato anfitrión' y se contabilice de acuerdo con esta Norma, como si fuera un derivado independiente. En estas circunstancias, una entidad puede optar por contabilizar el contrato híbrido combinado, en lugar de simplemente el derivado implícito, a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con esta Norma.

Además, de los instrumentos financieros, la Norma también se aplica a contratos para comprar o vender un elemento no financiero, tal como un contrato para comprar petróleo crudo, si el contrato puede liquidarse por el neto en efectivo. Sin embargo, estos contratos están

excluidos si el elemento se ordena para uso del negocio y está dentro de los requerimientos esperados de la compra, venta o uso.

La Norma establece algunos ejemplos de lo que podría constituir vender por el neto en efectivo. Estos incluyen cuando el elemento no financiero que es el objeto del contrato sea fácilmente convertible en efectivo; y cuando una entidad tiene una práctica de tomar la entrega física pero, después, vender el elemento en un plazo corto para aprovechar las fluctuaciones de precio a corto plazo.

Reconocimiento y baja en cuentas

El activo financiero o pasivo financiero que surge bajo un instrumento financiero se reconoce en el estado de situación financiera cuando la entidad pasa a ser parte del contrato. Esto es independiente de si se ha pagado algo. Por ejemplo, muchos derivados, tales como los contratos a término para comprar una moneda extranjera, no necesitan pagos hasta el final del contrato, cuando las monedas se intercambian. Sin embargo, según la Norma, se reconoce un activo o un pasivo una vez la tasa de cambio se ha movido de tal forma que el contrato es 'favorable' o 'desfavorable'.

Si cesan los derechos contractuales de una entidad sobre los flujos de efectivo de un activo o se extinguen sus obligaciones según el contrato, la entidad 'dará de baja

en cuentas' el activo financiero o el pasivo financiero; es decir, la entidad eliminará el activo o pasivo de su estado de situación financiera; por ejemplo, una vez se han intercambiado las monedas al final de contrato a término de moneda extranjera, o una vez el deudor ha reembolsado su saldo del préstamo al prestatario.

Sin embargo, cuando una entidad transfiere un activo a otra parte ('el receptor'), si ese activo se elimina o no del estado de situación financiera de la entidad o si permanece y se reconoce un pasivo para el receptor, depende de si se han transferido al receptor sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad del activo y, si ninguna parte tiene sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad, de qué parte tiene el control del activo. Por ejemplo, una empresa realiza un acuerdo de descontar una factura, mediante el cual recibe dinero (menos que el valor que figura en la factura), de un banco, por facturas emitidas a sus clientes y posteriormente paga al banco el efectivo que recibe después de los clientes y paga una comisión e intereses al banco. Las cuentas por cobrar de los clientes (el activo) se eliminarán del estado de situación financiera de la entidad si se han transferido a la otra parte sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad de las cuentas por cobrar (el banco) o si ninguna parte tiene sustancialmente

continuación

NIC 39

Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición *continuación*

todos los riesgos y recompensas de la propiedad pero el banco tiene el control de las cuentas por cobrar. En otro caso, las cuentas por cobrar permanecerán y se reconocerá un pasivo con el banco. La consideración de temas tales como qué parte soporta la pérdida si el cliente no liquida la factura es relevante.

Medición

En el reconocimiento inicial, un activo o pasivo financiero se mide al su valor razonable. Los costos de transacción se añaden al valor razonable de todos los activos y pasivos excepto los clasificados a valor razonable con cambios en resultados. La medición posterior depende de su clasificación. Algunas categorías se miden a costo amortizado y otras a valor razonable. En circunstancias concretas se aplican otras bases de medición; por ejemplo, ciertos contratos de garantía financiera.

Deterioro del valor e incobrabilidad de activos financieros

Una entidad debe evaluar al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de deterioro de valor para un activo financiero o grupo de activos financieros medidos al costo amortizado, medidos al costo (inversiones en patrimonio cuyo valor razonable no puede medirse con fiabilidad) o clasificados como disponible

para la venta. Un ejemplo de evidencia objetiva para un prestamista sería un prestatario que deje de pagar un interés.

Si existe evidencia de deterioro de un activo financiero medido a costo amortizado, la pérdida por deterioro se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados por la tasa de interés efectiva original del activo. La pérdida se reconoce en el resultado del periodo mediante una reducción directa en el activo o a través de una cuenta correctora de valor. En los periodos siguientes, la pérdida por deterioro de valor podría disminuir o revertir. Si así fuera, el importe en libros del activo después de esta reversión podría no superar el importe que hubiera tenido el activo en esa fecha si no hubiera tenido deteriorado el valor.

Si un activo disponible para la venta se deteriora, no hay necesidad de reducir su importe en libros, porque se registra a valor razonable; en su lugar, se reclasifica la pérdida acumulada que se ha reconocido en otro resultado integral (o, como se denomina en ocasiones, 'reciclado') al resultado del periodo.

Contabilidad de coberturas

Una transacción de cobertura es cuando una entidad realiza una transacción con un tercero con la intención de reducir o eliminar su exposición a un riesgo concreto o la variabilidad de los flujos de efectivo. Un ejemplo, sería la realización de un contrato para comprar moneda extranjera a una tasa especificada en una fecha específica (el instrumento de cobertura) para reducir la variabilidad de los flujos de efectivo futuros por la compra de un equipo que ha sido ordenado a un proveedor exterior (el elemento cubierto).

En ausencia de contabilidad de coberturas, las ganancias y pérdidas sobre el instrumento de cobertura y la partida cubierta no se reconocen siempre en el resultado del periodo en el mismo periodo contable el uno y el otro. La contabilidad de coberturas no cambia las ganancias/rendimiento global de la entidad a lo largo del tiempo: afecta solo al momento y presentación de las ganancias o pérdidas. Mediante la aplicación de la contabilidad de coberturas, las ganancias y pérdidas sobre la partida cubierta y el instrumento de cobertura se reconocen en el resultado del periodo en el mismo periodo contable el uno y el otro.

continuación

NIC 39

Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición *continuación*

Existen tres tipos de relaciones de cobertura:

- Cobertura del valor razonable: una cobertura de la exposición a cambios en el valor razonable de toda o una parte identificada atribuible a un riesgo concreto, de activos o pasivos reconocidos o compromisos firmes no reconocidos. Un ejemplo es una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo de tasa de interés fija mediante una permuta a tasa de interés variable. Los cambios en el valor razonable (atribuible al riesgo cubierto) de la partida cubierta y el instrumento de cobertura se reconocen en el resultado del periodo en el que tienen lugar.
- La cobertura de flujos de efectivo: una cobertura de la exposición a flujos de efectivo variables que podrían afectar al resultado del periodo y que son atribuibles a activos o pasivos reconocidos o transacciones altamente probables. Un ejemplo es una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo de tasa de interés variable mediante una permuta a tasa de interés fija. La parte de la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura que se considera que es una cobertura efectiva se reconoce en otro resultado integral en el periodo en que ocurre. La parte ineficaz se reconocerá en el resultado del periodo. El importe reconocido en otro resultado integral y acumulado

en el patrimonio se reclasifica al resultado del periodo de acuerdo los requerimientos de la Norma.

- La cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero como se define en la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*. Estas coberturas se contabilizan de forma similar a las coberturas de flujos de efectivo.

Deben cumplirse condiciones estrictas antes de que sea posible la contabilidad de coberturas:

- Debe haber designación formal y documentación de la cobertura, incluyendo la estrategia de gestión del riesgo para la cobertura.
- El instrumento de cobertura debe esperarse que sea altamente efectivo en lograr la compensación de los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta que son atribuibles al riesgo cubierto..
- Para coberturas de flujos de efectivo, la transacción prevista a ser cubierta debe ser altamente probable y la variabilidad de los flujos de efectivo que le da lugar podría afectar en última instancia al resultado del periodo.
- La eficacia de la cobertura, es decir el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta y el valor razonable del instrumento de cobertura, pueden ser medibles con fiabilidad.

- La cobertura debe evaluarse sobre una base de negocio en marcha tanto prospectiva como retrospectivamente; el resultado real de la cobertura debe estar en un rango de 80 a 125 por ciento.

Juicios y estimaciones

La identificación de lo que está dentro del alcance de la Norma puede, en ocasiones, ser difícil. Por ejemplo, la determinación de si un contrato para una partida no financiera está dentro del alcance de la Norma puede requerir juicio: puede liquidarse por el neto; está dentro de los requerimientos de la compra esperada, venta o uso de la entidad, etc..

Aunque la clasificación estará, a menudo, clara, si 'más que un importe insignificante' de las inversiones 'mantenidos hasta el vencimiento' se venden o reclasifican en el año actual o los dos años precedentes, los activos no pueden clasificarse como mantenidos hasta el vencimiento. La medición contiene muchos juicios y estimaciones. Aunque determinar el valor razonable puede ser sencillo, no siempre es así. Se requiere el juicio para determinar si se deteriora un activo financiero, y si es así, la medida en que los flujos de efectivo esperados del activo financiero han disminuido y si debe revertirse una pérdida por deterioro de valor.

La contabilidad de coberturas puede usarse solo si la cobertura está documentada y designada por adelantado, y es demostrable que sea altamente efectiva.

continuación

NIC 39

Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición *continuación*

Las categorías de activos financieros y pasivos financieros contabilizadas a COSTO AMORTIZADO usan el método del interés efectivo	
Mantenido hasta el vencimiento (MHV)	Los activos financieros que no son derivados con vencimiento fijo y pagos fijos o determinables que la entidad tiene la intención positiva y capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento.
Préstamos y cuentas por cobrar	Activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo.
Pasivos financieros	Pasivos financieros que no se registran a valor razonable con cambios en resultados o que, en otro caso, requieran medirse de acuerdo con otra base de medición.

Las categorías de activos financieros y pasivos financieros contabilizadas a VALOR RAZONABLE	
Activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados (APFVCR)	Incluye los mantenidos para negociar, los que la entidad ha designado para medirse a valor razonable, derivados y contraprestaciones contingentes de una adquirente si la combinación de negocios tiene una fecha de adquisición a partir del 1 de julio de 2014. Los cambios en el valor razonable se reconocerán en el resultado del periodo.
Activos financieros disponibles para la venta (AFDV)	Todos los activos financieros que no caen dentro de una de las tres categorías anteriores. Los cambios en el valor razonable se reconocerán en otro resultado integral.

La baja en cuentas puede requerir juicio si se ha transferido un activo financiero, tal como con la deuda por factoraje, en lugar de haberse terminado el activo, tal como una opción que expira. Cuando se ha transferido un activo, es necesario determinar qué parte tiene sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad y, si no lo tiene ninguno, qué parte controla el activo.

Adopción por primera vez de las NIIF

Existen algunas excepciones obligatorias del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* relacionadas con la contabilidad de coberturas. Existen también algunas exenciones opcionales.

Las transacciones realizadas antes de la fecha de transición que no se designaron como coberturas no pueden designarse de forma retroactiva como tales.

En una situación en la que una entidad que adopta por primera vez las NIIF, había, en términos de sus PCGA anteriores, designado una posición neta como una partida cubierta, la entidad que adopta por primera vez las NIIF puede designar partidas individuales que están dentro de la posición neta como partidas cubiertas si se cumplen los requerimientos de la NIC 39.

continuación

NIC 39

Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición *continuación*

Si la entidad que adopta por primera vez las NIIF había, antes de la fecha de transición, designado una transacción como una cobertura, pero esta transacción no cumple las condiciones para la contabilidad de coberturas en términos de la NIC 39, la entidad debe discontinuar la contabilidad de coberturas de forma prospectiva.

No se requiere que una entidad que adopta por primera vez las NIIF, retroceda y revise las decisiones sobre la baja en cuentas que realizó bajo la contabilidad anterior antes de su fecha de transición a las NIIF. Una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede optar por revisar las decisiones de baja en cuentas y, si es así, puede determinar desde qué fecha lo hace. Sin embargo, solo puede hacerlo así si la necesidad de información para permitir la contabilización apropiada de acuerdo con la NIC 39 se obtuvo cuando la entidad contabilizó inicialmente la transacción.

Aunque la designación de un activo financiero como disponible para la venta o la designación de un activo financiero o pasivo financiero como a valor razonable con cambios en resultados debe ser en el reconocimiento inicial, una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede hacer la designación en su fecha de transición a las NIIF.

Desarrollos recientes

La NIIF 9 *Instrumentos Financieros* fue emitida por el IASB en julio de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2018, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Si una entidad opta por designar un pasivo financiero como a valor razonable con cambios en resultados, la NIIF 9 requiere que una entidad reconozca los efectos de los cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo en otro resultado integral en lugar en el resultado del periodo. Este aspecto de la NIIF 9 puede aplicarse de forma anticipada sin hacerlo en otros aspectos de la NIIF 9.

Cuando la NIIF 9 se aplica por primera vez por una entidad, la entidad tiene una alternativa de política contable de aplicar los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIIF 9 o de la NIC 39. Cuando una entidad aplica los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIIF 9, puede, no obstante, elegir aplicar los requerimientos de la NIC 39 para una cobertura de valor razonable de la exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros. Esta última alternativa ha sido permitida hasta que el IASB complete su proyecto de contabilización de macro coberturas.

En el Apéndice se incluye un resumen de la NIIF 9.

NIC 40

Propiedades de Inversión

La Norma

Las propiedades de inversión son terrenos o edificios, o parte de un edificio, mantenido para obtener rentas o apreciaciones de capital en lugar de mantenerse para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para propósitos de administración o mantenerlos para la venta del curso ordinario del negocio.

De acuerdo con la Norma, la propiedad ocupada por el propietario es propiedad que se usa en la producción o suministro de bienes o servicios o para la administración y se excluye de la definición de propiedades de inversión.

Un negocio posee tres propiedades: una de las cuales fabrica bienes que vende a mayoristas; la segunda que alberga al personal administrativo; y la tercera, que anteriormente albergaba al personal administrativo, pero desde que pasó a estar sobrante según los requerimientos de la entidad ha sido arrendada a un tercero. El primer y segundo edificio debe contabilizarse de acuerdo con la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* mientras que el tercer edificio, desde que cambia su uso, se contabiliza de acuerdo con la NIC 40.

Las propiedades de inversión pueden pertenecer a una entidad o pueden mantenerse como arrendadas según un arrendamiento financiero. Además, el derecho sobre una propiedad que el arrendatario mantenga en régimen de arrendamiento operativo, se podrá clasificar y contabilizar como una propiedad de inversión si, y solo si, el elemento cumpliera, en su caso, la definición de propiedades de inversión, y el arrendatario emplease el modelo del valor razonable (véase más adelante) para contabilizar el activo del derecho a la propiedad. Esta clasificación está disponible sobre la base de propiedad por propiedad para estas propiedades bajo arrendamiento operativo. Sin embargo,

la selección de esta alternativa para uno o más arrendamientos operativos da lugar a que se requiera que la entidad use el modelo del valor razonable para todas sus propiedades de inversión.

Las propiedades de inversión se miden inicialmente a su costo, incluyendo los costos de transacciones relacionadas.

En la medición posterior, una entidad adopta el modelo del valor razonable o el modelo del costo para todas las propiedades de inversión. El Consejo ha propuesto requerir el uso del valor razonable para todas las propiedades de inversión. Aunque el valor razonable proporciona más información útil, el Consejo permitió esta alternativa para dar a los preparadores y usuarios tiempo para ganar experiencia en el uso de un modelo del valor razonable y conceder tiempo para que los países con mercados menos desarrollados de propiedades inmobiliarias y profesionales de la valoración madurasen. Por consiguiente, es altamente improbable que pudiera justificarse un cambio voluntario del modelo del valor razonable al modelo del costo. Si se adopta el modelo del costo, se requiere revelar información sobre el valor razonable. Por consiguiente, todas las entidades deben estimar el valor razonable de sus propiedades de inversión. El valor razonable refleja los ingresos por rentas de arrendamientos corrientes y condiciones de mercado al final del periodo sobre el que se informa y se mide de acuerdo con la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*.

Según el modelo del valor razonable, las propiedades de inversión se miden nuevamente al final de cada periodo sobre el que se informa. Los cambios en el valor razonable se reconocen en el resultado del periodo en el que ocurre el cambio en el valor razonable.

Según el modelo del costo, las propiedades de inversión se miden al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas. Las ganancias y pérdidas en la disposición de propiedades de inversión se reconocen en el resultado del periodo.

Juicios y estimaciones

La determinación de si una propiedad inmobiliaria es una propiedad de inversión requiere algunas veces del juicio. Cuando una propiedad inmobiliaria se mantiene parcialmente para uso del propietario y parcialmente a efectos de inversión (por ejemplo, las tres primeras plantas de un edificio son para uso propio y las últimas tres plantas son para alquilar a terceros) cada parte del edificio se contabiliza por separado si las partes pudieran venderse por separado o alquilarse por separado bajo un arrendamiento financiero. Si las partes no pueden venderse o alquilarse por separado, el edificio puede clasificarse como una propiedad de inversión solo si la parte dedicada a uso propio no es significativa. De forma análoga, cuando una entidad proporciona servicios auxiliares, tales como seguridad y

continuación

NIC 40

Propiedades de Inversión *continuación*

mantenimiento, a los ocupantes de una propiedad inmobiliaria que mantiene, trata esta propiedad como una propiedad de inversión solo si los servicios no son significativos para el acuerdo global.

La determinación de si el uso propio o los servicios auxiliares son una parte no significativa requiere un alto nivel de juicio. Por ejemplo, un propietario de un hotel transfiere, algunas veces, ciertas responsabilidades a terceras partes en virtud de un contrato de administración. Si la posición del propietario es, en esencia, la de un inversor pasivo, la propiedad inmobiliaria es una propiedad de inversión. Si el propietario ha externalizado las funciones diarias, a la vez que mantiene una exposición significativa a la variación de los flujos de efectivo generados por las operaciones, el hotel es una propiedad, planta y equipo. Entre estos dos extremos, puede ser difícil juzgar si los servicios son insignificantes. Por consiguiente, se requiere que la gerencia desarrolle criterios para facilitar el ejercicio congruente del juicio para todas las propiedades inmobiliarias de acuerdo con la definición de propiedad de inversión y con las guías relacionadas de la NIC 40. Cuando la clasificación sea difícil, se requiere que una entidad revele los criterios utilizados.

De forma análoga, cuando una entidad adquiere una propiedad de inversión nueva puede ser necesario el juicio para determinar si lo que ha adquirido es una

propiedad de inversión, es una propiedad de inversión junto con uno o más activos o es, por el contrario, un negocio que incluye una propiedad de inversión. En el último caso, debe aplicarse a la adquisición la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* y la NIC 40 a la contabilización posterior para la propiedad de inversión.

Algunas veces una entidad puede mantener propiedades de inversión y propiedades en promoción inmobiliaria. Para determinar si una propiedad se ha movido de una categoría a otra puede ser necesario el juicio. Las propiedades en promoción inmobiliaria se contabilizan de acuerdo con la NIC 2 *Inventarios*.

La medición del valor razonable de las propiedades de inversión requiere del ejercicio del juicio. Véase el resumen de la NIIF 13.

Si una entidad opta por usar el modelo del contado, debe también hacer juicios y estimaciones para depreciar esta propiedad, por ejemplo,

Una entidad debe adoptar el modelo del valor razonable o el modelo del costo para todas las propiedades de inversión. Si se usa el modelo del costo, debe revelarse el valor razonable de la propiedad inmobiliaria.

la determinación del valor residual, el método de depreciación y la vida útil (véase el resumen de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*), y comprobar el deterioro de valor (véase el resumen de la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*).

Adopción por primera vez de las NIIF

Para propiedades de inversión, no hay excepciones obligatorias del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Sin embargo, existe una exención opcional en la NIIF 1 que permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF use el modelo del costo para mediciones posteriores de las propiedades de inversión para medir una propiedad de inversión por su costo atribuido si éste es:

- el valor razonable en la fecha de transición a las NIIF; o
- una revaluación de acuerdo con la contabilidad anterior de la entidad antes de la fecha de transición a las NIIF, si la revaluación fuera más o menos comparable con el valor razonable en la fecha en que llevó a cabo o refleja el costo o costo depreciado, determinado por las NIIF, ajustado por un índice de precios correspondiente.

La NIIF 1 contiene guías adicionales sobre la aplicación de esta exención opcional, y opciones adicionales limitadas a situaciones específicas.

NIC 41

Agricultura

La Norma

La NIC 41 establece la contabilización y presentación de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y con la producción agrícola en el momento de la cosecha.

Actividad agrícola es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación biológica y recolección de animales vivos o plantas (activos biológicos), para destinarlos a la venta, o para convertirlos en productos agrícolas o en otros activos biológicos adicionales. Por ejemplo, la explotación de una granja de salmones constituiría una actividad agrícola, mientras que la pesca del salmón salvaje en el océano no porque la primera, pero no la última, involucra la gestión de la transformación biológica—proceso de crecimiento, producción y procreación—de los inventarios de salmón, por ejemplo, alimentándolos y manteniéndolos sanos. Los perros guardianes exclusivos para proporcionar servicios de seguridad a clientes no están dentro del alcance de la NIC 41; aunque los perros guardianes son activos biológico y la entidad que proporciona servicios de seguridad los alimenta y vela por su salud, no se utilizan en la actividad agrícola—se usan, en su lugar, para proporcionar servicios de seguridad. Los perros guardianes estarían dentro del alcance de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*.

La NIC 41 no aborda el proceso de producción agrícola después de la cosecha (por ejemplo, el procesamiento de la uva en vino, o de la lana en hilo), porque esto está dentro del alcance de la NIC 2 *Inventarios* u otra Norma aplicable.

La Norma especifica que los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola se miden a valor razonable menos los costos de venta y que el cambio del valor razonable menos los costos de venta durante un año se reconocen en el resultado del periodo del año. La suposición de que el valor razonable puede medirse con fiabilidad puede solo ser refutada cuando el activo se reconoce por primera vez. Si la suposición es refutable, el activo biológico se mide al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas. Sin embargo, cuando el valor razonable pasa a ser medible con fiabilidad, debe medirse al valor razonable menos los costos de venta. En el ejemplo de la granja de salmones, el salmón se medirá a su valor razonable menos los costos de venta al final de cada periodo sobre el que se informa, y el cambio en el valor razonable menos los costos de venta se incluirán en el resultado del periodo. En un modelo contable de costo histórico, los efectos de la transformación biológica no se reconocen hasta la cosecha y venta, que, en el caso de la industria forestal, pueden ser muchas décadas, después de la plantación. Por el contrario, el modelo del valor razonable reconoce y mide la transformación biológica y otros cambios de valor cuando éstos ocurren.

Los activos biológicos y la producción agrícola en el momento de la cosecha se miden también a valor razonable menos costos de venta.

La producción agrícola en el momento de la cosecha se mide también a valor razonable menos costos de venta; si la producción queda posteriormente dentro del alcance de la NIC 2, su costo es el valor razonable menos los costos de venta en el momento de la cosecha al aplicar la NIC 2. En el ejemplo de la granja de salmones, si la entidad tenía una división que procesaba el salmón, por ejemplo, fileteaba el salmón y lo empaquetaba para la venta y, después lo vendía a mayoristas y minoristas, el salmón recolectado se mediría a su valor razonable menos los costos de venta en el momento de la recolección. El proceso posterior se contabilizaría según la NIC 2.

continuación

NIC 41

Agricultura *continuación*

Activos biológicos	Productos agrícolas	Productos resultantes del procesamiento posterior a la cosecha
Ovejas	Lana y el cuerpo del animal muerto	Hilo de lana, alfombras
Ganado lechero	Leche y el cuerpo del animal muerto	Queso
Ganado vacuno	Cuerpos del animal muerto	Filetes de carne, salchichas
Árboles en una plantación maderera forestal	Árboles talados	Troncos, madera

Los activos biológicos que están adheridos al terreno, por ejemplo, los árboles en una plantación forestal, se miden y contabilizan, separados del terreno. El terreno se contabiliza de acuerdo con otra Norma, por ejemplo, la NIC 16.

La NIC 41 se aplica a las subvenciones del gobierno cuando están relacionadas con activos biológicos medidos a valor razonable menos costos de venta. La NIC 41 difiere de la NIC 20 *Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales* con respecto al reconocimiento de las subvenciones del gobierno. Las subvenciones no condicionadas relacionadas con activos biológicos medidos a valor razonable menos costos de venta se reconocen como ingreso cuando la subvención pasa a ser cobrable. Las subvenciones condicionadas se reconocen como ingreso cuando se cumplen las condiciones asociadas a la subvención.

Juicios y estimaciones

Algunas veces puede ser difícil determinar si un activo biológico concreto está dentro del alcance de la NIC 41; por ejemplo, ¿es la custodia de pájaros (activos biológicos) en un zoológico de cría de pájaros exóticos una actividad agrícola? Si la entidad solo opera el negocio de cría de pájaros exóticos (y no permitía la visión de los pájaros) los pájaros estarían dentro del alcance de la NIC 41. Por el contrario, si la entidad solo proporciona un servicio de exposición de los pájaros, no serían actividad agrícola y los pájaros estarían dentro del alcance de la NIC 16. Por consiguiente, si una entidad cría pájaros y ofrece servicios de exposición de los pájaros, entonces, debe aplicarse el juicio al clasificar los pájaros para determinar qué Norma se aplica.

Al medir activos biológicos y producción agrícola, las estimaciones de, por ejemplo, cantidades físicas y la condición física de los activos pueden ser complejas. Sobre juicios y

estimaciones al medir el valor razonable, véase el resumen de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*. Además, algunos activos biológicos están físicamente asociados al terreno (por ejemplo, árboles en una plantación forestal), que provocan cuestiones de medición adicionales. Pudiera no existir un mercado separado para los activos plantados en la tierra, pero haber un mercado activo para activos combinados, esto es, para el paquete compuesto por los activos biológicos, los terrenos no preparados y las mejoras efectuadas en dichos terrenos. Las estimaciones para determinar el valor razonable de los activos biológicos pueden realizarse sobre la base de la información sobre los activos combinados. Por ejemplo, se puede llegar al valor razonable de los activos biológicos restando, del valor razonable que corresponda a los activos combinados, el valor razonable de los terrenos sin preparar y de las mejoras efectuadas en dichos terrenos.

continuación

NIC 41

Agricultura *continuación*

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas o exenciones opcionales del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIC 41 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. La exención del costo atribuido de la NIIF 1 puede no ser aplicable a los activos biológicos por analogía.

Desarrollos recientes

Agricultura: Plantas Productoras (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 41) fue emitida en junio de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Esta modificación excluye las plantas productoras (un término definido) que están relacionadas con la actividad agrícola, por ejemplo, las vides, del alcance de la NIC 41 y las añade al alcance de la NIC 16. El producto que se obtiene de esas plantas productoras, por ejemplo, uvas, se mantiene dentro del alcance de la NIC 41.

La Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)

La Norma

La NIIF para las PYMES se pretende aplicar a los estados financieros con propósito de información general de entidades que no tienen la obligación pública de rendir cuentas. Está elaborada a partir de una base de las NIIF completas, pero con simplificaciones que reflejan las necesidades de los usuarios de los estados financieros con propósito de información general de las PYMES y que refleja consideraciones costo-beneficio.

Las entidades pequeñas y medianas se definen en la Norma como entidades que: (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas, y (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Algunos de ejemplos de estos usuarios incluyen a propietarios que no están involucrados en la gestión del negocio, acreedores potenciales y existentes, y agencias de calificación crediticia.

Las entidades que tienen obligación pública de rendir cuentas incluyen las que cotizan en mercados públicos y las que mantienen activos en calidad fiduciaria para un grupo amplio de terceros como un negocio principal, que es habitualmente el caso de bancos y compañías de seguro. Si una entidad que tiene obligación pública de rendir cuentas usa la NIIF para las PYMES, sus estados financieros no deben describirse como que son conformes a la NIIF para las PYMES—incluso si la ley o la regulación en su jurisdicción permite o requiere que se use la NIIF para las PYMES por entidades con obligación pública de rendir cuentas.

No se prohíbe que una subsidiaria cuya controladora usa las NIIF completas utilice la NIIF para las PYMES en sus estados financieros si esa subsidiaria no tiene obligación pública de rendir cuentas.

La NIIF para las PYMES puede aplicarse en lugar de las NIIF completas. Está organizada por temas, con cada tema presentado en una sección numerada por separado.

La mayoría de los principios de la NIIF para las PYMES para reconocer y medir activos, pasivos, ingresos y gastos son congruentes con los de las NIIF completas. Sin embargo, muchos han sido simplificados, por ejemplo:

- el reconocimiento de todos los costos por préstamos y costos de desarrollo como gastos cuando se incurre en ellos;
- la reducción del número de categorías de activos financieros, con la mayoría de los instrumentos financieros básicos medidos al costo o costo amortizado;
- la amortización de la plusvalía y todos los activos intangibles, incluyendo los activos intangibles de vida útil indefinida, a lo largo de sus vidas útiles estimadas, que se supone que es de 10 años si no puede hacerse una estimación fiable;
- el consentimiento del modelo del costo en asociadas y en negocios conjuntos que involucran el establecimiento de una corporación, asociación u otra entidad;

- la eliminación de la opción de usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo y activos intangibles;
- el consentimiento de un modelo simplificado a utilizar para calcular la obligación de beneficios definidos y el gasto relacionado si calcularlos usando la unidad de crédito proyectada daría lugar a un costo o esfuerzo desproporcionado; y
- el requerimiento de un método único de contabilizar todas las subvenciones del gobierno.

La NIIF para las PYMES también requiere una información a revelar sustancialmente menor (más o menos el 10 por ciento de la información a revelar que requieren las NIIF completas).

Una Norma independiente construida sobre la base de las NIIF completas, pero con simplificaciones que reflejan las necesidades de los usuarios de las PYMES y las consideraciones costo-beneficio.

continuación

La Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) *continuación*

Las PYMES se definen en la Norma como entidades que: (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas, y (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

Una entidad cuyos estados financieros cumplan la NIIF para las PYMES debe incluir una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento en las notas a sus estados financieros. A menos que los estados financieros cumplan con todos los requerimientos de la NIIF para las PYMES, no pueden describirse como que cumplen con la NIIF para las PYMES.

Juicios y estimaciones

Se requieren juicios y estimaciones al aplicar la NIIF para las PYMES. Sin embargo, puesto que las simplificaciones de la gerencia se realizaron al desarrollar la NIIF para las PYMES, habrá generalmente menos estimaciones y juicios y serán menos complejos que en las NIIF completas. Por ejemplo, según la NIIF para las PYMES todos los costos por préstamos y de desarrollo se reconocen como gastos cuando tienen lugar, de forma que no habrá necesidad de hacer juicios sobre qué costos cumplen los requisitos para su capitalización, cuándo comienza la capitalización y si el activo relacionado puede tener su valor deteriorado, tal como requieren las NIIF completas.

Adopción por primera vez de las NIIF

La Sección 35 *Transición a la NIIF para las PYMES* detalla los procedimientos necesarios para una entidad que adopta por primera vez la NIIF para las PYMES. Al igual que la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*, la Sección 35 incluye algunas excepciones obligatorias y exenciones opcionales de la reexpresión completa de los estados financieros como si se hubiera aplicado siempre la NIIF para las PYMES.

Desarrollos recientes

En mayo de 2015 el IASB publicó *Modificaciones a la NIIF para las PYMES de 2015* que contiene modificaciones limitadas posteriores a la revisión integral inicial de la NIIF para las PYMES. Véase el Apéndice.

Documento de Práctica de las NIIF

Comentarios de la Gerencia

Documento de Práctica de las NIIF

Este Documento proporciona un marco amplio, no vinculante, para la presentación de los comentarios de la gerencia relacionados con estados financieros que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. El Documento de Práctica no es una Norma y no se requiere que las entidades que aplican las NIIF cumplan con él.

Comentarios de la gerencia es un informe narrativo relacionado con los estados financieros que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. El objetivo del IASB al emitir el Documento de Práctica es mejorar la utilidad de la información financiera proporcionada en los comentarios de la gerencia de forma que, junto con los estados financieros, los usuarios principales, es decir, inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores que no pueden solicitar información a la entidad, estén en mejor posición de tomar decisiones sobre la provisión de recursos a la entidad.

Los comentarios de la gerencia proporcionan un contexto para los estados financieros. El Documento de Práctica señala que los comentarios de la gerencia deberían explicar el punto de vista de la gerencia no solo sobre lo que ha sucedido, incluyendo tanto las circunstancias positivas como las negativas, sino también por qué ha sucedido y cuáles son las implicaciones para el futuro de la entidad. Los comentarios de la gerencia deberían explicar también las principales tendencias y factores que probablemente afecten el rendimiento futuro, situación y progreso de la entidad.

La gerencia debería presentar los comentarios a la gerencia que sean congruentes con los siguientes principios: (a) proporcionar la opinión de la gerencia sobre el rendimiento, situación y progreso de la entidad; y (b) ampliar y completar la información presentada en los estados financieros.

La información de los comentarios de la gerencia debería poseer las características cualitativas descritas en el *Marco Conceptual para la Información Financiera* en concreto, relevancia y representación fiel.

Debe incluirse información referida al futuro. Además, los comentarios deberían explicar cómo y por qué el rendimiento de la entidad cumple, supera o no llega a las revelaciones de información con proyección al futuro, tales como objetivos, realizadas en los comentarios de la gerencia de periodos anteriores.

Los comentarios de la gerencia proporcionan información para ayudar a los usuarios a comprender, por ejemplo: la exposición al riesgo de la entidad, sus estrategias para los riesgos que gestiona y la eficacia de esas estrategias; la forma en que los recursos que no se presentan en los estados financieros podrían afectar a las operaciones de la entidad; y la forma en que factores no financieros han influido en la información presentada en los estados financieros.

Elementos de los comentarios de la gerencia

Los comentarios de la gerencia deberían incluir información sobre:

- la naturaleza del negocio;
- los objetivos de la gerencia y sus estrategias para alcanzar esos objetivos;
- los recursos, riesgos y relaciones de la entidad más significativos;
- los resultados de las operaciones y las perspectivas sobre los mismos; y
- las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la gerencia utiliza para evaluar el rendimiento de la entidad con respecto a los objetivos establecidos.

Al preparar sus comentarios, la gerencia debería considerar las necesidades de los principales usuarios de los informes financieros. Los usuarios principales son los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes o potenciales.

continuación

Documento de Práctica de las NIIF

Comentarios de la Gerencia

Juicios y estimaciones

Los comentarios de la gerencia engloban información que diferentes jurisdicciones pueden describir como 'análisis y consideraciones de la gerencia', revisión operativa y financiera, 'revisión del negocio' o 'informe de gestión'.

Algunas áreas de juicios y estimaciones que se utilizarán en los comentarios de la gerencia son similares a las aplicables a los estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF. Otras áreas de juicio están relacionadas con la información y explicaciones que se deben incluir y con cómo debe presentarse dicha información de forma que se centre en lo más importante.

Los comentarios de la gerencia incluyen información relacionada con el futuro, por ejemplo, opiniones de la gerencia sobre planes y expectativas futuras. Por consiguiente, incluye información subjetiva y para su elaboración se requiere el ejercicio del juicio profesional. La gerencia debería revelar sus hipótesis utilizadas para proporcionar información con vistas al futuro.

Los comentarios de la gerencia deberían derivar de la información que es importante para la gerencia en la gestión del negocio.

Apéndice

Normas emitidas a 30 de junio de 2015 que, aunque no son obligatorias para los periodos anuales sobre los que se informa que comienzan el 1 de enero de 2015, pueden aplicarse de forma anticipada.

Introducción al Apéndice	124
NIIF 9 Instrumentos Financieros	126
NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas	133
NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	135

Introducción al Apéndice

Este Apéndice enumera las Normas y cambios en las Normas que han sido publicadas hasta el 30 de junio de 2015 que, aunque no se requieren para los periodos anuales sobre los que se informa que comienzan el 1 de enero de 2015, podrían aplicarse a estos periodos. Si las Normas y cambios en las Normas no se aplican de forma anticipada, se requiere revelar información sobre el impacto posible al aplicarlas en los estados financieros.

Los cambios en las Normas que no son obligatorias para periodos anuales sobre los que se informa que comienzan a partir del 1 de enero de 2015, pero que pueden aplicarse de forma anticipada si se desea, se encuentran en las publicaciones siguientes: NIIF 9 Instrumentos Financieros; NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas; NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes; Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas (Modificaciones a la NIIF 11); Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38); Agricultura: Plantas Productoras (Modificaciones a la NIC 41); El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados (Modificaciones a la NIC 27); Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a las NIIF 10 y NIC 28); Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2012-2014; Iniciativa sobre Información a Revelar (Modificaciones a la NIC 1); Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28); y Modificaciones a la NIIF para las PYMES de 2015.

Los resúmenes de las tres primeras, NIIF 9, NIIF 14 y NIIF 15 pueden encontrarse en las siguientes páginas.

El resto de cambios incluye:

- *Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización* (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38) fue emitida en mayo de 2014 y estará vigente para los periodos anuales a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Ésta norma aclara que el uso de un método basado en ingresos de actividades ordinarias para calcular la depreciación de propiedades, planta y equipo no es apropiado, mientras que para los activos intangibles establece una presunción refutable de que el uso de un método basado en ingresos de actividades ordinarias para calcular la amortización no es apropiado.

- *Agricultura: Plantas Productoras* (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 41) fue emitida en junio de 2014 y estará vigente para los periodos anuales a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Esta modificación excluye las plantas productoras (un término definido) que están relacionadas con la actividad agrícola, por ejemplo, las vides, del alcance de la NIC 41 y las añade al alcance de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*. El producto que se obtiene de esas plantas productoras, por ejemplo, uvas, se mantiene dentro del alcance de la NIC 41.
- *El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados* (Modificaciones a la NIC 27) fue emitida por el IASB en agosto de 2014 y está vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Introduce una alternativa de contabilización de las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en los estados financieros separados usando el método de la participación, la cual es, además, de la alternativa del costo o valor razonable ya permitido.

continuación

Introducción al Apéndice *continuación*

- *Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones a la NIC 1) fue emitida por el IASB en diciembre de 2014 y está vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Las modificaciones a la NIC 1 se diseñan para animar adicionalmente a las empresas a aplicar el juicio profesional para determinar qué información revelar en sus estados financieros. Por ejemplo, las modificaciones dejan claro que la materialidad o importancia relativa se aplican al conjunto de estados financieros y que la inclusión de información no significativa puede inhibir la utilidad de la información a revelar financiera. Las modificaciones también dejan claro que 'requerir' una información a revelar solo se exige si resulta significativa. Además, las modificaciones aclaran que las empresas deberían usar el juicio profesional para determinar cuándo y en qué orden se presenta la información en las notas a los estados financieros, incluyendo políticas contables significativas. Las modificaciones también pretenden asegurar que los subtotales presentados en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral o en el estado de situación financiera se presentan fielmente.
- *Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación* (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28) fue emitida por el IASB en diciembre de 2014 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2016, aunque puede aplicarse de forma anticipada. De acuerdo con la NIIF 10, una controladora que es una entidad de inversión mide sus inversiones en sus subsidiarias a valor razonable, con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado del periodo para cada periodo, a menos que esa subsidiaria esté proporcionando servicios relacionados con la inversión que ayude a sus actividades de inversión de la controladora, en cuyo caso la subsidiaria se consolida. La modificación aclara que si el propósito principal y actividades de una subsidiaria son proporcionar servicios relacionados con la inversión que apoyan las actividades de inversión de su controladora, la subsidiaria se consolida solo si no es ella misma una entidad de inversión.
- *Modificaciones a la NIIF para las PYMES de 2015* fue emitida por el IASB en mayo de 2015 y estará vigente para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2017, aunque puede aplicarse de forma anticipada. Ésta comprende modificaciones limitadas a la *NIIF para las PYMES* posteriores a una revisión integral. Los cambios más significativos, que se relacionan con transacciones habitualmente contabilizadas por las PYMES, son (a) permitir que las PYMES reevalúen las propiedades, planta y equipo; y (b) el alineamiento de los requerimientos principales de reconocimiento y medición de los impuestos a las ganancias diferidos con las NIIF. La mayoría de las modificaciones aclaran requerimientos existentes o añaden guías de apoyo, en lugar de cambiar los requerimientos subyacentes en la *NIIF para las PYMES*.

NIIF 9

Instrumentos Financieros

La Norma

La NIIF 9 se finalizó en julio de 2014. La NIIF 9 establece los requerimientos para el reconocimiento y medición de los activos financieros, pasivos financieros y algunos contratos de compra o venta de partidas no financieras. Esta Norma deroga la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, en su totalidad. Ésta no cambia las definiciones de instrumento financiero, activo financiero o pasivo financiero. De forma análoga, su alcance es esencialmente el mismo que el de la NIC 39, con la incorporación de contratos para activos no financieros que pueden liquidarse por el neto en efectivo u otro instrumento financiero que elimina o reduce de forma significativa una asimetría contable.

La presentación e información a revelar de los instrumentos financieros sigue siendo el objeto de la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* y la NIC 7 *Instrumentos Financieros: Presentación, respectivamente*.

Reconocimiento, clasificación y medición

Los activos financieros o pasivos financieros que surgen bajo un instrumento financiero se reconocen en el estado de situación financiera cuando la entidad pasa a ser parte del contrato. Esto es independiente de si se ha pagado algo. Los activos financieros y pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción se incluyen (o deducen) del valor razonable de los activos financieros (o pasivos financieros) distintos de los que se miden posteriormente a valor razonable con cambios en resultados.

Activos financieros

Los activos financieros se clasifican sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de los activos financieros y las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero. Los activos financieros se clasifican en una de las siguientes tres categorías, lo que determina la forma de medición posterior al reconocimiento inicial:

- costo amortizado;
- valor razonable con cambios en otro resultado integral (VRCORI); y
- valor razonable con cambios en resultados.

Un activo financiero se mide posteriormente al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales; y
- las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Un activo financiero se mide posteriormente al VRCORI si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros; y
- las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

La Norma requiere que todos los demás activos financieros se midan al valor razonable con cambios en resultados. La Norma también incluye una opción de designar de forma irrevocable un activo financiero que, en otro caso, se mediría al costo amortizado o al VRCORI, como medido a valor razonable con cambios en resultados si haciéndolo así elimina o reduce de forma significativa una asimetría contable. Además, la Norma incluye una opción de elegir de forma irrevocable la presentación del cambio en el valor razonable de algunos instrumentos de patrimonio en otro resultado integral. Véase el organigrama de clasificación y medición de activos financieros.

Una entidad reclasifica los activos financieros solo cuando cambia su modelo de negocio para gestionar los activos financieros.

Pasivos financieros

Como en el caso de la NIC 39, en la NIIF 9 la mayoría de los pasivos financieros se miden al costo amortizado. Los pasivos que se mantenían para negociar (incluyendo todos los pasivos derivados) se miden a valor razonable con cambios en resultados.

continuación

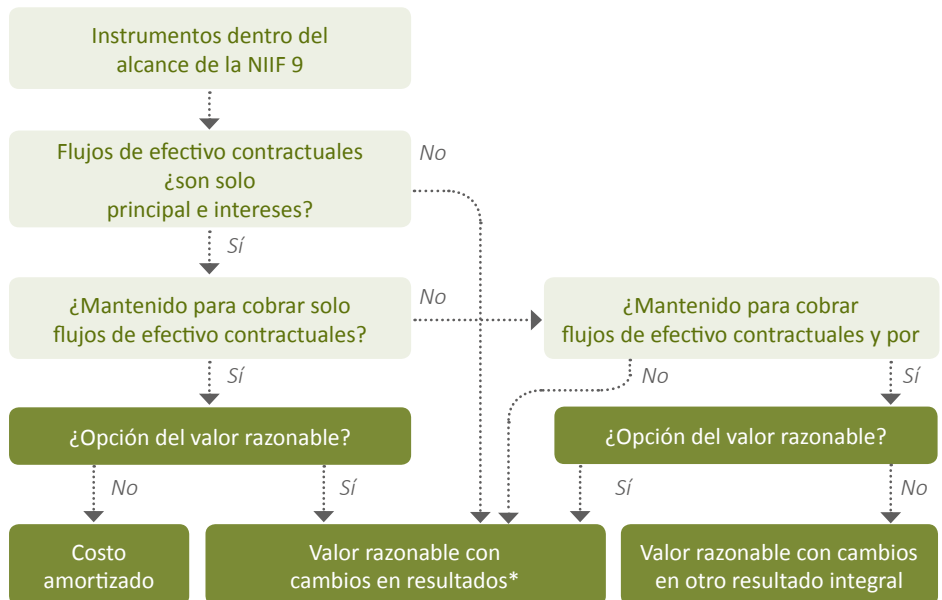
NIIF 9

Instrumentos Financieros *continuación*

La Norma incluye una opción de designar de forma irrevocable un pasivo financiero como medido a valor razonable con cambios en resultados si se cumplen condiciones concretas, por ejemplo, si hacerlo así elimina o reduce de forma significativa una asimetría contable. Cuando se elige esta opción, se requiere habitualmente que una entidad reconozca directamente en otro resultado integral, en lugar de en el resultado del periodo, el cambio en el valor razonable del pasivo financiero que surge de cambios en el riesgo crediticio propio del emisor. Antes de la NIIF 9 estos cambios se reconocían en el resultado del periodo y muchos habían encontrado esto contrario al sentido común, porque una disminución de la calidad crediticia de la entidad anteriormente conducía a una ganancia en el resultado del periodo. Este aspecto de la NIIF 9 puede aplicarse de forma anticipada por un preparador que todavía aplique la NIC 39.

La entidad no reclasificará ningún pasivo financiero.

Proceso para la determinación de la clasificación y medición de los activos financieros:



* Opción de presentación para inversiones en patrimonio de presentar los cambios en el valor razonable en la ORI

Deterioro del valor de activos financieros

La NIIF 9 requiere que las entidades reconozcan las pérdidas crediticias esperadas sobre activos financieros medidos al costo amortizado.

El valor razonable de un activo financiero debería reflejar cualquier expectativa de pérdidas. Por consiguiente, para activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados no existen requerimientos de evaluar por separado si se esperan pérdidas crediticias. Sin embargo, cuando los instrumentos de deuda se miden a VRCORI, es necesario evaluar

qué parte del cambio en el valor razonable es atribuible a cambios en las pérdidas crediticias esperadas y reconocer este importe en el resultado del periodo en lugar de en otro resultado integral. El importe se mide de la misma forma que las pérdidas crediticias esperadas para un activo financiero que se lleve a costo amortizado.

Incluso si una entidad espera recibir todos los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero, habrá todavía una pérdida crediticia esperada si la entidad espera recibir tarde alguna parte de los flujos de efectivo contractuales. Esto es porque el cálculo de las pérdidas crediticias es el valor presente de la

continuación

NIIF 9

Instrumentos Financieros *continuación*

diferencia entre los flujos de efectivo contractuales y los esperados, teniendo en cuenta el calendario, así como el importe de dichos flujos de efectivo esperados. Las pérdidas crediticias esperadas son el promedio ponderado de las pérdidas crediticias ponderadas por el riesgo de incumplimiento.

Si ha habido un incremento significativo en el riesgo crediticio, se reconocen las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo. Si no ha habido un incremento significativo del riesgo crediticio sobre un instrumento desde que se reconoció inicialmente, solo se requiere que una entidad reconozca las pérdidas crediticias esperadas para 12 meses.

Contabilidad de coberturas

Una transacción de cobertura es cuando una entidad realiza una transacción con un tercero con la intención de reducir o eliminar su exposición a un riesgo concreto o la variabilidad de los flujos de efectivo. Por ejemplo, una entidad realiza un contrato para comprar moneda extranjera a una tasa especificada en una fecha específica (el instrumento de cobertura) para reducir la variabilidad de los flujos de efectivo futuros que hubiera tenido, en otro caso, por la compra de un equipo que ha sido ordenado y cuyo precio se fija en una moneda extranjera (el elemento cubierto). En ausencia de contabilidad

de coberturas, las ganancias y pérdidas sobre el instrumento de cobertura y la partida cubierta no se reconocen siempre en el resultado del periodo en el mismo periodo contable.

La contabilidad de coberturas no cambia las ganancias/rendimiento global de la entidad a lo largo del tiempo: afecta solo al momento y presentación de las ganancias o pérdidas. Mediante la aplicación de la contabilidad de coberturas, las ganancias y pérdidas sobre la partida cubierta y el instrumento de cobertura se reconocen en el resultado del periodo en el mismo periodo contable.

Cuando la NIIF 9 se aplica por primera vez por una entidad, la entidad tiene una alternativa de política contable de aplicar los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIIF 9 o de la NIC 39. En cualquier caso, la entidad puede señalar que su contabilidad cumple con la NIIF 9.

Si una entidad opta por aplicar los requerimientos de la contabilidad de coberturas de la NIIF 9, puede, no obstante, elegir aplicar los requerimientos de la NIC 39 para una cobertura de valor razonable de la exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros. Esta última alternativa ha sido permitida hasta que el IASB complete su proyecto de contabilización de macro coberturas.

En la NIIF 9 como en la NIC 39, existen tres tipos de relaciones de cobertura— véase el cuadro siguiente.

Al igual que en la NIC 39, deben cumplirse condiciones estrictas antes de que sea posible la contabilidad de coberturas. Las actividades de gestión del riesgo han avanzado considerablemente desde que se emitió la NIC 39 y los mercados están mucho más altamente desarrollados y las condiciones de la NIIF 9 reflejan esto. Por ejemplo, según la NIIF 9 es posible cubrir un componente de una partida no financiera tal como el componente de petróleo crudo del combustible para reactores. Otro ejemplo es que la prueba del 80% a 125% de la NIC 39 se ha eliminado.

continuación

NIIF 9

Instrumentos Financieros *continuación*

	Descripción	Contabilización
Coberturas del valor razonable	Una cobertura de la exposición a cambios en el valor razonable de todos los activos o pasivos reconocidos, o a un componente de ellos, o compromisos firmes no reconocidos, atribuibles a un riesgo concreto. Por ejemplo, una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo de tasa de interés fija mediante una permuta a tasa de interés variable.	Los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura y los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto de la partida cubierta se reconocen en el resultado del periodo en el que tienen lugar. Para instrumentos de patrimonio para los que la entidad ha elegido presentar los cambios a valor razonable en el ORI, las ganancias y pérdidas se reconocen en el ORI en lugar de en el resultado del periodo.
Cobertura del flujo de efectivo	Una cobertura de exposición a flujos de efectivo variables que son atribuibles, en su totalidad o a un componente, a los activos o pasivos reconocidos o a transacciones previstas altamente probables. Por ejemplo, una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo de tasa de interés variable mediante una permuta a tasa de interés fija.	La parte de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se determina que es una cobertura eficaz se reconocerá en otro resultado integral. La parte ineficaz se reconocerá en el resultado del periodo. El importe reconocido en otro resultado integral y acumulado dentro del patrimonio se reclasifica en el resultado del periodo cuando la partida cubierta afecta al resultado del periodo o incluye en el costo de un activo/pasivo no financiero.
Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero	Una cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero como se define en la NIC 21 <i>Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera</i> . Por ejemplo, un préstamo en \$ de los EE.UU. para cubrir los activos netos de una subsidiaria en \$ de los EE.UU.	Contabilizado de forma similar a las coberturas de flujos de efectivo. Es decir, la parte de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se determina que es una cobertura eficaz se reconocerá en otro resultado integral. La parte ineficaz se reconocerá en el resultado del periodo. El importe reconocido en otro resultado integral y acumulado en el patrimonio se reclasifica al resultado del periodo en el momento de la disposición del negocio en el extranjero.

continuación

NIIF 9

Instrumentos Financieros *continuación*

Baja en cuentas

Si cesan los derechos contractuales de una entidad sobre los flujos de efectivo de un activo o se extinguen sus obligaciones según el contrato, la entidad 'dará de baja en cuentas' el activo financiero o el pasivo financiero; es decir, la entidad eliminará el activo o pasivo de su estado de situación financiera; por ejemplo, una vez que se han intercambiado las monedas al final de contrato a término de moneda extranjera, o una vez que el deudor ha reembolsado su saldo del préstamo al prestatario.

Sin embargo, cuando una entidad transfiere un activo a otra parte ('el receptor'), si ese activo se elimina del estado de situación financiera de la entidad o permanece y se reconoce un pasivo por el receptor, depende de si se han transferido al receptor sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad del activo y, si ninguna parte tiene sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad, de qué parte tiene el control del activo. Por ejemplo, una empresa realiza un acuerdo de descontar una factura, mediante el cual recibe dinero (menos que el valor que figura en la factura), de un banco, por facturas emitidas a sus clientes y posteriormente paga al banco el efectivo que recibe después de los clientes y paga una comisión e intereses

al banco. Las cuentas por cobrar de los clientes (el activo) se eliminarán del estado de situación financiera de la entidad si se han transferido a la otra parte sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad de las cuentas por cobrar (el banco) o si ninguna parte tiene sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad pero el banco tiene el control de las cuentas por cobrar. En otro caso, las cuentas por cobrar permanecerán y se reconocerá un pasivo con el banco. La consideración de temas tales como qué parte soporta la pérdida si el cliente no liquida la factura es relevante para esta determinación. Esto está sin cambios desde la NIC 39.

Juicios y estimaciones

La contabilización de instrumentos financieros puede ser muy compleja. Son necesarios ciertos juicios y estimaciones para contabilizar los instrumentos financieros. Algunas áreas a las que se necesita prestar atención concreta incluyen, entre otras:

- La determinación de un valor razonable del instrumento.
- La determinación de la clasificación apropiada. Por ejemplo, si una entidad tiene un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos para cobrar flujos de efectivo contractuales, algunas ventas de activos financieros son congruentes, no obstante, con ese

objetivo, tal como la venta de un activo financiero porque se ha incrementado su riesgo crediticio. La determinación de si un modelo de negocio es

La NIIF 9 se aplica a periodos de presentación anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada. Además, se permite que las entidades adopten los cambios crediticios propios anticipadamente de forma aislada sin cambiar la contabilización de cualquier otro aspecto de los instrumentos financieros.

mantener activos para cobrar flujos de efectivo contractuales, cobrar flujos de efectivo contractuales y vender activos o algo más, requerirá considerar el volumen de ventas y la razón de ellas. También es necesario aplicar el juicio para determinar si los pagos son solo pagos del principal e intereses.

continuación

NIIF 9

Instrumentos Financieros *continuación*

- La decisión de designar instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados en el reconocimiento inicial.
 - El cálculo del importe del cambio en el valor razonable de un pasivo que es atribuible a cambios en el riesgo crediticio propio.
 - La evaluación de la eficacia de la cobertura y determinación de la ineficacia de la cobertura.
 - La determinación del punto en el que ha habido un incremento significativo en el riesgo crediticio.
 - La determinación de si todos los riesgos y recompensas de la propiedad de un activo transferido se han transferido y si ninguna parte tiene sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad, qué parte tiene el control.
- Adopción por primera vez de las NIIF**
- Para instrumentos financieros, existen ciertas excepciones obligatorias del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Estas excepciones obligatorias incluyen:
- La baja en cuentas de activos financieros y pasivos financieros: no se requiere que una entidad que adopta por primera vez las NIIF retroceda y revise las decisiones sobre la baja en cuentas que realizó bajo la contabilidad anterior antes de su fecha de transición a las NIIF. Una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede optar por revisar las decisiones de baja en cuentas y, si es así, puede determinar desde qué fecha lo hace. Sin embargo, solo puede hacerlo así si la información necesaria para permitir la contabilización apropiada de acuerdo con la NIIF 9 se obtuvo cuando la entidad contabilizó inicialmente la transacción.
 - La contabilidad de coberturas: una entidad que adopta por primera vez las NIIF no puede designar retroactivamente una transacción como una cobertura si no había sido designada como una cobertura según su contabilidad anterior. Sin embargo, si una entidad que adopta por primera vez las NIIF, había, en términos de sus PCGA anteriores, designado una posición neta como una partida cubierta, la entidad que adopta por primera vez las NIIF puede designar partidas individuales que están dentro de la posición neta como partidas cubiertas si se cumplen los requerimientos de la NIIF 9. Si una entidad que adopta por primera vez las NIIF había contabilizado una transacción como una cobertura según su contabilidad anterior pero la contabilidad de coberturas no se permitiría por la NIIF 9, la entidad discontinuará la contabilidad de coberturas de forma prospectiva.
 - La clasificación y medición de activos financieros: una entidad evalúa si los instrumentos de deuda cumplen las condiciones para medirse al costo amortizado, o a valor razonable con cambios en otro resultado integral, sobre la base de los hechos y circunstancias que existían en la fecha de transición a las NIIF. Se permiten ciertas soluciones prácticas para establecer la medición de apertura.
 - El deterioro de valor de los activos financieros: si se requiriera un costo o esfuerzo desproporcionado para determinar, en la fecha de transacción, si ha habido un incremento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial de un activo financiero, una entidad que adopta por primera vez las NIIF reconocerá las pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo en cada fecha de presentación hasta que el activo financiero se dé de baja en cuentas (a menos que el activo financiero tenga riesgo crediticio bajo en la fecha de presentación).

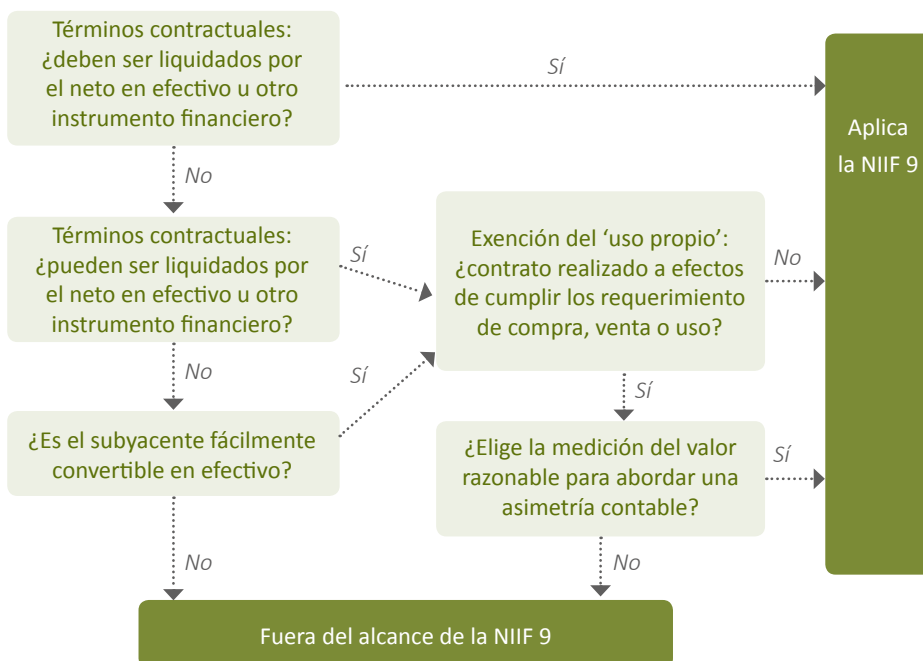
continuación

NIIF 9

Instrumentos Financieros *continuación*

Una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede también, sujeta a condiciones especificadas, optar por aplicar aspectos concretos de la NIIF 9 (con respecto a la designación y medición del valor razonable de activos financieros y pasivos financieros) de forma retroactiva para instrumentos financieros que la entidad reconoció antes de la fecha de su transición a las NIIF.

Contrato para comprar un activo no financiero:



NIIF 14

Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas

La Norma

La NIIF 14 se aplica a los primeros estados financieros conforme a las NIIF de una entidad cuyas actividades, o parte de ellas, están sujetas a regulación de tarifas. También es de aplicación a los estados financieros posteriores de estas entidades.

Las actividades que están sujetas a regulación de tarifas son actividades en las que los precios cargados a los clientes por bienes o servicios están regulados por un organismo autorizado por ley o regulación. La fijación de precios de los bienes o servicios es, a menudo, diseñada para reducir la volatilidad de precios para los clientes. Por consiguiente, el regulador puede requerir que se difiera la recuperación de ciertos costos o el beneficio del ahorro de costos y se pase a los clientes en un año posterior.

En algunas jurisdicciones, estos importes diferidos se reconocen como activos y pasivos de acuerdo las normas contables locales o la práctica. Sin embargo, si la NIIF 14 no se aplica, no se reconocen habitualmente en los estados financieros conforme a las NIIF porque no se ha establecido que cumplan las definiciones de activos y pasivos de las NIIF. Por consiguiente, los importes se denominan en la NIIF 14 como 'saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas'.

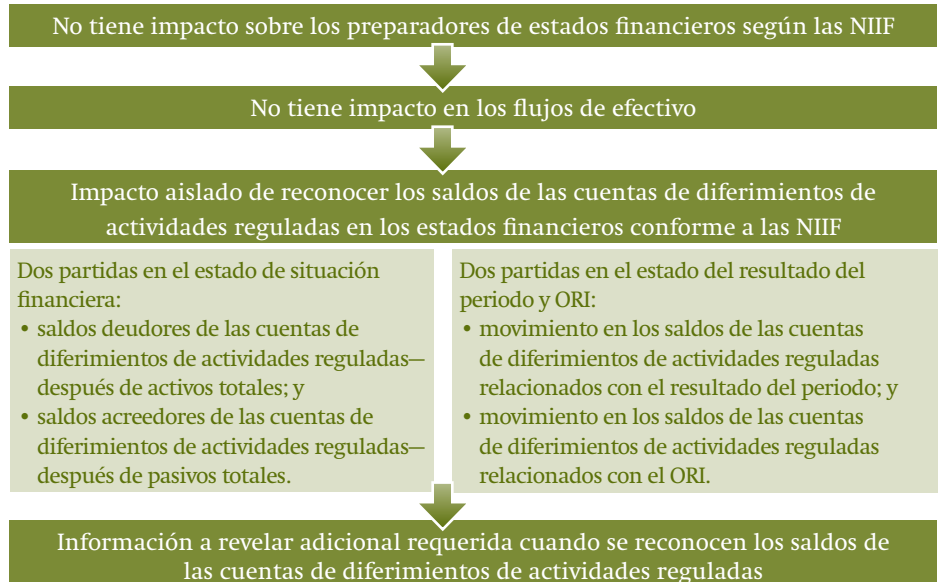
El IASB está comprometido en un proyecto integral para considerar las cuestiones generales de contabilización y presentación de la regulación de tarifas. La NIIF 14 se ha emitido como una medida temporal hasta que el proyecto esté terminado y consecuentemente aborda solo la contabilización de los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas. No aborda ningún otro aspecto de los estados financieros de una entidad con actividades reguladas.

Un saldo de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas es el saldo de una cuenta de gasto o ingreso que no se reconocería como un activo o pasivo de acuerdo con otras Normas, pero que cumple los requisitos para diferirse, porque se incluye, o se espera incluir, por el regulador de tarifas al establecer la tarifa que puede cargarse a los clientes.

La NIIF 14 no está disponible para una entidad que ya esté aplicando las NIIF en sus estados financieros anuales. La Norma puede solo aplicarse por una entidad que adopta por primera vez las NIIF, es decir, una entidad que presenta sus primeros estados financieros anuales en los que adopta las NIIF mediante una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con las NIIF. Incluso entonces, la adopción de la Norma no es obligatoria.

Se requiere que una entidad con actividades con tarifas reguladas que no aplica la NIIF 14 contabilice los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas, de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, siguiendo precedentes de otras Normas, y las definiciones de criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos del *Marco Conceptual*. Esto ha conducido a la práctica establecida que impide

¿Cómo afectará la NIIF 14 a los estados financieros conforme a las NIIF?



continuación

NIIF 14

Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas *continuación*

reconocer los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas como activos o pasivos.

Si se aplica, la NIIF 14 restringe los cambios en políticas contables. Esto permite que una entidad que adopta por primera vez las NIIF continúe contabilizando los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas, en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF y posteriores, de acuerdo con sus políticas contables anteriores, es decir, las políticas que aplicó inmediatamente antes de adoptar las NIIF. Sin embargo, la NIIF 14 prohíbe que una entidad cambie sus políticas para comenzar a reconocer los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas.

Para mejorar la comparabilidad con otras entidades, la Norma requiere que los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas se presenten por separado de otras partidas en el estado de situación financiera. Además, los movimientos en los saldos reconocidos en el resultado del periodo deben presentarse por separado, así como los movimientos reconocidos en otro resultado integral.

La NIIF 14 contiene una sección que explica cómo interactúan otras Normas con sus requerimientos y aclara excepciones y exenciones específicas a otras Normas y proporciona requerimientos adicionales de presentación e información a revelar. Por ejemplo, cuando se presentan las ganancias por acción (EPS) de acuerdo

con la NIC 33 *Ganancias por Acción*, deben revelarse las EPS básicas y diluidas lo que excluye el movimiento neto en los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas.

Juicios y estimaciones

Un saldo de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas es el saldo de una cuenta de gasto o ingreso que no se reconocería como un activo o pasivo de acuerdo con otras Normas, pero que cumple los requisitos para diferirse, porque se incluye, o se espera incluir, por el regulador de tarifas al establecer la tarifa que puede cargarse a los clientes. Será necesario el juicio para considerar si una partida puede diferirse si solo se espera que el regulador de tarifas permita que se incluya en el precio que puede cargarse a los clientes aunque el regulador esté todavía considerándolo.

La NIIF 14 contiene ciertos requerimientos de información a revelar que se designan para permitir a los usuarios evaluar la naturaleza de las actividades con tarifas reguladas y los riesgos asociados con estas. Por ejemplo, se requiere información a revelar de cómo se ve afectada la forma de la recuperación o reversión futura de cada tipo de costo o ingreso de los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas por los riesgos e incertidumbres, tales como por cambios en las actitudes, el nivel de competencia, evaluación de acciones de regulación futuras esperadas, cambios en las tasas de cambio, etc.

Adopción por primera vez de las NIIF

Solo las entidades que adoptan por primera vez las NIIF pueden aplicar la NIIF 14. No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* para las actividades de tarifas reguladas de una entidad. Sin embargo, existe una exención opcional. Cuando, de acuerdo con las políticas contables aplicadas antes de adoptar las NIIF, una entidad haya incluido en el importe en libros de propiedades, planta y equipo o activos intangibles, un componente de regulación que no se incluiría si aplicara las NIIF se permite que la entidad deje el componente en el importe en libros en la fecha de transición a las NIIF y trate el saldo como costo atribuido.

Todas las demás excepciones obligatorias o exenciones opcionales de la NIIF 1 estarán disponibles para los otros saldos y partidas del primer conjunto de estados financieros anuales de la entidad en que se adoptan las NIIF.

La NIIF 14 se aplicará si los primeros estados financieros conforme a las NIIF de una entidad son para un periodo que comience a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

NIIF 15

Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

La Norma

La NIIF 15 se finalizó en mayo de 2014 y se emitió conjuntamente con el Consejo de Normas de Información Financiera de los EE.UU. (FASB). Ésta especifica el momento del reconocimiento e importe de los ingresos de actividades ordinarias. La Norma sustituye la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias y NIC 11 Contratos de Construcción en su totalidad.

La publicación de la NIIF 15 da lugar a requerimientos convergidos para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias en las NIIF y en los PCGA de los EE.UU. La NIIF 15 especifica los requerimientos para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias de todos los contratos con clientes, excepto de los contratos que están dentro del alcance de las Normas sobre arrendamiento, contratos de seguro e instrumentos financieros.

Los ingresos de actividades ordinarias son fundamentales para comprender el rendimiento de una entidad y es el punto de partida para calcular su resultado del periodo. Los ingresos de actividades ordinarias son el importe de las cuentas por cobrar de una entidad a cambio de proporcionar bienes o servicios a sus clientes. En algunos negocios esto es simple y sencillo de determinar. Por ejemplo, una panadería vende una barra de pan en su tienda por 2 u.m. a un cliente que paga en efectivo de inmediato; los ingresos de actividades ordinarias son de 2 u.m. y se reconocerían en el momento de la venta. Sin embargo, en la práctica, pueden surgir muchas complicaciones. Por ejemplo, si la panadería introduce un plan de fidelización para sus clientes en el que un cliente tiene derecho a una barra de pan 'gratis' una vez que haya comprado nueve barras de pan de la panadería, la panadería necesita asignar algo de las 2 u.m. de cada venta de las nueve primeras barras a los puntos de fidelización, sellos, etc. que el cliente rescatará por su barra 'gratuita'.

Suponiendo que la panadería espera que cada cliente 'compre' diez barras, ésta reconoce ingresos de actividades ordinarias por 1,80 u.m. por cada una de las diez barras de pan.

La NIIF 15 estará vigente para periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, aunque el IASB ha propuesto posteriormente diferir la aplicación hasta los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada.

La Norma establece cinco pasos para ayudar a las entidades a determinar cuándo reconocer ingresos de actividades ordinarias y por cuánto. En casos sencillos, tales como el ejemplo de la panadería sin plan de fidelización, no es necesario pasar por cada paso puesto que es obvio el importe de los ingresos de actividades ordinarias a reconocer y cuándo hacerlo. Los pasos son:

1. Identificación del contrato (o contratos) con el cliente

En muchos casos hará un contrato escrito, pero no es necesario que sea

por escrito, como, por ejemplo, en el primer ejemplo de la panadería. La Norma enumera los criterios que deben cumplirse antes de que una entidad pueda contabilizar un contrato; por ejemplo, el contrato tiene que tener esencia comercial y ser probable que la entidad cobre la contraprestación por los bienes y servicios.

2. Identificación de las obligaciones de desempeño en el contrato

Las obligaciones de desempeño son los compromisos que una entidad necesita satisfacer para obtener sus ingresos de actividades ordinarias. Un contrato puede contener varias obligaciones de desempeño; por ejemplo, una entidad puede contratar la venta de un equipo y el mantenimiento para el equipo para los tres años siguientes a la venta. Aunque solo pudiera especificarse un precio en el contrato existen dos obligaciones de rendimiento—la venta del equipo y su mantenimiento. En el segundo ejemplo de la panadería, una obligación de rendimiento era proporcionar una barra de pan y la segunda la concesión de derechos sobre el programa de fidelización de clientes. Otro aspecto a considerar es si una entidad está actuando como principal o como agente, por ejemplo, cuando vende bienes. Ésta reconocerá el precio de venta como ingresos de actividades ordinarias si actúa como principal pero solo una comisión por ventas si lo hace como agente.

continuación

NIIF 15

Ingresos de Actividades Ordinarias

Procedentes de Contratos con Clientes *continuación*

3. Determinación del precio de la transacción

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a que la entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios según el contrato. La Norma contiene guías para determinar el importe de la contraprestación, incluyendo:

- Si el calendario de pagos de la contraprestación es por adelantado o diferido y el calendario proporciona un beneficio financiero significativo para la entidad (pagos por adelantado) o para el cliente (pagos diferidos), los pagos se ajustan por el valor temporal del dinero; se reconocerán ingresos de actividades ordinarias e intereses.
- La contraprestación distinta al efectivo se mide a su valor razonable.
- Si la contraprestación incluye un importe variable, el precio de la transacción incluye una estimación de lo que la entidad tendrá derecho a recibir. La entidad debe estimar el importe usando el valor esperado o el importe más probable, dependiendo de qué medida se espera que prediga mejor el importe de la contraprestación a la que tendrá derecho. Por ejemplo, si existen solo dos posibles importes, 100 u.m. o 110 u.m., dependiendo de si la entidad completa un proyecto para un cliente por una fecha especificada, el importe más probable puede ser la estimación más apropiada de los

ingresos de actividades ordinarias. Por otra parte, si la entidad tenía una cartera importante de estos contratos, el enfoque del valor esperado puede dar la estimación más apropiada de los ingresos de actividades ordinarias de la cartera. La estimación de los ingresos de actividades ordinarias se incluye en el precio de transacción solo si es altamente probable que no habrá una reversión significativa en el importe de los ingresos de actividades ordinarias acumulados reconocidos cuando se resuelva la incertidumbre. Cuando la posibilidad de reversión significativa es tal que algunos ingresos de actividades ordinarias se excluyen del precio de transacción inicial, el importe se incluirá con posterioridad si pasa a ser después altamente probable que no habrá una reversión significativa.

4. Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño en el contrato

Si el importe determinado en el Paso 3 está relacionado con más de una obligación de desempeño, la Norma requiere que se asigne a cada obligación de rendimiento (por ejemplo, a la venta de un equipo y al mantenimiento de ese equipo) en proporción a los precios de venta independiente de los bienes o servicios subyacentes. Si un bien o servicio no se vende por separado, debe estimarse el precio de venta.

Las obligaciones de desempeño se satisfacen a lo largo del tiempo si se cumple uno de los siguientes criterios:

- el cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por el desempeño de la entidad a medida que la entidad opera (por ejemplo, una entidad proporciona servicios de limpieza a los clientes);
- el desempeño de la entidad crea o mejora un activo que controla el cliente a medida que el activo se crea o mejora (por ejemplo, la entidad construye una propiedad sobre un terreno del cliente); o
- el rendimiento de la entidad no crea un activo con una alternativa de uso para la entidad y ésta tiene un derecho legalmente exigible a cobrar por el desempeño terminado hasta la fecha (por ejemplo, la entidad proporciona servicios de consultoría que da lugar a la provisión de una opinión profesional a un cliente basada en hechos y circunstancias que son específicas para el cliente y el contrato requeriría que el cliente compense a la entidad por sus costos incurridos más un 15 por ciento de margen si el cliente terminase el contrato de forma anticipada).

continuación

NIIF 15

Ingresos de Actividades Ordinarias

Procedentes de Contratos con Clientes *continuación*

5. Reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño

Los ingresos de actividades ordinarias determinados en el Paso 4 se reconocen cuando (o a medida que) la entidad satisface cada obligación de desempeño. La Norma especifica tres criterios (véase el cuadro siguiente) y si cualquiera de ellos se cumple, se satisface una obligación de desempeño a lo largo del tiempo y se reconocen los ingresos de actividades ordinarias a lo largo del tiempo. Por ejemplo, los ingresos de actividades ordinarias por el mantenimiento del equipo a lo largo de un periodo de tres años se reconocen a lo largo de los tres años. En todos los demás casos, la obligación de desempeño se satisface, y los ingresos de actividades ordinarias se reconocen, en un momento dado, que es cuando el cliente obtiene el control de los bienes o servicios. La Norma contiene guías sobre ciertas cuestiones prácticas que surgen al determinar cuándo reconocer los ingresos de actividades ordinarias; por ejemplo, los acuerdos en consignación, facturación sin entrega, y licencias de concesión.

Juicios y estimaciones

Las áreas de juicio y estimaciones que puede encontrarse una entidad incluyen:

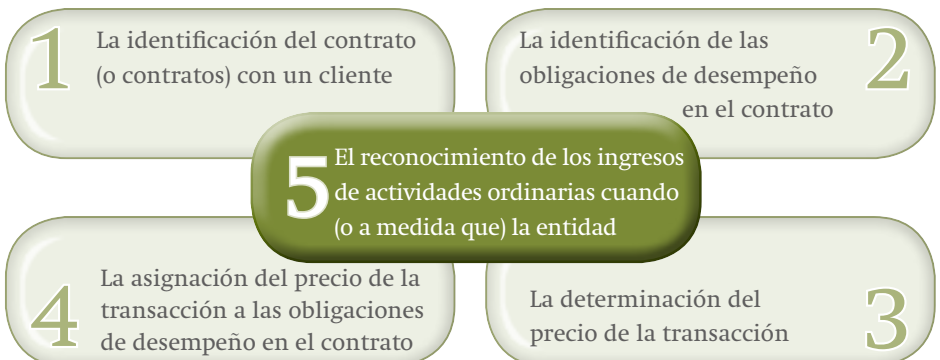
- La determinación del precio de la transacción al que la entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios según el contrato; la estimación, en concreto,

del importe de la contraprestación variable, por ejemplo, cuando se reduce un precio unitario si un cliente compra más de una cantidad especificada de unidades durante un año, y cuando los bienes se venden con derecho a devolución.

En ocasiones la determinación de si existe un componente de financiación significativo y, si es así, la estimación de ese componente puede también requerir juicio significativo. La medición del valor razonable de una contraprestación distinta al efectivo puede también requerir juicio.

- La identificación de las obligaciones de desempeño.
- La determinación de si la entidad está actuando como principal o como agente.

- La asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño. Si un precio de venta independiente para un bien o servicio no es directamente observable, debe estimarse.
- La determinación de cuándo reconocer los ingresos de actividades ordinarias. Algunas cuestiones incluyendo: la selección de una medida adecuada del progreso para contratos a largo plazo y otros contratos en los que los ingresos de actividades ordinarias se reconocen de forma no constante a lo largo de un periodo de tiempo y estimación del progreso hacia la terminación del contrato; y la determinación de si y, si es así, cuándo un cliente toma el control de los bienes o servicios, tal como acuerdos en consignación cuando productos, como por ejemplo, automóviles se entregan a un intermediario para la venta final a los clientes.



continuación

NIIF 15

Ingresos de Actividades Ordinarias

Procedentes de Contratos con Clientes *continuación*

Adopción por primera vez de las NIIF

No hay excepciones obligatorias específicas del principio general de la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* que sean aplicables a los requerimientos de la NIIF 15 para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. Sin embargo, una entidad que adopta por primera vez las NIIF puede aplicar las exenciones adicionales que permiten no reexpresar varios contratos terminados.

Desarrollos recientes

Desde la publicación de la NIIF 15, el IASB y el FASB han establecido un Grupo de Recursos de Transición Conjunto para el Reconocimiento de Ingresos de Actividades Ordinarias (GRT). El GRT informa al IASB y al FASB sobre cuestiones de implementación potencial que podrían surgir cuando las entidades implementan la Norma nueva. Como resultado de analizar las cuestiones planteadas por el GRT, el IASB está planeando emitir un Proyecto de Norma de modificaciones dirigidas a la NIIF 15. Esto incluirá aclarar algunos de sus requerimientos (por ejemplo, los relacionados con las contraprestaciones principal versus agente y concesión de licencias) y añadir ejemplos ilustrativos para ayudar en la implementación. Por consiguiente, el 19 de mayo de 2015, el IASB publicó un Proyecto de Norma que propone diferir la fecha de vigencia de la NIIF 15 por un año al 1 de enero de 2018.

Notas

Notas



International Financial Reporting Standards®

IFRS Foundation®

IFRS®

NIIF®

IAS®

IFRIC®

SIC®

IASB®

Para información sobre los países en los que sus Marcas Registradas están en vigor o han sido registradas, contactar con la Fundación IFRS.

Normas NIIF®

Documento Informativo para Presidentes de Corporaciones, Comités de Auditoría y Consejos de Administración

Este documento informativo resume, en un lenguaje no técnico, las Normas requeridas para periodos anuales sobre los que informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2015, suponiendo que no se realizan aplicaciones anticipadas. Además, en un Apéndice se proporciona un resumen de las NIIF 9 *Instrumentos Financieros*, NIIF 14 *Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas* y NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, que, aunque no son obligatorias para los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2015, pueden aplicarse de forma anticipada. Si las Normas no se aplican de forma anticipada, se requiere revelar información en los estados financieros sobre el posible impacto cuando se apliquen.

Se proporciona un resumen de los juicios y estimaciones significativos a realizar por quienes preparen los estados financieros al aplicar cada Norma. Esto ayudará a los preparadores y otros a comprender los principales juicios y estimaciones que son, a menudo, necesarios al aplicar las NIIF.

Este documento informativo conciso y fácil de utilizar ha sido específicamente elaborado para Directores Ejecutivos, miembros de los Comités de Auditoría, Consejos de Directores y otros que deseen una visión general de las Normas del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB®).

Al aplicar las NIIF, o cuando se usen los estados financieros elaborados conforme a las NIIF, debe hacerse referencia al texto completo de las Normas emitidas por el IASB.

Fundación IFRS

30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom
Teléfono: +44 (0)20 7246 6410 | Fax: +44 (0)20 7246 6411
Correo electrónico: info@ifrs.org | Web: www.ifrs.org

Departamento de Publicaciones

Teléfono: +44 (0)20 7332 2730 | Fax: +44 (0)20 7332 2749
Correo electrónico: publications@ifrs.org